



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Presidencia de la Junta**

**Consejo de Concertación Social y Económica.** Decreto 1/2021, de 8 de enero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura ..... 2037

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Bachillerato. Titulaciones.** Orden de 11 de enero de 2021 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2020/2021 ..... 2045

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

**Nombramientos.** Resolución de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Conejero Manzano ..... **2087**

**Nombramientos.** Resolución de 22 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Lorenzo García Moruno ..... **2089**

**Nombramientos.** Resolución de 22 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Rafael Timón Andrada ..... **2090**

**Nombramientos.** Resolución de 22 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Yolanda Fernández Muñoz ..... **2091**

**Nombramientos.** Resolución de 22 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jesús Salvador Lozano Rogado ..... **2092**

**Nombramientos.** Resolución de 23 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Cristina Vicente Chicote ..... **2093**

**Nombramientos.** Resolución de 23 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Fernando Fajardo Bullón ..... **2094**

**Nombramientos.** Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Silvia Román Suero ..... **2095**

**Nombramientos.** Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Antonio Sánchez Miguel ..... **2096**

**Nombramientos.** Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Ignacio Arranz Barriga ..... **2097**

**Nombramientos.** Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pablo Ruano San Segundo ..... **2098**

**Nombramientos.** Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Marino Linaje Trigueros ..... **2099**



**Nombramientos.** Resolución de 25 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Enrique Romero Cadaval ..... **2100**

**Nombramientos.** Resolución de 25 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Patricia Palomo López ..... **2101**

**Nombramientos.** Resolución de 28 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alberto Martín González ..... **2102**

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Educación y Empleo

**Concurso de traslados.** Resolución de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros ..... **2103**

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Ganadería. Ayudas.** Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **2105**

**Ganadería. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **2128**

### Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Comercio. Ayudas.** Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas ..... **2131**



**Comercio. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas .... **2154**

**Investigación. Ayudas.** Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **2156**

**Investigación. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad I. Proyectos realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup) ..... **2242**

**Investigación. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad II. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con prestación de servicios de I+D de al menos, una universidad y/o centros de investigación público o privado) ... **2245**

**Investigación. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad III. Proyectos realizados por una empresa de base tecnológica) ..... **2248**

**Investigación. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 29 diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad IV. Proyectos realizados por una microempresa startup) ..... **2251**

## **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Víctimas de violencia de género. Ayudas.** Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021 ..... **2254**

**Víctimas de violencia de género. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de



ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021 ..... 2288

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 47178 "Colegio Manuel M." situado en travesía Almendro, s/n., en el término municipal de Zafra". Expte.: 06/AT-1788-17943 ..... 2293

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "San Serván 2020" e infraestructuras de evacuación asociadas y cuya promotora es Alter Enersun Mérida Uno, SLU, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1827 ..... 2297

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura .. 2341

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura. Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas" ..... 2406

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura. Actuación 2 "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos" ..... 2413

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura. Actuación 3 "Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas" ..... 2417

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura. Actuación 4 "Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo" ..... 2420

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instruc. n.º 2 de Naval Moral de la Mata**

**Notificaciones.** Edicto de 18 de noviembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 231/2015 ..... 2423

**V ANUNCIOS****Diputación Provincial de Cáceres**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 7 de enero de 2021 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 ..... 2425



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 1/2021, de 8 de enero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura.* (2021040001)

Las sociedades más modernas y avanzadas de la Unión Europea se caracterizan y distinguen por la institucionalización del dialogo social entre la Administración Pública y los agentes económicos y sociales, representados por las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, como mecanismo de participación y de construcción de políticas comunes a favor de la mejora global de la sociedad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha experimentado una profunda transformación durante las últimas décadas, fruto de su desarrollo económico y de la propia evolución de la sociedad extremeña.

La Constitución Española, en su artículo 7, establece que los sindicatos de los trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Por otra parte, el artículo 9.2 de la misma encomienda a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El diálogo social llevado a cabo desde hace décadas en Extremadura forma parte ya de nuestro patrimonio como Autonomía. Asimilado a nuestra identidad regional, su reconocimiento en el artículo 7.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura como uno de principios que deben regir la actuación de los poderes públicos y su concreción legal dan testimonio de la voluntad inequívoca de dotar de relevancia y participación a los principales componentes del mismo, los agentes sociales y económicos más representativos, así como de contribuir con la más amplia suma de esfuerzos al desarrollo y progreso de Extremadura. Por ello el diálogo social se ha constituido como un activo democrático imprescindible en el proceso de modernización de la región.

Merced a la concertación social, la Administración autonómica y las organizaciones sindicales y empresariales han alcanzado numerosos consensos en ámbitos diversos, todos ellos con una trascendencia indiscutible y con resultados muy apreciables en



materia de estabilidad social y convergencia social y económica. De esta manera, el diálogo social se constituye como una potente herramienta de fortalecimiento de nuestra Comunidad.

Mediante la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos, se configura el marco de participación de los agentes sociales más representativos en la Comunidad Autónoma, en instituciones públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 7 se procede a la creación del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura como máximo órgano de encuentro, concertación y participación institucional de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y la Junta de Extremadura.

El Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura se conceptúa en la referida ley como un órgano permanente de encuentro, de carácter tripartito, a través del cual se canaliza el ejercicio de la participación institucional, como expresión del diálogo social y para el fomento del mismo, en cuanto factor de cohesión social y progreso económico de Extremadura, disponiendo que su composición y régimen de funcionamiento, así como el alcance y la determinación de sus funciones se determinarán reglamentariamente.

El presente decreto se dicta con el objeto de reforzar e institucionalizar el diálogo social y la participación permanente de los agentes sociales al más alto nivel, y crear un marco institucional duradero que sirva asimismo, para implantar la composición orgánica así como la organización y el funcionamiento de la institución, de modo que queden fijados con la suficiente seguridad jurídica y garantías las reglas básicas que encaucen al mayor nivel el diálogo tripartito y la concertación social en Extremadura.

En la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la



Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de enero de 2021,

DISPONGO :

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto la regulación de la composición, competencias y régimen de organización y funcionamiento del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos.

**Artículo 2. Naturaleza y finalidad.**

1. El Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura, en adelante el Consejo, es el máximo órgano de encuentro, concertación y participación institucional de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y la Junta de Extremadura, estando adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. El Consejo es el órgano permanente de encuentro, de carácter tripartito, a través del cual se canaliza el ejercicio de la participación institucional, como expresión del diálogo social y para el fomento del mismo, en cuanto factor de cohesión social y progreso económico de Extremadura.

**Artículo 3. Régimen jurídico.**

El Consejo se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, en el presente decreto y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Artículo 4. Funciones.**

Para el ejercicio de sus competencias, corresponderán al Consejo las siguientes funciones:

- a) La definición de las materias que serán objeto del diálogo social.
- b) La aprobación de los acuerdos de diálogo social.



- c) El seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los acuerdos de diálogo social y de su eficacia, así como acordar las medidas para su desarrollo.
- d) La publicidad y difusión de los acuerdos de diálogo social y de las materias relacionadas con ellos, sin perjuicio de la competencia de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- e) El conocimiento previo de las actuaciones normativas y otras actuaciones de especial relevancia de la Administración de la Comunidad Autónoma, que afecten a las materias definidas por el Consejo como de concertación social.
- f) Realización de informes, estudios, consultas y propuestas en materias de su competencia, a instancias del Gobierno de la Comunidad o del Pleno del Consejo.
- g) Impulsar a través de los órganos de participación institucional el desarrollo de medidas concretas.
- h) Crear comisiones sectoriales que permitan el diálogo entre los interlocutores sociales y la Administración regional.
- i) Cualesquiera otras actuaciones que contribuyan al diálogo social.

## CAPÍTULO II COMPOSICIÓN

### **Artículo 5. Composición y nombramiento.**

1. El Pleno del Consejo tendrá la siguiente composición:
  - a) La Presidencia, que recaerá en la persona que ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura o persona en quién delegue.
  - b) Las Vocalías, en número de once:
    - 1.º Tres en representación del Gobierno regional.
    - 2.º Cuatro a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma.
    - 3.º Cuatro a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma.
  - c) La Secretaría: Ejercerá la Secretaría la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que actuará con voz pero sin voto.



2. Se designará un número de vocalías suplentes igual al de titulares, a quienes podrán sustituir en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa justificada.
3. El nombramiento de vocales, titulares y suplentes, propuestos por las organizaciones sindicales y empresariales se realizará por la Presidencia del Consejo. El nombramiento de vocales titulares y suplentes del Gobierno de la Comunidad Autónoma se realizará por el Consejo de Gobierno.

La composición del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura, garantizará, en todo caso, la representación equilibrada en su composición, de conformidad con lo previsto en los artículos 29.2 y 4.4 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género de Extremadura. De dicho cómputo, se excluirán aquellas personas que formen parte de dicho órgano en función del cargo que ostentan.

### CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO

#### **Artículo 6. Funcionamiento.**

1. El Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura actuará en Pleno y, en su caso, a través de las comisiones sectoriales que se constituyan al efecto.
2. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año. Asimismo, se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando sea convocado por la Presidencia a iniciativa propia o a petición de, al menos, una tercera parte de sus miembros.
3. El Pleno del Consejo se entenderá válidamente constituido, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, cuando concurren quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros y exista representación tripartita.
4. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por unanimidad.
5. A las reuniones del Pleno podrán asistir en calidad de personas invitadas, con voz pero sin voto, autoridades, personal técnico o representantes de entidades y asociaciones que no formen parte del Consejo, cuando los asuntos tratados así lo requieran y lo decida su Presidencia.

**Artículo 7. Convocatorias y orden del día.**

1. La persona que ostente la Presidencia efectuará las convocatorias del Pleno, por escrito a través de los medios idóneos que garanticen su recepción, con al menos cuatro días de antelación.

En todo caso será posible la convocatoria y celebración de sesiones tanto de forma presencial como a distancia en los términos del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su estudio.
3. El orden del día incluirá, en su caso, la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y se declare la urgencia por unanimidad.

**Artículo 8. Actas.**

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría especificando los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y la fecha de celebración, los puntos esenciales de la deliberación y, en su caso, el contenido de los acuerdos.
2. Las actas del Pleno serán redactadas y firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y sometidas a su posterior aprobación.

**Artículo 9. Comisiones sectoriales.**

1. El Pleno del Consejo acordará, en su sesión constitutiva, la constitución de comisiones sectoriales, permanentes o temporales, con la finalidad de impulsar y negociar materias concretas, de relevancia laboral, social o económica que afecten al desarrollo económico y social de la región, realizando al efecto estudios, informes o proyectos sobre las mismas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Pleno podrá acordar la constitución de comisiones sectoriales cuando lo estime necesario por razón de la materia.

2. Las comisiones sectoriales estarán presididas por la persona titular de la Consejería competente y su composición deberá asegurar la participación de los diferentes agentes



sociales con presencia en el Consejo, en proporción a su representatividad. En el acuerdo de constitución se determinarán, al menos, los objetivos, composición de las comisiones y período de tiempo en el que deberán desarrollar su cometido.

3. Asimismo, se podrá invitar a participar en estas comisiones a expertos independientes o representantes de entidades públicas o privadas que la Presidencia estime oportuno, a iniciativa suya o a propuesta de la propia comisión.

***Disposición adicional primera. No incremento del gasto público.***

1. La creación, constitución y funcionamiento del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura no supondrá incremento alguno del gasto público.
2. La asistencia a las sesiones del Pleno o de las comisiones sectoriales no generará derecho a indemnización por asistencia a órgano colegiado prevista en el artículo 21 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicios.
3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será obstáculo para la emisión y obtención de la certificación de asistencia a las reuniones o sesiones de los órganos de participación institucional del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura por las organizaciones sindicales y empresariales presentes, de conformidad con lo señalado en la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo de Concertación Social y Económica.***

El Consejo de Concertación Social y Económica celebrará su primera reunión en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final primera. Facultad de ejecución.***

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para dictar, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2021.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 11 de enero de 2021 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2020/2021.*  
(2021050001)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha previsto en su artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller.

Además, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, añade un nuevo apartado 9 al artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el que se dispone que, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos establecidos en dicha ley orgánica.

En relación con lo anterior, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura; en su disposición adicional segunda establece que la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permitan al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto.

Debido a que en Extremadura la organización curricular del Bachillerato ordinario es igual que la organización para el régimen de enseñanzas para personas adultas, la prueba para la



obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se organizará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y lo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, en el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato en Extremadura que ha sido objeto de modificación por Decreto 112/2018, de 17 de julio.

Teniendo en cuenta este marco normativo, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2020/2021, estableciendo las condiciones en las que se ha de basar la realización de dichas pruebas.

En su virtud, y en uso de las competencias que atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021.

***Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.***

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridos y desarrollados los conocimientos, madurez y capacidades correspondientes a los objetivos propios del Bachillerato, establecidos en el artículo 38 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las materias superadas mediante las presentes pruebas se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la superación de todas las materias de la etapa reguladas en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la



Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio, conforme a la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

### ***Artículo 3. Requisitos de participación.***

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebran las pruebas.
  - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o declarado equivalente a efectos académicos, o bien estar en posesión de alguno de los títulos de técnico recogidos en el artículo 53.2 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
  - d) No estar cursando las materias, para cuyo ejercicios se inscriba, en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, ya sea en régimen ordinario, presencial nocturno o a distancia
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

### ***Artículo 4. Modalidad convocada.***

Para el curso 2020/2021, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Artes.
- b) Ciencias.
- c) Humanidades y Ciencias Sociales.

**Artículo 5. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.**

1. Para el curso 2020/2021, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán las especificadas en el anexo I de la presente orden.
2. El alumno que vaya a presentarse a estas pruebas podrá matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de nueve materias.

**Artículo 6. Calendario.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para el curso 2020/2021 será el establecido en el anexo II.

**Artículo 7. Precio Público.**

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2020 (DOE n.º 28, de 11 de febrero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,07 euros por cada una de las asignaturas indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
3. La persona solicitante podrá realizar el abono mediante una de las dos formas de pago siguientes:
  - a) Por ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
  - b) Por pago telemático en la dirección web:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>

4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.



5. El pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.
6. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
  - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
  - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
  - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
  - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
8. Bonificaciones: Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 50 por ciento.
9. Documentación a presentar en la solicitud.
  - a. Aquellas personas que hayan abonado el precio público completo deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.



- b. Quienes tengan derecho a la bonificación del 50 % del abono del precio público por derechos de examen, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera y la documentación acreditativa correspondiente (tarjeta acreditativa de familia numerosa en activo).
  - c. Para la exención total del precio público por derechos de exámenes, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Las personas a las que se refiere el punto 6.a de este apartado deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
10. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
11. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

***Artículo 8. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.***

- 1. Las pruebas se celebrarán en Institutos de Educación Secundaria.
- 2. Los centros designados como examinadores serán los indicados en el anexo III.
- 3. Los centros donde se presenten las solicitudes de inscripción serán centros examinadores y procederán a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.
- 4. Los centros examinadores comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.
- 5. El centro examinador en el que se realice la inscripción adoptará las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
- 6. La Jefatura de Estudios del centro examinador donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de Orientación del centro.

***Artículo 9. Solicitud y lugar de inscripción en las pruebas.***

- 1. Las personas que, cumpliendo los requisitos, deseen participar en estas pruebas deberán dirigir su solicitud a la dirección del Instituto de Educación Secundaria que se establece en el anexo III especificando la modalidad elegida de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente orden siguiendo el modelo establecido en el anexo IV de la misma.



2. Los aspirantes a estas pruebas no podrán realizar las pruebas de aquellas materias que les hayan sido reconocidas como superadas con anterioridad, convalidadas o exentas. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de los resultados obtenidos en las mismas.
3. La solicitud de inscripción se podrá obtener:
  - a) En los centros examinadores autorizados a realizar estas pruebas.
  - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo: [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
  - c) Cumplimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web

[rayuela.educarex.es](http://rayuela.educarex.es).

Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

4. Las solicitudes podrán presentarse directamente en los centros examinadores o a través de los Centros de Atención Administrativa, de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Los aspirantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad elegida y la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Asimismo, en la solicitud se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias



cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.

6. En caso de que se presente más de una solicitud, se admitirá la presentada en último lugar.
7. La inscripción en una materia común a todas las modalidades sometida a prelación exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, de no haber sido superada con anterioridad.
8. La inscripción en aquellas materias que, de acuerdo con las normas de prelación requieran conocimientos incluidos en otras materias exige que el aspirante haya superado con anterioridad la materia vinculada de primer curso. A este respecto, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo VII del Decreto 98/2016, de 5 de julio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso, por implicar continuidad y prelación. De tal manera que no se tendrá en cuenta el examen realizado si antes no se ha superado la materia vinculada.
9. La inscripción en las materias específicas y de libre configuración podrá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
10. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
11. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

***Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.***

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - a) Acreditación de la identidad del solicitante. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de



12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

- b) Acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico que se aporta como requisito de admisión establecido en el artículo 3 de esta orden se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico.
- c) Quienes tuvieran superadas materias en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años, copia auténtica o copia compulsada de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicando las materias superadas.
- d) Si el alumno solicita conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la presente orden convalidaciones y exenciones de materias o, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda el reconocimiento de equivalencias u otras circunstancias, deberá aportar copia auténtica o copia compulsada de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico.
- e) Documento acreditativo del ingreso del precio público debidamente cumplimentado. En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de



conformidad con lo previsto en el artículo 7 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- f) Documentación acreditativa de la discapacidad. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso, certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el citado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.
2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.
  3. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **Artículo 11. Comisiones de Evaluación.**

1. En los centros donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta orden, se constituirá una Comisión de Evaluación.
2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los miembros siguientes:
  - a) Presidencia: desempeñada por la persona que ostente la Dirección del centro, o quien ésta designe.
  - b) Vocalías: una por cada departamento de coordinación didáctica que tengan atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Uno de los cuales representará la Secretaría.



3. Las Delegaciones Provinciales de Educación nombrarán a los miembros de las Comisiones de Evaluación, a propuesta de la dirección de los centros, según anexo V, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros donde vayan a realizarse las pruebas en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
4. La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.
5. Excepcionalmente y por causas justificadas, las Comisiones de Evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las Comisiones de Evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para una determinada modalidad el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas Comisiones de Evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de la Comisión de Evaluación, así como las modificaciones de su composición, contempladas en el apartado 4 de este artículo, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.
8. La Consejería competente en materia de educación, una vez conocido el número de personas aspirantes inscritas en cada convocatoria, fijará el número máximo de asistencias a devengar por los tribunales. La Presidencia de la comisión respetando el límite máximo de asistencias fijado, determinará el número concreto de las que correspondan a cada miembro.

**Artículo 12. Funciones de las comisiones de evaluación.**

Las funciones de las Comisiones de Evaluación serán:

- a) Elaborar los enunciados de las pruebas así como enunciados de reserva en su caso.



- b) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- d) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Expedir los certificados de asistencia a los aspirantes según anexo VI.
- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

***Artículo 13. Procedimiento de admisión.***

1. Las Comisiones de Evaluación procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, los centros examinadores publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en los tablores de anuncios del centro y en la página web del mismo, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos en los anexos VII y VIII de esta orden respectivamente.
3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención, reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.
4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán de tres días hábiles siguientes para presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos ante el centro.
5. Finalizado el plazo indicado, los centros publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos.



6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

**Artículo 14. Materias reconocidas o superadas con anterioridad.**

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias reconocidas o superadas con anterioridad:
  - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
  - b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
  - c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
  - d) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las correspondencias establecidas en la Orden ECD/462/2016 de 31 de marzo. Para ello los interesados junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes. En estos casos, la Administración



educativa, salvo que conste oposición expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.

3. La calificación de las materias que resulten superadas en convocatorias anteriores de pruebas reguladas por esta orden o referidas al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, aparecerán en el acta de evaluación como "SCA", mediante la separación de un guion, de la calificación obtenida en su momento y será considerada en los mismos términos en que aparezca en la documentación académica aportada, y tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la parte correspondiente.

### ***Artículo 15. Convalidaciones y exenciones de materias.***

1. Los aspirantes podrán solicitar convalidaciones o exenciones de distintas materias, conforme a la normativa vigente.
2. El alumnado que deseen solicitar la convalidación de alguna materia de las que se hayan matriculado en las pruebas lo harán constar en la solicitud de admisión, que deberá ir acompañada de la documentación que la justifique, en el caso de que no consten en la plataforma educativa Rayuela, y el alumno se oponga a que la Administración a recabe dichos datos.
3. Corresponde a la dirección de los centros docentes donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el presente artículo y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el anexo VIII de esta orden.
4. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
5. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
6. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando las materias de las que desea examinarse, en el plazo de 4 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los reconocimientos y convalidaciones.

**Artículo 16. Estructura y contenidos de las pruebas.**

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato.
2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el artículo 5 de esta orden.
3. Los ejercicios de las materias tendrán como referente el currículo del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
4. Las pruebas se desarrollarán conforme al calendario establecido en el anexo II.
5. Las pruebas serán elaboradas, bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por la Comisión de Evaluación de los centros indicados en el anexo III. El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios de los centros, en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo (<http://educarex.es/eda>).

**Artículo 17. Proceso de evaluación y calificación.**

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las pruebas serán calificadas por las Comisiones de Evaluación de los centros examinadores.
3. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en las correspondientes actas de evaluación y que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se han realizado las pruebas.



4. Las actas de evaluación para los alumnos serán los modelos establecidos en los anexos XA para las materias de primer curso y anexo XB para las materias de segundo curso.
5. Los resultados de la evaluación se expresarán de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, mediante una calificación numérica de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
6. Cuando en alguno de los casos en que proceda el reconocimiento la calificación venga expresada de forma cualitativa, y sea necesaria su expresión de forma numérica, la conversión se realizará según la siguiente correspondencia:  
  
Insuficiente; 1, 2, 3 o 4.  
  
Suficiente: 5.  
  
Bien: 6.  
  
Notable: 7 u 8.  
  
Sobresaliente: 9 o 10.
7. Cuando un aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado"(NP) en las actas de evaluación.
8. La nota media del Bachillerato de aquellas personas que superen la prueba será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, teniendo en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecidas.
9. Cuando en alguna de las materias no constara calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.
10. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
11. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



12. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros examinadores, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
13. Finalizado el proceso de evaluación, las comisiones de evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figure en el anexo XIII.

### **Artículo 18. Reclamación de las calificaciones.**

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado a la dirección del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XI. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
  - b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la Comisión de Evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por la Dirección del centro al interesado.
  - c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección de Educación, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días hábiles. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anexará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.
3. Los ejercicios quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

### **Artículo 19. Certificaciones.**

1. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller mediante las pruebas convocadas por la presente



orden podrán solicitar por escrito a la dirección del instituto un certificado en el que se especifiquen las materias superadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XII de la presente orden.

2. Asimismo, el centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII de la presente orden.

### ***Artículo 20. Título de Bachiller.***

Según el artículo 3.1 Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

### ***Artículo 21. Expedición del título de Bachiller.***

1. Los aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

### ***Disposición adicional primera. Alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.***

Según lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller "El alumnado que se encuentre en posesión de un título de



Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija”.

***Disposición adicional segunda. Equivalencias.***

Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller.

***Disposición adicional tercera. Convalidación del primer curso de bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.***

Los aspirantes que acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

***Disposición adicional cuarta. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.***

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado en la presente orden, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogida en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 19 de esta orden, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumno y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

***Disposición final primera. Eficacia.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de enero de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**  
**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**  
**MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS**  
 (Currículo Decreto 98/2016, de 5 de julio).

MATERIAS	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES																						
<b>MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES</b>	Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIL</td> <td>Filosofía</td> </tr> <tr> <td>LCLI</td> <td>Lengua Castellana y literatura I</td> </tr> <tr> <td>PLEI</td> <td>Primera Lengua extranjera I</td> </tr> <tr> <td>MAT I</td> <td>Matemáticas I</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	MAT I	Matemáticas I	Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIL</td> <td>Filosofía</td> </tr> <tr> <td>LCLI</td> <td>Lengua Castellana y literatura I</td> </tr> <tr> <td>PLEI</td> <td>Primera Lengua Extranjera I</td> </tr> </tbody> </table> Itinerario de Humanidades: <table border="1"> <tr> <td>LAT I</td> <td>Latín I</td> </tr> </table> Itinerario Ciencias Sociales: <table border="1"> <tr> <td>MCS I</td> <td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I</td> </tr> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua Extranjera I	LAT I	Latín I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I
	Código	Materias																						
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua extranjera I																							
MAT I	Matemáticas I																							
Código	Materias																							
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua Extranjera I																							
LAT I	Latín I																							
MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I																							
Segundo curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HDE</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>PLE II</td> <td>Primera Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCL II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> <tr> <td>MAT II</td> <td>Matemáticas II</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	MAT II	Matemáticas II	Segundo Curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HDE</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>PLE II</td> <td>Primera Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCL II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> </tbody> </table> Itinerario de Humanidades: <table border="1"> <tr> <td>LAT II</td> <td>Latín II</td> </tr> </table> Itinerario Ciencias Sociales: <table border="1"> <tr> <td>MSC II</td> <td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II</td> </tr> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	LAT II	Latín II	MSC II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
MAT II	Matemáticas II																							
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
LAT II	Latín II																							
MSC II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II																							
<b>MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES</b>	Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FQU</td> <td>Física y química (obligatoria)</td> </tr> </tbody> </table> A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DBT I</td> <td>Dibujo técnico I</td> </tr> <tr> <td>BYG</td> <td>Biología y Geología</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	FQU	Física y química (obligatoria)	Código	Materias	DBT I	Dibujo técnico I	BYG	Biología y Geología	Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HMC</td> <td>Historia del mundo contemporáneo (obligatoria)</td> </tr> </tbody> </table> A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRI I</td> <td>Griego I</td> </tr> <tr> <td>ECO</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>LU</td> <td>Literatura universal</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo (obligatoria)	Código	Materias	GRI I	Griego I	ECO	Economía	LU	Literatura universal
	Código	Materias																						
FQU	Física y química (obligatoria)																							
Código	Materias																							
DBT I	Dibujo técnico I																							
BYG	Biología y Geología																							
Código	Materias																							
HMC	Historia del mundo contemporáneo (obligatoria)																							
Código	Materias																							
GRI I	Griego I																							
ECO	Economía																							
LU	Literatura universal																							
Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BIO</td> <td>Biología</td> </tr> <tr> <td>DBT II</td> <td>Dibujo técnico II</td> </tr> <tr> <td>FIS</td> <td>Física</td> </tr> <tr> <td>GLG</td> <td>Geología</td> </tr> <tr> <td>QUI</td> <td>Química</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	BIO	Biología	DBT II	Dibujo técnico II	FIS	Física	GLG	Geología	QUI	Química	Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EDE</td> <td>Economía de la empresa</td> </tr> <tr> <td>GEO</td> <td>Geografía</td> </tr> <tr> <td>GRI II</td> <td>Griego II</td> </tr> <tr> <td>HAR</td> <td>Historia del arte</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	EDE	Economía de la empresa	GEO	Geografía	GRI II	Griego II	HAR	Historia del arte	
Código	Materias																							
BIO	Biología																							
DBT II	Dibujo técnico II																							
FIS	Física																							
GLG	Geología																							
QUI	Química																							
Código	Materias																							
EDE	Economía de la empresa																							
GEO	Geografía																							
GRI II	Griego II																							
HAR	Historia del arte																							
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>	Primer curso: <b>Se cursarán las siguientes materias:</b> <b>Específica obligatoria</b> <input type="checkbox"/> Educación Física Específica de elección: <input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I <input type="checkbox"/> Cultura Científica <input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y la Comunicación I <input type="checkbox"/> Religión -Libre configuración autonómica: <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical <input type="checkbox"/> Análisis Musical I <input type="checkbox"/> Una materia no cursada o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.	Primer curso: <b>Se cursarán las siguientes materias:</b> <b>Específica obligatoria</b> <input type="checkbox"/> Educación Física Específica de elección: <input type="checkbox"/> Cultura Científica <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II. Libre configuración autonómica: <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical <input type="checkbox"/> Análisis Musical I <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.																						
	Segundo curso: <b>Específica obligatoria</b> <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía <b>A elegir dos de las siguientes materias</b> <input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido <input type="checkbox"/> Actividad Física, Deporte y Ocio Activo <input type="checkbox"/> Análisis Musical II <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación. <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.	Segundo curso: <b>Específica obligatoria</b> <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía <b>A elegir dos de las siguientes materias</b> <input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión. <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido <input type="checkbox"/> Análisis Musical II. <input type="checkbox"/> Actividad Física, Deporte y Ocio Activo <input type="checkbox"/> Proyecto de Investigación. <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.																						



### JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

MATERIAS	MODALIDAD DE ARTES										
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIL</td> <td>Filosofía</td> </tr> <tr> <td>LCLI</td> <td>Lengua Castellana y literatura I</td> </tr> <tr> <td>PLEI</td> <td>Primera Lengua extranjera I</td> </tr> <tr> <td>FUNA I</td> <td>Fundamentos del arte I</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	FUNA I	Fundamentos del arte I
	Código	Materias									
FIL	Filosofía										
LCLI	Lengua Castellana y literatura I										
PLEI	Primera Lengua extranjera I										
FUNA I	Fundamentos del arte I										
	Segundo curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HDE</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>PLE II</td> <td>Primera Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCL II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> <tr> <td>FUNA II</td> <td>Fundamentos del arte II</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	FUNA II	Fundamentos del arte II
Código	Materias										
HDE	Historia de España										
PLE II	Primera Lengua extranjera II										
LCL II	Lengua castellana y literatura II										
FUNA II	Fundamentos del arte II										
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUA I</td> <td>Cultura audiovisual I (Obligatoria)</td> </tr> </tbody> </table> <p>A Elegir una de las dos materias siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HMC</td> <td>Historia del mundo contemporáneo</td> </tr> <tr> <td>LU</td> <td>Literatura universal</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo	LU	Literatura universal
	Código	Materias									
CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)										
Código	Materias										
HMC	Historia del mundo contemporáneo										
LU	Literatura universal										
	Segundo curso: <p>A elegir dos de las siguientes materias:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AES</td> <td>Artes escénicas</td> </tr> <tr> <td>CUA II</td> <td>Cultura audiovisual II</td> </tr> <tr> <td>DIS</td> <td>Diseño</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	AES	Artes escénicas	CUA II	Cultura audiovisual II	DIS	Diseño		
Código	Materias										
AES	Artes escénicas										
CUA II	Cultura audiovisual II										
DIS	Diseño										
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	Primer curso: <p><b>Se cursarán las siguientes materias:</b></p> <p><b>Específica obligatoria</b></p> <input type="checkbox"/> Educación Física										
	<p><b>Específica de elección</b></p> <input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical <input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera I <input type="checkbox"/> Volumen <input type="checkbox"/> Análisis Musical I <input type="checkbox"/> Cultura científica <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación I <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro										
	Segundo curso: <p><b>Específica obligatoria</b></p> <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía										
	<p><b>A elegir dos o tres materias de entre las siguientes:</b></p> <input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo <input type="checkbox"/> Análisis musical II <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II <input type="checkbox"/> Historia de la música y de la danza <input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera II <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfica-plástica <input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación II <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Imagen y sonido. <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación. <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.										



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.**  
 CALENDARIO DE ACTUACIONES  
 CURSO 2020/2021

CALENDARIO GENERAL	
ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 18 al 29 de enero de 2021
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	12 de febrero de 2021
Período de reclamaciones a la lista provisional	Del 12 al 18 de febrero de 2021
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	19 de febrero de 2021
Nombramiento Comisiones de Evaluación	19 de febrero de 2021
Publicación de las características de las pruebas	18 de febrero de 2021
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	22 de febrero de 2021
Período de reclamación	Del 23 al 25 de febrero de 2021
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	26 de febrero de 2021
Nuevo período admisión materias no convalidados o reconocidas	Del 26 de febrero al 5 de marzo de 2021
Período de realización de los exámenes	<b>Del 26 de abril al 30 de abril de 2021</b>
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	11 de mayo de 2021
Período de reclamaciones a las calificaciones	11, 12 y 13 de mayo de 2021
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	17 de mayo de 2021

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS(1)					
	26 de abril	27 de abril	28 de abril	29 de abril	30 de abril
09:00-10:30	LCL I	FIL	PLEF I /PLEI II / PLEP I	HDE	LCL II
11:00-12:30	MAT-I / LAT-I // FUNA-I	MCS I / BIO // AES // DAR-I	PLEF II /PLEII II / PLEP II	EF // AMU II	HDF
13:00-14:30	FQUI/HMC // TGP	MAT II/ LAT II // FUNA II	GLG/ GRI II // CUA II	AA / FAG/SLE I	TIC II/ SLE II
17:00-18:30	BYG / ECO // CUA I	DBT II / EOE // DAR II	QUI/ HAR // DIS	PSI/ TIC I	TIN II / LU
19:00-20:30	DBT II / GRI I	FIS / GEO // LPM	MCS II/ TIN I // VOL	REL / EC // AMU I // IMA	CUC/ CTMA // REL II // HMD // AFDA

(1) En el caso de materias coincidentes las pruebas de estas materias se desarrollaran el día 3 de mayo según horario publique el centro, en la página web del mismo.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## ANEXO II (REVERSO) MATERIAS.

Código	Materias	Código	Materias
EF	Educación física	BYG	Biología y geología
PLEFI	Primera Lengua extranjera Francés I	DBT I	Dibujo técnico I
PLEII	Primera Lengua Extranjera Inglés I	FQU	Física y química
PLEPI	Primera Lengua Extranjera Portugués I	MAT I	Matemáticas I
FIL	Filosofía	TIN I	Tecnología industrial I
LCL I	Lengua castellana y literatura I	BIO	Biología
HDF	Historia de la filosofía	DBT II	Dibujo técnico II
HIDE	Historia de España	FIS	Física
PLEF II	Primera Lengua extranjera Francés II	MAT II	Matemáticas II
PLEI II	Primera Lengua Extranjera Inglés II	QUI	Química
PLEP II	Primera Lengua Extranjera Portugués II	TIN II	Tecnología industrial II
LCL II	Lengua castellana y literatura II	ECO	Economía
SLEA I	Segunda lengua extranjera Alemán I	GRI I	Griego I
SLEF I	Segunda lengua Extranjera Francés I	HMC	Historia del mundo contemporáneo
SLEI I	Segunda Lengua Extranjera Inglés I	LAT I	Latín I
SLEIT I	Segunda Lengua Extranjera Italiano I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
SLEP I	Segunda lengua Extranjera Portugués I	EOE	Economía de la empresa
TIC I	Tecnologías de la Información y la comunicación I	GEO	Geografía
SLEA II	Segunda lengua extranjera Alemán II	GRI II	Griego II
SLEF II	Segunda lengua Extranjera Francés II	HAR	Historia del arte
SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Inglés II	LAT II	Latín II
SLEIT II	Segunda Lengua Extranjera Italiano II	LU	Literatura universal
SLEP II	Segunda lengua Extranjera Portugués II	MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
AA	Anatomía aplicada	FUNA I	Fundamentos del arte I
PSI	Psicología	FUNA II	Fundamentos del arte II
FAG	Fundamentos de administración y gestión	CUAI	Cultura audiovisual I
CUC	Cultura científica	HMC	Historia del mundo contemporáneo
GLG	Geología	LU	Literatura universal
EC	Ética y ciudadanía	AES	Artes escénicas
REL	Religión Católica	CUA II	Cultura audiovisual II
CTMA	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	DIS	Diseño
DAR I	Dibujo artístico I	DAR II	Dibujo artístico II
LPM	Lenguaje y practica musical	VOL	Volumen
AMU I	Análisis Musical I	AMU II	Análisis Musical II
HMD	Historia de la música y la danza	IMA	Imagen y sonido
AES	Artes escénicas	AFDOA	Actividad física, deporte y ocio activo
TGP	Técnicas de expresión gráfica-plástica	REL	Religión II

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**  
**Curso 2020/2021**

CENTRO EXAMINADOR

<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>MODALIDAD</b>
Cáceres	Cáceres	06003370	IES BROCENSE	Av. el Brocense, 2,	-Humanidades y Ciencias Sociales(LOMCE) -Ciencias(LOMCE)
Cáceres	Cáceres	10007707	IES AL- QAZERES	Av. Cervantes,s/n	Arte (LOMCE)



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**  
**Curso 2020/2021**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Fecha de entrada en el  
centro y sello

I DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE	
Apellidos: _____	Nombre: _____
DNI / NIE / Pasaporte: _____	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M _____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____	Lugar de nacimiento: _____
Provincia: _____	País: _____ Nacionalidad: _____
Domicilio: _____	
Localidad: _____ C.P.: _____	
Provincia: _____	Teléfono: _____ E-mail: _____

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

- Humanidades y Ciencias Sociales  
 Ciencias  
 Artes

II MATERIAS TRONCALES									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:	EXA	SCA	CV	EX	Solicita:	EXA	SCA	CV	EX
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Primera lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Latín II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas aplicadas a las CSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fundamentos del arte I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos del arte II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD CIENCIAS)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:	EXA	SCA	CV	EX	Solicita:	EXA	SCA	CV	EX
Biología y Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:	EXA	SCA	CV	EX	Solicita:	EXA	SCA	CV	EX
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Economía de la Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia del arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

V MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD ARTES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:	EXA	SCA	CV	EX	Solicita:	EXA	SCA	CV	EX
Cultura audiovisual I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Artes escénicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cultura audiovisual II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diseño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

VI   MATERIAS ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN (Todas las modalidades)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anatomía aplicada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos de administración y Gestión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Segunda lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Psicología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología Industrial I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Segunda lengua extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura científica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología de la información y de la comunicación II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Análisis musical II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Religión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo artístico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ética y ciudadanía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo artístico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la música y la danza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Imagen y sonido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lenguaje y practicar musical	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Técnicas de expresión gráfica-plástica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Volumen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Religión II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Análisis musical I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Imagen y Sonido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ciencias de la tierra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología Industrial II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la Música y la Danza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(I) El aspirante solicita:

- EXA: examinarse de la materia indicada.
- SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
- CV: que la materia indicada sea convalidada.
- EX: la exención de la materia indicada.

VII	DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
<p><b>ME OPONGO</b> a la Administración educativa de acuerdo con el artículo 10.1:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYELA.</p>	

VIII	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN:
<p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.</p> <p><input type="checkbox"/> La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias.</p>	

IX	ACCESIBILIDAD
<p><b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 f) de esta orden:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX),</p> <p><input type="checkbox"/> <b>APORTO</b> documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____</p>	

X	OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (marcar según corresponda)
<p><input type="checkbox"/> Certificación académica oficial para aspirantes que soliciten la equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso de Bachillerato</p> <p><input type="checkbox"/> Credencial de la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros para aspirantes que soliciten participar en las pruebas habiendo convalidado el primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros</p>	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

XI	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:
<input type="checkbox"/>	Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
<input type="checkbox"/>	<b>Estoy exento del pago del precio público y apporto:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Fotocopia del documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.</li><li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada que acredite condición legal de demandante de empleo</li><li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.</li><li><input type="checkbox"/> <b>APORTO</b> documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad.</li></ul>
<input type="checkbox"/>	<b>Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora</li></ul>

XII	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y <b>DECLARA</b> , bajo su responsabilidad, que:	
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces</li><li>b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.</li></ul>	
En _____ a ____ de _____ de _____	
EL/LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula) (sello del receptor)	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas para la obtención directa del título de bachillerato en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Mad



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES**  
Curso 2020/2021

Convocatoria: \_\_\_\_\_

DELAGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Comisión nº \_\_\_\_\_

Lugar de realización de la Prueba

\_\_\_\_\_

Fecha de realización de la Prueba

\_\_\_\_\_

TITULARES

Presidente \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El Delegado Provincial de Educación.

Fdo. \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VI**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**  
CERTIFICADO DE ASISTENCIA  
Curso 2020/2021

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Comisión de Evaluación de las pruebas libres para obtener el título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Orden de ... de... de 20... hago constar que:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ en el I.E.S. \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ en la franja horaria comprendida entre las \_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_









ANEXO X A
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2020/2021

ACTA DE EVALUACIÓN
(indicar modalidad)
Curso primero

Curso académico 2020/2021
Centro Localidad Provincia

Table with columns: N° Orden, Nombre y Apellidos, Relación alfabética del alumnado (Curso, Modalidad), Materias troncales (Primera Lengua extranjera I, Lengua castellana y Literatura I, Matemáticas I, Filosofía, Matemáticas I, Latín I), Matemáticas aplicadas a las CCS I, Troncales de opción (COD, NOTA), Específicas y LC (COD, NOTA).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Enmiendas:

Large empty rectangular box for amendments.

Table with 3 columns: Fdo., Fdo., Fdo. for recording signatures.



ANEXO X B
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2020/2021

ACTA DE EVALUACIÓN
(Indicar modalidad)

Curso segundo

Curso académico 2020/2021
Centro Localidad Provincia

Table with columns: N° Orden, Nombre y Apellidos, Modalidad, Curso, Materias troncales (Lengua castellana y literatura II, Primera Lengua Extranjera II, Historia de España, Matemáticas II, Latín II, Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II), Materias Troncales de Opción (COD, NOTA), Materia específicas y LE (COD, NOTA), Nota media del bachillerato.

2 Modalidad: Artes, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias.







**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIII**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**  
**Curso 2020/2021**

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del I.E.S.  
\_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ en virtud de la Orden de  
de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021,

CERTIFICA

Que D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la modalidad de \_\_\_\_\_ correspondientes al curso 20\_\_\_\_/20\_\_\_\_ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.  
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RESUMEN ESTADÍSTICO

Curso 20 /20

Comisión de evaluación del I.E.S. de la localidad de
provincia de
Nº de Inscritos: Presentados: Aptos:

Table with 10 columns: EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS, 18-24 años, 25-29 años, 30-39 años, 40-49 años, 50-64 años, Mayor de 64, TOTAL. Rows include Hombres, Mujeres, TOTAL, and percentage breakdowns.

Table with 10 columns: EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN, 18-24 años, 25-29 años, 30-39 años, 40-49 años, 50-64 años, Mayor de 64, TOTAL. Rows include Hombres, Mujeres, TOTAL, and percentage breakdowns.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

MATERIA/CALIFICACIONES	No Presentados	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Convalidados	Exentos

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

El/la Secretario de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

El/La Presidente de la Comisión de Evaluación

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Conejero Manzano.*  
(2021060037)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

#### HA RESUELTO :

Nombrar a D. José María Conejero Manzano, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF3607), del departamento Ingeniería Sistemas Informáticos y Telemáticos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo



órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 21 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Lorenzo García Moruno. (2021060023)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Lorenzo García Moruno, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Expresión Gráfica en la Ingeniería (código de la plaza DF3544), del departamento Expresión Gráfica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 22 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Rafael Timón Andrada. (2021060024)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Rafael Timón Andrada, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Educación Física y Deportiva (código de la plaza DF3540), del departamento Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 22 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Yolanda Fernández Muñoz. (2021060027)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Yolanda Fernández Muñoz, Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Historia del Arte (código de la plaza DF3574), del departamento Arte y Ciencias del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 22 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jesús Salvador Lozano Rogado. (2021060046)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Jesús Salvador Lozano Rogado, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Ingeniería de Sistemas y Automática (código de la plaza DF3550), del departamento Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 22 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Cristina Vicente Chicote. (2021060028)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.<sup>a</sup> Cristina Vicente Chicote, Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF3606), del departamento Ingeniería Sistemas Informáticos y Telemáticos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 23 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Fernando Fajardo Bullón. (2021060041)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Fernando Fajardo Bullón, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Psicología Evolutiva y de la Educación (código de la plaza DF3611), del departamento Psicología y Antropología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 23 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Silvia Román Suero. (2021060032)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D.ª Silvia Román Suero, Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Física Aplicada (código de la plaza DF3598), del departamento Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Antonio Sánchez Miguel. (2021060036)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Pedro Antonio Sánchez Miguel, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Didáctica de la Expresión Corporal (código de la plaza DF3584), del departamento Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Ignacio Arranz Barriga. (2021060038)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. José Ignacio Arranz Barriga, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Máquinas y Motores Térmicos (código de la plaza DF3603), del departamento Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pablo Ruano San Segundo. (2021060039)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Pablo Ruano San Segundo, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Filología Inglesa (código de la plaza DF3595), del departamento Filología Inglesa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Marino Linaje Trigueros. (2021060040)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Marino Linaje Trigueros, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Arquitectura y Tecnología de Computadores (código de la plaza DF3614), del departamento Tecnología Computadores y de las Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Enrique Romero Cadaval. (2021060025)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Enrique Romero Cadaval, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Tecnología Electrónica (código de la plaza DF3551), del departamento Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 25 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Patricia Palomo López. (2021060031)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.<sup>a</sup> Patricia Palomo López, Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Enfermería (código de la plaza DF3593), del departamento Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 25 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alberto Martín González. (2021060026)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Alberto Martín González, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Nutrición y Bromatología (código de la plaza DF3562), del departamento Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 28 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2021060112)*

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

Con objeto de -en caso necesario- poder contar con la participación de asesores en los órganos colegiados de carácter técnico encargados de la valoración de los méritos aportados por los participantes, y que le asistan en el ejercicio de sus funciones, se ha entendido conveniente proceder a la oportuna modificación de la citada resolución.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas

#### RESUELVO :

Único. Se modifica el apartado 1 de la base decimoséptima en los siguientes términos:

“17.1. Para la evaluación de los méritos previstos en el anexo I, la Dirección General de Personal Docente designará los oportunos órganos colegiados de carácter técnico.

Estos órganos estarán integrados por un Presidente y al menos cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo.

En los órganos colegiados de carácter técnico encargados de la valoración de los méritos aportados por los participantes, podrán participar asesores, que sin formar parte de los mismos, le asistan en el ejercicio de sus funciones.



Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de enero de 2021.

La Directora General de Personal Docente,  
ANA MARTÍN MARTÍN





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062993)*

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales, entre las cuales se encuentra la medida de Agroambiente y Clima, siendo uno de los objetivos fundamentales de la misma la conservación de los recursos naturales y genéticos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8193 Final, de 18 de noviembre de 2015, modificada, por la Decisión C (2020)886 final de 12 de febrero de 2020, una de las submedidas asociadas al Agroambiente y Clima es el apoyo a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura

Esta submedida se fundamenta en dos tipos de actuaciones diferenciadas, siendo una de ellas la encaminada a la conservación, caracterización, recopilación y uso de los recursos genéticos en ganadería mediante la participación de las asociaciones de criadores y criadoras.

La normativa zootécnica de referencia son el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.



Este Real Decreto expone que se considera fundamental el papel que desarrollan estas asociaciones, que velan por la coherencia de las acciones que concurren en la conservación, mejora y fomento de la raza que gestionan, para alcanzar los objetivos del programa de cría y que establecen los mecanismos necesarios para alcanzar un uso sostenible de la misma. En dicha labor es esencial que dispongan y mantengan una base de datos o sistema informatizado de gestión de datos que permita el registro adecuado de genealogías y garanticen la capacidad de registrar, comunicar y utilizar datos en su programa de cría.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la importancia que las razas autóctonas tienen el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario continuar con el apoyo a las asociaciones de criadores y criadoras, el 15 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 8 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, establece en su artículo 7 que los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación.

Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Según la Orden de 8 de abril de 2020, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria. Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.



En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2020,

#### RESUELVO :

##### ***Primero. Objeto y ámbito.***

La presente resolución tiene como objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el ejercicio 2021, de las ayudas destinadas a asociaciones de criadoras y criadores de ganado que hayan sido reconocidas para aplicar un programa de cría aprobado por la autoridad competente, y otras asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas, que cumplan con los criterios del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal, conforme a la Orden de 8 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 72, de 15 de abril).

##### ***Segundo. Beneficiarias y requisitos.***

1. Podrán solicitar estas ayudas, las asociaciones de criadores y criadoras de razas ganaderas autóctonas españolas que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.



Asimismo, podrán también ser beneficiarias aquellas asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la Autoridad competente y colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas.

2. Para que las actuaciones realizadas por las asociaciones sean susceptibles de ayudas, las personas titulares de ganaderías pertenecientes a dichas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Ser titular o cotitular en una explotación con titularidad compartida, tener la propiedad o un contrato de arrendamiento o aparcería de una explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) La explotación debe estar inscrita y actualizada en el correspondiente registro de explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, en su defecto, se deberá haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la solicitud de ayuda.
  - c) Tener los animales sujetos a los controles e inspecciones que lleven a cabo las asociaciones relacionadas con las actuaciones necesarias para la inscripción de los animales en los libros genealógicos.
3. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercero. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.***

#### 1. Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas actuaciones relacionadas con las tareas propias y necesarias para la gestión de los libros genealógicos y programas de cría.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020:

- a) Gastos comprendidos dentro de la gestión de libros genealógicos:
  1. Gastos del personal técnico.
  2. Costes derivados de desplazamientos ocasionados por dietas y kilometraje, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizados por el personal técnico para actividades relacionadas con las actuaciones elegibles.



Los costes incluidos en este apartado se limitarán a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal (Decreto 287/2007, de 3 de agosto).

3. Gastos informáticos: Gastos derivados y necesarios para la gestión del libro genealógico, incluyendo la adquisición de material informático necesario para el desarrollo de dichas actuaciones.
  4. Gastos derivados del alquiler del local y gastos necesarios para el mantenimiento en las instalaciones donde las asociaciones gestionan las actuaciones de gestión del libro genealógico de las razas: electricidad, agua y otros generales.
  5. Gastos propios de la gestión del libro genealógico: como pruebas de filiación y de progenie, gastos de identificación y marcaje de los animales.
- b) Gastos de actuaciones de selección o conservación contempladas en el programa de cría:
1. Gastos del personal técnico.
  2. Costes derivados de desplazamientos ocasionados por dietas y kilometraje, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizados por el personal técnico para actividades relacionadas con las actuaciones elegibles.

Los costes incluidos en este apartado se limitarán a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal (Decreto 287/2007, de 3 de agosto).

3. Gastos informáticos: Gastos derivados y necesarios para las actividades de selección o conservación, incluyendo la adquisición de material informático necesario para el desarrollo de dichas actuaciones.
  4. Gastos derivados del alquiler del local y gastos necesarios para el mantenimiento en las instalaciones donde las asociaciones gestionan las actuaciones de selección/conservación de las razas: electricidad, agua y otros generales.
  5. Gastos propios de las actuaciones de selección o conservación en el marco de pruebas de control de rendimientos, centros de testaje o realización de valoraciones genéticas.
- c) Gastos de actuaciones de los programas de difusión de la mejora:
1. Gastos de publicaciones, material de publicidad y difusión de las razas puras.
  2. Gastos necesarios para la participación en jornadas formativas, cursos y eventos de interés para la raza.



3. Gastos necesarios para la participación y actuaciones en certámenes ganaderos de carácter nacional dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todas estas acciones (apartados a), b) y c)) cumplen las condiciones de subvencionalidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER),

2. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El periodo de gastos subvencionables para esta convocatoria 2021 serán los realizados del 1 de noviembre de 2020 a 31 de octubre de 2021.

3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería, será la siguiente:

- 100 % gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los libros genealógicos.
- 70 % gastos subvencionables en las actuaciones de selección o conservación contempladas en el programa de cría.
- 100 % gastos subvencionables en las actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Siendo los valores máximos de subvención por Asociación:

- Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de libros genealógicos será de 80.000,00 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de selección/ conservación contempladas en el programa de cría será de 50.000,00 euros.



- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000,00 euros

Las cuantías comprendidas en este apartado quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### **Cuarto. Procedimiento de solicitud y plazos.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio por convocatoria pública mediante esta resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud de la ayuda se presentará según los modelos que figuran en el anexo I de esta resolución, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrá presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/> y en el portal del ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/>

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. El NIF será consultado de oficio por el gestor salvo que la asociación se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente del anexo I. En este caso deberá aportarse copia del referido documento.
- b. Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la entidad (cuando se solicite por primera vez o en caso de modificación de la representación).
- c. Copia de escritura o documento de constitución (cuando se solicite por primera vez o en caso de modificación de la representación).
- d. Copia de los estatutos de la asociación o acto fundacional que lo sustituya, según el tipo de persona jurídica que se trate (Sólo en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- e. Documentación del reconocimiento oficial de la asociación.
- f. Documentación que acredite la aprobación del programa de cría por la autoridad competente.
- g. Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:
  1. Objetivo del programa, plan de actuación y calendario.
  2. Documento en el que se refleje la composición de la Junta Directiva de la Asociación, con mención del nombre de las personas que la componen y cargo que ocupan en la misma.

Las asociaciones asegurarán la representatividad de todos los ganaderos y ganaderas asociadas. Para ello, la Junta Directiva de la Asociación, en su composición, tenderá a la paridad y habrá, al menos, un número de mujeres proporcional al número de ganaderas asociadas.

Si no se alcanzase la paridad, se deberá justificar debidamente el motivo y el procedimiento a seguir para alcanzarla.



3. Listado de ganaderos y ganaderas inscritas en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF del ganadero o ganadera, debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
4. Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
5. Actividades realizadas en relación con la difusión y promoción.
6. Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
7. Certificado de la Secretaría Técnica o Ejecutiva de la Asociación, de animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos. Estos datos deberán coincidir con los existentes en ARCA, que es la base de datos del MAPA creada a tales efectos.
- h. En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al resuelto 3 de la presente resolución, deberá presentar memorias independientes para cada una de ellas: Gestión de Libros Genealógicos, Programas de Cría, Programas de difusión.
- i. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta resolución.
- j. Acuerdo de la Asociación para formular la solicitud de ayuda.
- k. Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los



requisitos, salvo que conste su oposición expresa o su falta de autorización (según los casos) marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse con el anexo I de la solicitud.

4. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el lugar correspondiente del anexo I fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Sin embargo deberá aportarlos si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o el órgano competente estima que es necesario aportar documentación adicional, se requerirá a la solicitante los documentos necesarios para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. En los supuestos de no subsanación, se le tendrá por desistido, en los términos de la ley 39/2015 de 1 de octubre.
6. Para cada tipo de ayuda, únicamente se podrá presentar una solicitud por asociación y convocatoria.

***Quinto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.***

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio, a excepción del relativo a la participación en regímenes de calidad que será declarado en el anexo I de la solicitud:
  - Asociaciones de razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
  - Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.). En el



caso de las IGP, DOP y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20 % de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

— Censos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.
  - Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto
  - Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.
  - Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.
  - Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.
  - Aquellas asociaciones de criadoras y criadores que posean censos superiores a los descritos tendrán 0 puntos en este criterio.
- Asociaciones que realicen acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 1 punto.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria, como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las asociaciones de razas en peligro de extinción frente a las razas de fomento.

2. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre las solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarias que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos. Todo ello justificado en que todas las beneficiarias con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para las personas asociadas y las razas a las que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

**Sexto. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior estará integrada por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos, que la presidirá, y dos funcionarios o funcionarias de la de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, uno o una de las cuales desempeñará funciones de asesoría jurídica y que asumirá la Secretaría y otro u otra será Titulado o Titulada Superior Especialidad Veterinaria, o por funcionarios o funcionarias de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de las personas anteriores.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la instructora será competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.



La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y, determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la beneficiaria.

3. La resolución expresa no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado. Si dentro del mismo, las interesadas no hubieren recibido notificación la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa. En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de los porcentajes de financiación correspondientes al FEADER, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Séptimo. Justificación y forma de pago.***

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de noviembre de 2021.

Las asociaciones pueden presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo II de esta resolución, indicando si se justifica la ayuda correspondiente a la gestión de libro genealógico y/o a la de programa de cría y/o al programa de difusión. La justificación se podrá hacer desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.

El importe a justificar por parte de la entidad beneficiaria tendrá que ser el importe correspondiente al presupuesto aprobado de las actuaciones subvencionables.

2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, teniendo en cuenta que en caso de haber solicitado varias líneas de gastos subvencionables conforme al



apartado tercero de la presente resolución, se tendrá que cumplimentar un único anexo II, si bien la documentación de cada línea de actividades subvencionables se presentará por separado.

La documentación justificativa será la siguiente:

- Memoria/s justificativa/s del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la Resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la Resolución, el importe de la ayuda se ajustará estrictamente a lo justificado.
- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados del 1 de noviembre de 2020 a 31 de octubre de 2021. Se presentará la siguiente documentación:
  - a) Originales de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
  - b) Listado Resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, empresa emisora, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al párrafo 1 y 2 de este apartado.

#### **Octavo. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere la presente resolución serán financiadas con cargo a la posición presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR14100200 20160145, con una dotación inicial para la anualidad 2021 de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000 euros).
2. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.



3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Las ayudas a las que se refiere la presente resolución serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "Agroambiente y Clima" submedida "10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Noveno. Eficacia.**

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



**A 11005458**  
**Código de identificación**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CRÍA DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Ejercicio 2021**

<input type="checkbox"/> LIBRO GENEALÓGICO	<input type="checkbox"/> PROGRAMAS DE CRÍA	<input type="checkbox"/> PROGRAMAS DE DIFUSIÓN
--	--	--

D/Dª \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, sexo:  hombre  mujer, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_, actuando en **representación de la asociación** \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y teléfono (de la Asociación/organización) \_\_\_\_\_

**DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)**

Entidad financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

**SOLICITA:** sea concedida ayuda convocada por la Resolución de \_\_ de \_\_\_\_\_, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Documento que acredita a la persona física firmante como representante legal de la asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos)
- Copia de Escritura o documento de constitución de la Asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos)
- Copia de los Estatutos de la Asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos)
- Documentación del reconocimiento oficial de la Asociación.
- Documentación que acredite la aprobación del Programa de cría por la Autoridad competente.
- Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



1. Objetivo del programa, plan de actuación y calendario.
2. Documento en el que se refleje la composición de la Junta Directiva de la Asociación, con mención del nombre de las personas que lo componen y cargo que ocupan en la misma.
3. Listado de ganaderos y ganaderas inscritas en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF del ganadero o la ganadera, debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
4. Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
5. Actividades realizadas en relación con la difusión y promoción de los libros genealógicos/ programas de cría/ programas de difusión.
6. Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
7. Certificado de la Secretaría Técnica o Ejecutiva de la Asociación, de animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos. Estos datos deberán coincidir con los existentes en ARCA que es la base de datos del MAPA creada a tales efectos.

En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al apartado 3 de la presente Resolución, deberá presentar memorias independientes.

La asociación solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

### **DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

**DECLARA** bajo su responsabilidad, cumplir el criterio de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras. (Marcar con X)

Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

- Logotipo raza autóctona.
- D.O.P. o I.G.P.; Indicar el nombre \_\_\_\_\_
- Norma de calidad: \_\_\_\_\_

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS:**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la Asociación solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo, la certificación o escrituras correspondientes.

SI  NO  AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En el caso de que no autorice, deberá aportar con la solicitud la certificación correspondiente.

SI  NO  AUTORIZO que, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de las presentes ayudas se realice en cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

*Serán tratados con las siguientes finalidades:*



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

*Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda*

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:*

*RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.*

*Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD*

**Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.**  
**Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 MÉRIDA**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**A 11005458**  
**Código de identificación****ANEXO II****JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CRÍA DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Ejercicio 2021**

<input type="checkbox"/> LIBRO GENEALÓGICO	<input type="checkbox"/> PROGRAMAS DE CRÍA	<input type="checkbox"/> PROGRAMAS DE DIFUSIÓN
--	--	--

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, sexo:  hombre  mujer, con domicilio a efecto de notificaciones  
en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_,  
del Municipio de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
CP \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_,  
actuando en **representación de la asociación** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con N.I.F \_\_\_\_\_ y teléfono (de la Asociación) \_\_\_\_\_

**PRESENTA** justificación a que se refiere el apartado séptimo de la **Resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, por el que se convocan las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura** para el pago de la referida ayuda consistente en la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre del año de publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre del año siguiente a la misma (para convocatoria 2021 serán los realizados del 1 de noviembre de 2020 a 31 de octubre de 2021), presentando la siguiente documentación:
  - Originales de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
  - Listado Resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al apartado tercero 3 de la presente Resolución, deberá presentar memorias independientes.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

## **CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:*

### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

*Serán tratados con las siguientes finalidades:*

*Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda*

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:*

*RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.*

*Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);*

*Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria*

### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD*

### **Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Población y Territorio.**  
**Avda. de Luis Ramallo s/n 06800. Mérida**

• • •



*EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060107)*

BDNS(Identif.):543637

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a Asociaciones de criadoras y criadores de ganado que hayan sido reconocidas para aplicar un programa de cría aprobado por la autoridad competente, y otras Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas, que cumplan con los criterios del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal.

**Segundo. Beneficiarias.**

Podrán solicitar estas ayudas, las Asociaciones de criadores y criadoras de razas ganaderas autóctonas españolas que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019.

Asimismo, podrán también ser beneficiarias aquellas Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la Autoridad competente y colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones se regulan por Orden de 8 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020.(DOE n.º 72 de 15 de abril).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la presente resolución serán financiadas con cargo a la posición presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR14100200 20160145, con una dotación inicial para la anualidad 2021 de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000 euros).

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "Agroambiente y Clima" submedida "10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería, será la siguiente:

- 100 % gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los libros genealógicos.
- 70 % gastos subvencionables en las actuaciones de selección o conservación contempladas en el programa de cría.
- 100 % gastos subvencionables en las actuaciones de los programas de difusión de la mejora.



Siendo los valores máximos de subvención por Asociación:

- Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de libros genealógicos será de 80.000 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de selección/ conservación contempladas en el programa de cría será de 50.000 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2020062771)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018), con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia.

Segundo. La línea de ayudas establecida por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, pretende incrementar el número de franquicias extremeñas, subvencionando los gastos ligados a la creación de la franquicia (manuales, contrato, imagen corporativa, programa informático de gestión), y ayudar a las franquicias extremeñas que ya existen para su desarrollo y expansión, con ayudas para la actualización de la documentación, formación inicial de los franquiciados y desarrollo de actuaciones de promoción y publicidad.

Tercero. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Según lo previsto en el artículo 4 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 24 de noviembre de 2020 por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de este tipo de ayudas, se emite la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

##### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2021 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018).

##### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las franquicias que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que tengan domicilio fiscal en Extremadura.
  - b) Que tengan registrada la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
  - c) Que tengan al menos tres establecimientos en funcionamiento, ya sean propios o franquiciados, según se haga constar en la solicitud de ayuda. Se justificará aportando la declaración responsable que figura como anexo I.



2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Gastos elegibles y cuantía de la ayuda.**

Se subvencionarán las siguientes categorías de gastos:

1. Creación de la franquicia.

La ayuda para creación de la franquicia será del 40 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Gastos de elaboración de manuales de franquicia: 2.000 euros.
- b) Gastos de confección del contrato de franquicia: 500 euros.
- c) Gastos de diseño de la imagen corporativa y elaboración del manual de imagen corporativa: 2.000 euros.
- d) Programa informático a medida para la gestión integrada de la franquicia: 1.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos el precontrato y el resto de documentación precontractual.

2. Actualización de documentación.

Si la franquicia tiene al menos 5 franquiciados y el primer contrato de franquicia se firmó hace más de 5 años, podrá optar a la ayuda para la actualización de documentación, que será del 40 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Actualización de los manuales de franquicia: 1.000 euros.
- b) Actualización del contrato de franquicia: 250 euros.
- c) Actualización de la imagen corporativa: 1.000 euros.

3. Formación.

Se establece una ayuda para la formación inicial de los franquiciados del 40 % de los gastos elegibles con un límite máximo de ayuda de 1.500 euros. Serán elegibles los



gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas que reciben e imparten la formación estableciendo las siguientes condiciones:

- a) En la justificación de la ayuda deberá acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- b) El importe máximo subvencionable por día y persona en concepto de alojamiento será de 63,24 euros y por manutención de 38,76 euros.
- c) Los gastos de viaje en vehículo particular se cuantificarán a razón de 0,22 euros por kilómetro. Respecto a las personas que reciben la formación, el número de kilómetros se computará desde la localidad en la que se establecerá el franquiciado hasta la localidad en la que se imparta la formación. En el caso de que una actuación formativa se imparta a personas que procedan de un mismo franquiciado, a efectos de la subvención se considerará que el gasto de un vehículo incluye el correspondiente al desplazamiento de hasta cuatro personas.
- d) Las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

#### 4. Promoción y publicidad.

Se establece una ayuda del 70 % de los gastos elegibles, con un límite máximo de ayuda conjunto de 10.000 euros para la realización de las siguientes actuaciones de promoción y publicidad:

- a) Asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia. Serán subvencionables los siguientes gastos: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, gastos de montaje y desmontaje de stand, servicio de azafatas y los gastos de viaje, alojamiento y manutención, éstos últimos con los mismos límites establecidos en la ayuda para formación.
- b) Gastos de publicidad que tengan como finalidad la búsqueda de franquiciados: publicidad en portales de internet y revistas especializados en franquicias, campañas de mailings, publicidad en redes sociales y en medios de comunicación.

#### ***Cuarto. Procedimiento de concesión de ayudas.***

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

**Quinto. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, al centro gestor Servicio de Comercio Interior, con arreglo al modelo del anexo II.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en los registros de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Datos identificativos del solicitante. Se presentará el NIF de la entidad, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

El órgano instructor y de ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto de la entidad como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa en la solicitud, debiendo presentar las certificaciones el interesado.

También consultará el poder del representante legal siempre y cuando haya sido formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014 y el solicitante haya indicado en el anexo II el Código Seguro de Verificación (CSV).

- b) Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia. El solicitante deberá describir cuál es la ventaja competitiva sostenible que permite la expansión del modelo de negocio a través de una franquicia, es decir, cuál es el valor añadido que aporta al franquiciado para que decida adherirse a la franquicia en lugar de desarrollar la actividad como empresa independiente.
  - c) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se indique cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.



- d) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse las facturas proforma o presupuestos de los gastos para los que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial, se aportará el plan de formación, que defina los objetivos y finalidades que se pretende conseguir, y el coste estimado en base a la duración y el número de personas que asistirán, tanto las que reciben la formación como quien la imparte.

- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. El órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabará de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de no querer prestar la referida autorización, el interesado podrá oponerse expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.
- f) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano instructor y de ordenación del procedimiento, según el modelo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.
- g) Para valorar el criterio de evaluación establecido en el apartado 1.c del resuelto décimo de la presente resolución de convocatoria, referente a la inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria, se aportará, en su caso, el certificado del organizador de la feria o evento, o bien el programa donde figure el listado de expositores.



4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

**Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo. Órgano instructor y de ordenación**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Noveno. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía y Comercio: un Jefe de Servicio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio Interior, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

***Décimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.***

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

a) Número de establecimientos actuales, ya sean propios o franquiciados (puntuación máxima 35 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de establecimientos (propios y franquiciados) que tenga la franquicia en el momento de publicación de la presente convocatoria, según se haga constar en el anexo I:

- De 4 a 5 establecimientos: 10 puntos.
- De 6 a 7 establecimientos: 17 puntos.
- De 8 a 10 establecimientos: 25 puntos.
- Más de 10 establecimientos: 35 puntos.

b) Incremento del número de franquiciados en los últimos 2 años (puntuación máxima 20 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del incremento del número de franquiciados en los 2 años anteriores a aquel al que corresponde la convocatoria, considerando la fecha de celebración del contrato de franquicia indicado en el anexo I:

- Un franquiciado: 5 puntos.
- De 2 a 3 franquiciados: 10 puntos.
- De 4 a 5 franquiciados: 15 puntos.
- Más de 5 franquiciados: 20 puntos.

c) Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (puntuación máxima 35 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 35 puntos:

- 20 puntos por asistir como expositor a EXPOFRANQUICIA.
- 10 puntos por asistir como expositor al Salón Internacional de la Franquicia de Valencia.
- 3 puntos por asistir como expositor a cualquier otro evento del sector franquicia.



Se justificará con el certificado del organizador de la feria o evento o bien con el programa donde figure el listado de expositores.

d) No haber sido beneficiarios en la anterior convocatoria (puntuación 10 puntos).

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), b), a) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

#### ***Undécimo. Concesión de las ayudas.***

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### ***Duodécimo. Justificación y pago de la ayuda.***

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 30 de septiembre de 2021. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
  - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VI. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.



- b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Respecto a la ayuda para gastos de formación inicial, las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

- c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
- d) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el apartado 4 del resuelto decimosexto.
- e) En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial se deberá indicar el lugar de celebración, la duración, el nombre y NIF de las personas asistentes, tanto las que reciben la formación como quien la imparte, y acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- f) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

### ***Decimotercero. Concurrencia de subvenciones.***

1. Se podrá solicitar ayuda de forma simultánea para todas las categorías de gasto indicadas en el resuelto tercero.
2. Salvo lo establecido en el apartado 4 del presente resuelto para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia, las subvenciones convocadas en la presente resolución serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas



o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.

3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.
4. La ayuda de promoción comercial para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia será incompatible con la solicitada al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También será incompatible con la ayuda solicitada al amparo del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
5. Las ayudas previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

#### ***Decimocuarto. Obligaciones del beneficiario.***

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano instructor y de ordenación del procedimiento, la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

***Decimoquinto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.***

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del resuelto decimosexto de la presente resolución.



- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % del total de la inversión aprobada. Este límite se aplicará por categoría de gasto.

***Decimosexto. Información y publicidad.***

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. En concreto, la entidad beneficiaria deberá informar al público del apoyo



obtenido de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
- b) Haciendo mención en todo el material editable que esté relacionado con la actividad subvencionable: contrato de franquicia, manuales, material utilizado para la formación, stand y material de publicidad para la asistencia a ferias y eventos del sector franquicia.
- c) Indicando el apoyo de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los instrumentos de comunicación y difusión utilizados en caso de solicitar ayuda para la publicidad: anuncios en medios de comunicación, campañas de mailings, publicidad en redes sociales, etc.

***Decimoséptimo. Financiación de las ayudas.***

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado al centro gestor 140030000, posición presupuestaria G/341A/77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 175.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2021.
3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Decimoctavo. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO				

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

	NIF. Sólo en el caso de haber denegado expresamente la autorización para su consulta de oficio.
	Poder del representante legal (1)
	NIF del representante legal
	Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia
	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Facturas proformas o presupuestos
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento los recabe de oficio)
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO IV)
	Valoración del criterio: Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (apartado 1c resuelto Décimo): Certificado/s del organizador de la feria o evento o bien el programa donde figure el listado de expositores.

(1) CONSULTA DE PODER NOTARIAL. En el caso de que el poder de representación legal esté formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el solicitante autoriza al órgano instructor y de ordenación del procedimiento a consultarlo en el Servicio de la Plataforma de Intermediación del Estado, siempre que se indique a continuación el Código Seguro de Verificación (CSV): \_\_\_\_\_

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES**

<b>NO OTORGO AUTORIZACIÓN</b> para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
---

<b>NO OTORGO AUTORIZACIÓN</b> para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del solicitante y del representante legal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
---

**DENOMINACIÓN MARCA:** \_\_\_\_\_  
**Código identificativo de la Marca en la OEPM:** \_\_\_\_\_



El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL  
SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

Código Unidad Administrativa (DIR3): A1101634





**ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

Tipo de gasto	Importe estimado	Documentación que se aporta para justificar su importe

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre  
propio, o en representación de \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA  
ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO				
REPRESENTANTE LEGAL			NIF REP. LEGAL	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

	Cuenta justificativa del gasto (Anexo VI)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
	Acreditación de la relación laboral de las personas que reciben formación con el franquiciado (únicamente en el caso de que se haya solicitado ayuda para la formación inicial)
	Alta de terceros, cuando el beneficiario no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica ( <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/">http://sede.gobex.es/SEDE/</a> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas. (1)

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención

CODIGO IBAN: \_\_\_\_\_

**IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS:** \_\_\_\_\_

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

<input type="checkbox"/>	<b>NO OTORGO AUTORIZACIÓN</b> para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
--------------------------	---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**  
**SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**  
Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345





*EXTRACTO de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2020062926)*

BDNS(Identif.):541429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Se concederán ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

**Segundo. Beneficiarios.**

Las franquicias que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 del Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018).

**Cuarto. Cuantía.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado al centro gestor 140030000, posición presupuestaria G/341A/77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 175.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 3 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060121)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 211, de 30 de octubre) (en adelante la orden de bases reguladoras) y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 23 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2020, ha autorizado previamente la convocatoria al superar la cuantía de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Esta línea de ayudas tiene por objeto fomentar las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental que realizan nuestras empresas, como motor de crecimiento, competitividad y desarrollo, del tejido empresarial extremeño.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para aprobar la resolución de convocatoria sobre ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria periódica mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayudas.



Por lo anterior, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, se emite Resolución por la que se realiza convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

### RESOLUCIÓN:

#### **Primero. Objeto.**

El objeto de esta resolución es aprobar convocatoria para el ejercicio de 2020 de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental que sean llevados a cabo por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las siguientes modalidades de ayudas:

1. Modalidad I: Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica, ni startup.
2. Modalidad II: Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D de al menos una universidad y/o centros de investigación público o privado.
3. Modalidad III: Proyectos de I+D realizados por Pymes de base tecnológica
4. Modalidad IV: Proyectos de I+D realizados por Microempresas startup

#### **Segundo. Beneficiarias.**

Serán beneficiarias de estas ayudas las pymes y las grandes empresas, para las ayudas de las modalidades I y II; las pymes catalogadas como empresas de base tecnológica según la definición del artículo 2 j) de la Orden de bases reguladoras, para las ayudas de la modalidad III; y las microempresas startup según la definición del artículo 2k) de la Orden de bases reguladoras para las ayudas de la modalidad IV, que realicen proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Tercero. Efecto incentivador y proyectos subvencionables.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden de bases reguladoras, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán tener un efecto



incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que la fecha de inicio de la ejecución de los proyectos será posterior a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.

2. Con carácter general, los proyectos deberán cumplir las características que se establecen en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras. Asimismo y según estén acogidos a las modalidades de ayuda I, II, III o IV, deberán contener además las características establecidas en los artículos 29,34,39 o 44, respectivamente.

**Cuarto. Requisitos que deben cumplir las empresas beneficiarias.**

1. Las empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas a la fecha en que formulen la solicitud de subvención o como máximo, haber finalizado los trámites de constitución en el mes siguiente a la fecha de solicitud de la ayuda. A estos efectos se considera que la empresa está constituida cuando haya finalizado los trámites de inscripción en el registro administrativo que proceda para la adquisición de su personalidad jurídica y esté dada de alta en algún epígrafe de IAE. Cuando no proceda inscripción en registro público, será el alta en IAE el acto que justifique la constitución.
- b). Acreditar que no incurren en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX.
- c) Cuando participen en el proyecto imputando horas de trabajo socios que estén encuadrados en el RETA y tributen al Impuesto sobre la Renta por rendimientos de actividades empresariales o profesionales, además de acreditar que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones deberá quedar acreditado que estos socios también están al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- d) No pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- e) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado s), de la presente Orden.

2. La justificación de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante una declaración responsable con arreglo a lo previsto en el anexo I de solicitud, con la excepción prevista en el siguiente apartado.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado se oponga a ello, la Administración podrá consultar o recabar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, incluido la certificación acreditativa de que la empresa o empresas beneficiarias, así como el personal al que se refiere el apartado 1c) se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que se refiere a los certificados acreditativos de que tanto empresas beneficiarias como resto de colectivos ya citados se encuentran al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal y Autonómica, la Administración recabará directamente esa información a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación, cuando las empresas o las personas titulares de dicha información, hayan prestado su consentimiento expreso.

**Quinto. Cuantía de las ayudas.**

El importe de la subvención que se conceda a las empresas beneficiarias se determinará aplicando a la inversión subvencionable que corresponda al proyecto, las siguientes intensidades de ayuda:

1. Modalidad I. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup.

<b>PROYECTO</b>	<b>Pequeña Empresa</b>	<b>Media Empresa</b>	<b>Gran Empresa</b>
Investigación Industrial	70 %	60 %	50 %
Desarrollo experimental	45 %	35 %	25 %



2. Modalidad II. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de al menos una universidad y/o centro de investigación público o privado de I+D.

<b>PROYECTO</b>	<b>Pequeña Empresa</b>	<b>Mediana Empresa</b>	<b>Gran Empresa</b>
Investigación Industrial	70 %	60 %	50 %
Desarrollo experimental	45 %	35 %	25 %

En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

<b>PROYECTO</b>	<b>Pequeña Empresa</b>	<b>Mediana Empresa</b>	<b>Gran Empresa</b>
Investigación Industrial	80 %	75 %	65 %
Desarrollo experimental	60 %	50 %	40 %

3. Modalidad III. Proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica.

<b>PROYECTO</b>	<b>Pequeña Empresa</b>	<b>Mediana Empresa</b>
Investigación Industrial	70 %	60 %
Desarrollo experimental	45 %	35 %

4. Modalidad IV. Proyectos de I+D realizados por una Microempresa startup.

- a) Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- b) Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- c) Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.

**Sexto. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. Las subvenciones que constituyen el objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada Modalidad de ayudas. Su adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.



En caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto". En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de "Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto".

2. El procedimiento de concesión se inicia mediante la Resolución de convocatoria del Secretario General, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto a los extractos previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.

**Séptimo. Solicitud y documentación a aportar.**

1. La solicitud de la ayuda conforme al anexo I de la Orden de bases reguladoras así como la documentación a la que se hace referencia en la misma, podrán adoptar formato digital si la solicitud se efectúa por medios electrónicos o presentarse en formato de papel si la solicitud no se presenta electrónicamente. En este último caso, todos los documentos se presentarán también mediante soporte digital (cd, usb, correo electrónico a la dirección que indique el personal técnico a quien se asigne el estudio del expediente).
2. Junto con la solicitud se presentarán los anexos II, III -si procede-, IV, V y VI de la Orden de bases reguladoras, así como el resto de los documentos relacionados en este apartado y los que puedan ser exigibles para cada Modalidad de ayuda en concreto. Estos documentos se presentarán de idéntica forma a la que se establece en el apartado primero. Son los siguientes:
  - a. Copia de los títulos universitarios y curriculum vitae del personal investigador y cuando proceda, de los títulos de Formación Profesional del personal auxiliar imputado al proyecto por parte de la empresa. En caso de nuevas contrataciones de investigadores que no estén determinados en el momento de presentar la instancia solicitud se indicará el perfil requerido y su curriculum vitae se aportará junto con la solicitud de liquidación.
  - b. Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda.
  - c. Cuando el importe total del gasto subvencionable que presupueste un mismo proveedor sea igual o superior a 40.000,00 € para el caso de obras, o de 15.000,00 € para el caso de prestaciones de bienes o servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos o facturas proforma de diferentes



proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Para aquellos gastos de un proveedor que sean de importe inferior a las cuantías indicadas no será necesario la presentación de presupuestos o facturas proforma.

Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por una universidad y/o centro de investigación público o privado.

Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, la totalidad de los gastos se detallarán en conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos conforme a lo especificado en las tablas del anexo II de la solicitud de ayuda.

En el caso de agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma o presupuestos referidos a su participación y se desglosarán las facturas relativas a la inversión de cada una de las empresas participantes conforme a las tablas contenidas en el anexo II, debiendo ser firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas participantes.

- d. Certificado de la Seguridad Social sobre las vidas laborales de la empresa correspondientes a los diferentes códigos de cotización referido a los 6 meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud. Esta vida laboral podrá estar emitida a la fecha de presentación de la instancia solicitud y como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- e. Sólo para empresas de base tecnológica: Certificado de auditor externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 20 % de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a la fecha de presentación de la instancia solicitud.
- f. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.



- g. Certificados que acrediten que las empresas solicitantes y el resto de colectivos a los que se refiere el artículo 5.1 c) de la Orden de bases reguladoras, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que los titulares de los datos hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio), así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de cotización frente a la Seguridad Social (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa por parte de los titulares de los datos).
- h. Copia de la escritura de constitución de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, el Registro de Cooperativas o el que corresponda; del contrato de comunidad de bienes; de la escritura de sociedad civil u otro documento fundacional que proceda; y copia del poder del representante legal de la empresa en caso de no figurar en la escritura de constitución o documento fundacional que se aporte.
- i. Junto al compromiso del anexo III de la Orden de bases reguladoras se adjuntará presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicio de la universidad y/o centro de investigación público o privado, debiendo contener como mínimo: el equipo de investigación que realizará el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la universidad y/o el centro de investigación público o privado.

Se aportarán ofertas de tres diferentes proveedores en el caso de cuantía igual o superior a 15.000,00 €. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los trabajos de investigación a realizar no exista en el mercado suficiente número de universidades y/o centros de investigación públicos o privados que puedan realizar los trabajos y quede justificado este extremo por el solicitante.

- j. Alta de terceros de la empresa solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, salvo si ya consta en alta en el Sistema. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas se aportará únicamente el de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto.
- k. En el caso de proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas se deberá aportar el compromiso de colaboración entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Orden de bases reguladoras.





2. Tanto la solicitud como el resto de anexos que deben acompañarla, deberán descargarse y cumplimentarse a través de la Web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>, previo registro del solicitante como empresa en la plataforma.
3. La empresa solicitante podrá cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda (anexo1) en formato digital de forma electrónica con la información requerida a través de la sede electrónica <https://sede.gobex.es> cuando esté disponible. A la solicitud presentada por este medio deberán adjuntarse los documentos que corresponda y anexos descargados de la plataforma mencionada en el apartado anterior. También podrán presentarse de forma electrónica tanto la solicitud como el resto de los anexos en el registro electrónico de la Administración General del Estado, en la siguiente web: <https://rec.redsara.es/registro>.
4. Así mismo, la solicitud documentos y los anexos completados en formato papel, podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Noveno. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### ***Décimo. Resolución.***

1. La competencia para dictar Resolución corresponde al Secretario General. No obstante, el ejercicio de dicha competencia lo ejerce el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de delegación de competencias acordada por el Secretario General mediante Resolución de delegación de competencias de fecha de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto).
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las empresas interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En la resolución deberá expresarse el solicitante a quien se le concede o deniega la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida -que en el caso de agrupación de empresas deberá indicar el importe de subvención concedida a cada una de ellas-, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato. Se incluirán también los costes simplificados aprobados y las condiciones para el pago de los mismos.

Para el caso de agrupación de empresas se emitirá una única resolución que deberá indicar el importe de la subvención total concedida a la agrupación así como a cada una de las empresas que la integran. Esta resolución se notificará a cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación.

3. En aquellas solicitudes en las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se dictará resolución denegatoria en la que se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
4. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Si transcurrido el plazo máximo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Undécimo. Comisión de Valoración.***

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante para la



propuesta de resolución. Se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El nombramiento de sus miembros se realizará en cada convocatoria.

2. Esta Comisión de Valoración estará constituida, salvo que por causas sobrevenidas deba ser sustituidos, por los siguientes miembros:

D. Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, quien actuará como Presidente.

D. Fernando García Brajones, Jefe de Sección de I+D Empresarial, quien actuará como Secretario.

D. Félix Campillejo Fernández y D. Francisco Jaramillo Venegas, Técnicos de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, quienes actuarán como vocales.

***Duodécimo. Criterios de valoración para los proyectos de la Modalidad I: Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica, ni startup.***

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

- 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.

- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamiento muy deficiente.

- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos de nivel muy deficientes.

- 1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 3 si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el

compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instancia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsunción por parte del órgano gestor.

- 1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, y 3 si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- 1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más, universidad y/o centro de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la



economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:

- 1.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
- 1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, big data, inteligencia artificial, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según

anexo I.E de la presente Orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

***Décimo tercero. Criterios de Valoración para los proyectos de la Modalidad II: Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D de al menos una universidad y/o centros de investigación público o privado.***

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.

1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará

su logro mediante la determinación de estadios o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamiento muy deficiente.

- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.

- 1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instancia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsunción por parte del órgano gestor.



1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 5 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.
- 1.3. Sinergias de la agrupación formada por las empresas que integran la agrupación. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará de 0 a 10 puntos en base a la justificación de la participación de cada empresa de las aportaciones científico técnica de cada una de ellas. Dicha justificación deberá estar recogida en la memoria del proyecto.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
  - 1.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación



universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.

- 1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 10 puntos adicionales.
- 1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente Orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

***Décimo cuarto. Criterios de valoración para los proyectos de la Modalidad III: Proyectos de I+D realizados por Pymes de base tecnológica.***

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

- 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamientos muy deficientes.

- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los

objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

- 1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instancia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsnación por parte del órgano gestor.

- 1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- 1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más universidades y/o centros de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
  - 1.5.1. Sobre el empleo directo. Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
  - 1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

- 1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, big data, inteligencia artificial, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente Orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

***Décimo quinto. Criterios de valoración para los proyectos de la Modalidad IV: Proyectos de I+D realizados por Microempresas startup.***

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

- 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamientos muy deficientes.

- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

- 1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instancia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsnación por parte del órgano gestor.

- 1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea optima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.



- 1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- 1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de una o más universidades y/o centros de investigación públicos o privados pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
  - 1.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
  - 1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
  - 1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
  - 1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo

de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente Orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

#### ***Décimo sexto. Determinación de los costes simplificados de personal.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras en relación con lo artículos 31.1, 36.1, 41.1 y 46.2 respectivamente, que regulan los costes subvencionables para cada una de las Modalidades de ayuda que se convocan; el coste simplificado correspondientes a los gastos de personal que comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa, se determina para esta convocatoria en las siguientes cuantías:

Personal Investigador: 18,27 € por cada hora imputada al proyecto, hasta un máximo de 31.424,40 € cuando se realice una imputación por jornada anual completa de 1.720 horas.

Personal Auxiliar: 11,50 € por cada hora imputada al proyecto, hasta un máximo de 19.780,00 € cuando se realice una imputación por jornada anual completa de 1.720 horas.

**Décimo séptimo. Duración de la ejecución de los proyectos.**

En relación con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Orden de bases reguladoras, la ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 18 meses desde su inicio.

**Décimo octavo. Financiación.**

1. El crédito previsto para la presente convocatoria asciende a 8.000.000 euros. Estas ayudas se financiarán con imputación a la aplicación presupuestaria 14002331B770, código de Fondos FD14010201 y códigos de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", para las ayudas de las Modalidades I, III y IV, y 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" para las ayudas de la Modalidad II. Todo ello con el siguiente desglose:

<b>MODALIDADES</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>TOTAL</b>
I. Empresa no EBT ni STARTUP	0,00 €	2.100.000,00 €	900.000,00 €	3.000.000,00 €
II. Agrupación de Empresas	0,00 €	2.100.000,00 €	900.000,00 €	3.000.000,00 €
III. E. Base Tecnológica	0,00 €	700.000,00 €	300.000,00 €	1.000.000,00 €
IV. Empresas STARTUP	0,00 €	700.000,00 €	300.000,00 €	1.000.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>5.600.000,00 €</b>	<b>2.400.000,00 €</b>	<b>8.000.000,00 €</b>

2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en esta convocatoria se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación



(2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y el Objetivo Específico OE1.2.1. El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.

3. La cuantía de 8.000.000,00 € que se aprueba, podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Orden de 23 de octubre que aprueba las bases reguladoras de las ayudas, si en cualquiera de las modalidades de ayuda de las que se convocan no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.

***Décimo noveno. Forma de pago y exención de garantías:***

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de bases reguladoras, el importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos de la forma que se indica a continuación:
  1. Primer pago. Una vez notificada la resolución de concesión se realizará un primer pago del 70 % del importe total de la ayuda otorgada por cada empresa.
  2. Segundo pago correspondiente a la liquidación del 30 % restante de la subvención que corresponda. Se abonará previa justificación por parte de la empresa sobre la finalización del proyecto, el cumplimiento de obligaciones asumidas con la subvención y de los gastos facturados y pagados con su ejecución.

En caso de agrupación de empresas los pagos, tanto el anticipado como el correspondiente a la liquidación, se efectuarán a favor de la empresa líder que coordina el proyecto. En el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al cobro de la subvención, deberá distribuir su importe entre los distintos integrantes de la agrupación según sus compromisos de participación.

2. La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

***Vigésimo. Información y publicidad.***

1. Tanto la convocatoria como sus extractos serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Vigésimo primero. Régimen Jurídico.***

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de 23 de octubre de 2020 (DOE núm. 211, de 30 de octubre). En lo no previsto por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente para cada anualidad, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, el Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

***Vigésimo segundo. Eficacia y Recursos***

1. La convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la



publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO I****SOLICITUD**

A rellenar por la Administración

Registro de Entrada

**AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS****A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (LÍDER DE LA AGRUPACIÓN en la modalidad de ayudas 2)**

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:		Localidad:
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):		
C.P.:		Localidad:
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (Cuenta de ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiario de la ayuda):		
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:		Fecha inicio de actividad (Alta del I.A.E.):
Exención de I.V.A.: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Prorrata:      %		

**B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

Título del Proyecto:		
Sector RIS3 en el que se encuadra el proyecto: <input type="checkbox"/> Agroalimentación <input type="checkbox"/> Energías limpias <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Salud <input type="checkbox"/> T.I.C.		
Ámbito en el que se incluye el proyecto: <input type="checkbox"/> Digitalización Industrial <input type="checkbox"/> Economía circular o economía verde <input type="checkbox"/> Otro		
Categoría a la que pertenece el proyecto: <input type="checkbox"/> Investigación Industrial <input type="checkbox"/> Desarrollo Experimental <input type="checkbox"/> Investigación Industrial y Desarrollo Experimental		
Actuación para la que se solicita ayuda:		
<input type="checkbox"/>	Modalidad I: Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica, ni startup.	
<input type="checkbox"/>	Modalidad II: Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.	
<input type="checkbox"/>	Modalidad III: Proyectos de I+D realizados por Pymes de base tecnológica.	
<input type="checkbox"/>	Modalidad IV: Proyectos de I+D realizados por microempresas Startup.	
Colaboración efectiva (Solo en la modalidad 2. Se considerará que existe colaboración efectiva si, al menos, una de la empresas integrantes de la agrupación es PYME y, además, ninguna de las empresas integrantes corre por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto): <input type="checkbox"/> Sí, hay colaboración efectiva. <input type="checkbox"/> No, no hay colaboración efectiva.		
Inversiones proyectadas: (Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)		
	<u>Empresa</u>	<u>N.I.F.</u>
		<u>Importe en euros</u>
Coste total de las inversiones proyectadas:		
Resumen/abstract del proyecto (máximo 4 líneas):		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**DATOS DEL RESTO DE EMPRESAS PARTICIPANTES***(Sólo para la modalidad de ayudas 2)**(Se rellenarán tantas como sean necesarias, una por cada empresa participante distinta de la LÍDER DE LA AGRUPACIÓN)*

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones <i>(sólo si es diferente al anterior)</i> :		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:		Fecha inicio de actividad <i>(Alta del I.A.E.)</i> :
Exención de I.V.A. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Prorrata: %		

**IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS PARTICIPANTES***(Obligatorio cumplimentar, al menos una, para la modalidad 2)***- UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO** *(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

**- OTRA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO** *(En caso de participar más de un organismo repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)****(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LÍDER DE LA AGRUPACIÓN)*****SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD****PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
  - La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n<sup>º</sup> \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F. n<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en esa Orden, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N<sup>º</sup> 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMES.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**D.1) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A LA EMPRESA**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda. Las declaraciones en las que se ofrece la posibilidad de oposición, solo se entenderá dicha oposición si se marca el apartado correspondiente. En la declaración que se ofrece la posibilidad de autorización, solo se entenderá autorizado si se marca expresamente dicha opción)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_:

- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: \_\_\_\_\_ (Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento).
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

### D.2) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A CADA UNO DE LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES DADOS DE ALTA EN RETA QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO EN CALIDAD DE INVESTIGADORES, IMPUTANDO HORAS DE TRABAJO.

*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada persona socia o administradora de la empresa que no figura en alta en la Seguridad Social en cualquiera de los códigos de cuenta de la empresa, y que participa como investigadora en la ejecución del proyecto imputando horas de trabajo. Las declaraciones en las que se ofrece la posibilidad de oposición, solo se entenderá dicha oposición si se marca el apartado correspondiente. En la declaración que se ofrece la posibilidad de autorización, solo se entenderá autorizado si se marca expresamente dicha opción)*

*(Deberá presentar esta autorización tantas veces como sea necesaria para incluir a todas las personas socias, administradoras, comuneros, etc., que procedan).*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (persona socia, administradora, directiva, comunero, etc.) que participa en el proyecto sin estar dada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa

ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos relativos a los Títulos Universitarios que poseo.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, como trabajador/a por cuenta propia.

AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentra al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (persona socia, administradora, directiva, comunero, etc.) que participa en el proyecto sin estar dada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa

ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos relativos a los Títulos Universitarios que poseo.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, como trabajador/a por cuenta propia.

AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentra al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental
  - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**E) DECLARACIONES**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ DECLARA que

- Para el proyecto (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

- Ha solicitado la/s ayuda/s \_\_\_\_\_, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna (\*), otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a esta Orden.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

(\*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

- Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad al día posterior a la presentación de esta instancia de solicitud (art. 6 de la Orden).
- Que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:

- Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i \_\_\_\_\_, emitida por la entidad certificadora \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, o bien acredita certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI) (\*\*).
- Tiene aprobado algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.(\*\*\*)
- No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.

(Deberá señalar con un aspa el/los caso/s que proceda/n)

(\*\*) En el caso de tener alguna certificación deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.

(\*\*\*) Deberá aportar copia de la resolución.

- En relación con la difusión de los resultados del proyecto, conforme a lo indicado en el artículo 45 de la Orden de bases reguladoras de la ayuda que solicita (**Sólo para modalidad de ayudas 4**):
  - Se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.
  - NO se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**RETORNO DE INVESTIGADOR** *(solo si procede)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actualmente residiendo en \_\_\_\_\_ declara su intención de fijar su residencia en Extremadura, para la ejecución del proyecto denominado \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
*(Nombre y apellidos del investigador a retornar)*

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos de mi identidad personal y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

*(Sólo se cumplimentará este punto en el caso de valoración por retorno de investigadores. Deberá estar firmada por el investigador a retornar. Se entenderá que existe oposición, solamente si se marca el apartado correspondiente.)*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*  
**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental
  - La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./Dª. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

- VIABILIDAD TÉCNICA: (Deberá justificar que el proyecto está vinculado al sector productivo en el que se desarrolla la actividad de la empresa solicitante y no existe impedimento científico para su realización)
- VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA: (Datos extraídos del balance de situación del último ejercicio cerrado)
a) Volumen de tesorería: (en euros)(1) \_\_\_\_\_
b) Volumen de reservas: (en euros)(2) \_\_\_\_\_
c) Suma total: (en euros)(1+2) \_\_\_\_\_
d) 25 % de la inversión proyectada: (en euros)(3) \_\_\_\_\_

Además DEBERÁ APORTAR:

- BALANCE DE SITUACIÓN DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO, conforme a lo indicado en el art. 7.2 de la Orden de bases reguladoras. (Deberá venir firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante).

En el caso de que (3) sea mayor que (1+2) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 7.2, o bien, constituir una póliza o préstamo bancario, DEBIENDO APORTAR:

- Copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe (\*) de \_\_\_\_\_ euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica.
O bien,
• Documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario, por importe (\*) de euros destinado a la financiación del proyecto.

(\*) El importe mínimo será el resultado de [3 - (1+2)] para que el proyecto sea económicamente viable.

En el caso de empresas que no tengan obligación de presentar balance de situación o empresas de nueva creación:

[ ] DECLARO que es imposible presentar el balance de situación de la empresa por el motivo: \_\_\_\_\_

En este caso, deberá acreditar que dispone de efectivo suficiente (al menos el 25% de la inversión proyectada), por tanto, DEBERÁ APORTAR, o un certificado bancario por importe de \_\_\_\_\_ euros, o copia de la escritura notarial de ampliación de capital por importe de \_\_\_\_\_ euros, o bien, documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario por importe de \_\_\_\_\_ euros, conforme a lo establecido en el art. art. 7.2 de la Orden de bases reguladoras.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**G) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa solicitante con N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) N<sup>o</sup> 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*comparar alcance de éste con y sin ayuda*).  
Justificación:  
\_\_\_\_\_
- Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda*).  
Justificación:  
\_\_\_\_\_
- Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada*).  
Justificación:  
\_\_\_\_\_
- Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada*).  
Justificación:  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**H) DECLARACIÓN DE EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA**

*(Se deberá aportar solamente en la modalidad que tenga aplicación)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, DECLARA, que dicha entidad es una EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 j) de la Orden de bases reguladoras):

- Integra en su plantilla al menos un 50%, a personal cualificado, con titulación universitaria y que presten sus servicios para la empresa con una categoría adecuada a la titulación universitaria que poseen:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Grupo de cotización (S.S.)</u>
---------------------------	---------------	-------------------	-----------------------------------

- Tiene unos gastos de investigación y desarrollo que representan al menos un 20% del total de sus gastos de explotación (*cuenta de pérdidas y ganancias*) durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Conforme se acredita en el certificado de auditor que se adjunta. (*Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso*).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
  - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**I) DECLARACIÓN DE STARTUP***(Se deberá aportar únicamente en la modalidad 4)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, DECLARA, que dicha entidad tiene la consideración de STARTUP, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 k) de la Orden de bases reguladoras):

- Se trata de una microempresa (*deberá acreditarlo en el ANEXO IV*).
- No tiene más de 36 meses de actividad desde la fecha de su primer alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas. La fecha de alta en el IAE es: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
  - La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

J) DECLARACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA AYUDA, CUANDO SE TRATE DE UNIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.

D./Dª. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante (indicar la denominación social y el NIF de la/s empresa/s solicitante/s)

D./Dña \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

En su condición de miembros de la entidad solicitante de subvención denominada \_\_\_\_\_ (indicar el nombre de la unión, sociedad civil, comunidad de bienes, etc.), con NIF \_\_\_\_\_ (si la entidad cuenta con NIF), para realizar el proyecto de I+D titulado \_\_\_\_\_, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.2 i) de la Orden, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

DECLARAN:

[ ] Que el porcentaje de los compromisos de ejecución así como el porcentaje de subvención que se imputa a cada uno de los miembros de la entidad (cuando proceda esto último) y la designación de la persona apoderada, que además actúa en representación de la entidad para relacionarse con la Administración en este expediente de subvención, coinciden exactamente con el reparto y representación que se indican en el la escritura de constitución, estatutos, contrato de comunidad de bienes, u otro documento fundacional que proceda.

[ ] Que la persona designada como apoderado/a de la entidad y que además actúa en representación de la entidad para relacionarse con la Administración en este expediente de subvención es D/ Dña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_. Y que el porcentaje de los compromisos de ejecución así como el porcentaje de subvención (cuando proceda esto último) que correspondan, se imputa a cada uno de los miembros de la entidad en la siguiente proporción:

D./Dña \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ % participac.proyecto \_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_, Fdo. \_\_\_\_\_, Fdo. \_\_\_\_\_, Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos de los miembros de la entidad, o de los representantes legales, si algún miembro es persona jurídica)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**ANEXO II**

**MEMORIA DEL PROYECTO**

*Registro de Entrada*

**TÍTULO DEL PROYECTO**

---

**Empresa solicitante:** \_\_\_\_\_ *(o representante de la agrupación en caso de modalidad 2)*

**Representante/s legal/es de la empresa solicitante:** \_\_\_\_\_

**Empresas participantes:** *(en la modalidad 2)*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Centro/s de Investigación a contratar para prestar servicios:** *(Obligatorio en la modalidad 2)*

\_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**Identificación del equipo investigador y consideraciones para valoración:**

Empresa solicitante/Empresa representante de la agrupación:					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años (*)</u>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: <i>(en la modalidad 2)</i>					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años (*)</u>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: <i>(en la modalidad 2)</i>					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años (*)</u>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: <i>(en la modalidad 2)</i>					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años (*)</u>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(\*) En tal caso indicar año de nacimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ÍNDICE DE CONTENIDO:**

1.- ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO .....	4
2.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR .....	5
3.- METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA .....	6
4.- IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR .....	7
5.- ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS .....	8
6.- PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS .....	9

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****1.- ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO**

*(Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto.)*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**2.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR**

*(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.)*

---

---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****3.- METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA**

*(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. Además, se deberán detallar de forma concisa las actividades para justificar su inclusión, según corresponda, dentro de la categoría de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental).*

---

---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****4.- IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR**

*(Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto en la empresa solicitante y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta. En el caso de incorporar personal objeto de valoración, mujer o menor de 30 años, deberá indicarlo.)*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**5.- ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS**

*(Descripción detallada de las actuaciones a realizar por el organismo en el proyecto)*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**6.- PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS**

*(Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto motivando su necesidad para la realización de la actividad de investigación y/o de desarrollo a la que pertenezcan).*

---

---



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLA RESUMEN DE ACTIVIDADES.

FASE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ACTIVIDAD (INVESTIGACIÓN O DESARROLLO)*	CONCEPTO DE GASTO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD**	IMPORTE EN EUROS
			INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL EN INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL: INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL EN DESARROLLO EXPERIMENTAL: INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL:		EUROS EUROS EUROS
			*LOS COSTES SUBVENCIONABLES SE ASIGNARÁN A UNA CATEGORÍA CONCRETA DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO, DEBIENDO MOTIVARSE DICHA ASIGNACIÓN EN LA MEMORIA **NÚMERO DE HORAS DE PERSONAL DE LA EMPRESA, DE DICHA CATEGORÍA, PROYECTADAS PARA ESA ACTIVIDAD ***SOLO ASOCIADO A PROYECTOS DE TIPO STARTUP		
1	(DESCRIPCIÓN)	INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL	ESTUDIO DE VIABILIDAD (SOLO STARTUP)		
			PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE EN LA EMPRESA		
			PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN		
			SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN		
			PERSONAL AUXILIAR		
			INSTRUMENTAL Y EQUIPOS		
			MATERIAL FUNGIBLE		
		DESARROLLO EXPERIMENTAL	INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL Y PATENTES		
			AUDITORIA		
			GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO		
			GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA		
			<b>TOTAL INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL DE LA ACTIVIDAD:</b>		
			PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE EN LA EMPRESA		
			PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN		
SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN					
PERSONAL AUXILIAR					
INSTRUMENTAL Y EQUIPOS					
MATERIAL FUNGIBLE					
INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL Y PATENTES					
AUDITORIA					
GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO					
GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA					
<b>TOTAL DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LA ACTIVIDAD:</b>					
<b>TOTAL DE LA ACTIVIDAD:</b>					
REPETIR AMADIENDO TODAS LAS FASES DEL PROYECTO					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**TABLA A. Inversiones totales proyectadas (por las empresas beneficiarias y por la agrupación en caso de proyectos en colaboración)** Agrupación  Empresa (*Tachar lo que proceda*)Nombre de la empresa: *(Si se trata de la tabla resumen de una empresa)* \_\_\_\_\_N.I.F.: *(Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso)* \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: \_\_\_\_\_

N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: \_\_\_\_\_

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado existente en la empresa</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva contratación</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>socios y personal perteneciente a los órganos de dirección</u>		
	Personal ya contratado de PYMES de <u>base tecnológica</u> participantes en el proyecto ( <i>sólo modalidad 2</i> )		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de PYMES de <u>base tecnológica</u> participantes en el proyecto ( <i>sólo modalidad 2</i> )		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos ( <i>detallar equipos</i> )			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto ( <i>si procede, especificar personas y horas a dedicar</i> )		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad ( <i>sólo modalidad 4</i> )			
<b>Total</b>			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA tabla con los gastos totales del proyecto, firmada por el representante legal de la agrupación, y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE, con los gastos correspondientes a su participación, firmada por el respectivo representante legal de la empresa).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLAS B y C. Personal imputado al proyecto e instrumental y equipos e investigación contractual

Denominación social de la empresa:

N.I.F. de la empresa:

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:

TABLA B: Inversión proyectada en el capítulo de costes de personal imputado al proyecto

Table with 7 columns: Tipo de personal (\*), Titulación académica, Nombre y apellidos del trabajador(\*\*), Trabajos a realizar en el proyecto (\*\*\*)

TABLA C: Inversión proyectada en el capítulo de costes de instrumental y equipos

Table with 10 columns: Nº Orden, Fecha factura proforma, Nº factura proforma, Proveedor, C.I.F. Proveedor, Concepto (\*\*\*\*), Base imponible, Total factura proforma o presupuesto, Grado imputación, Total imputado

(\*) Solo serán subvencionables valores de coste/hora por importe igual o superior al indicado en la resolución de convocatoria debiendo indicarse el tipo de personal al que pertenece la persona: Personal investigador, nueva contratación, socios y directivos y gestión por titulado universitario.

(\*\*) En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.

(\*\*\*) En esta tabla se desglosarán e indicarán las horas a dedicar a cada una de las tareas. Detallar las tareas anexando tantas hojas como precise a la presente.

(\*\*\*\*) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.

(Se deberá cumplir por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

F.do.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa



**TABLAS D y E. Material fungible e investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas**

Denominación social de la empresa: \_\_\_\_\_

N.I.F. de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: \_\_\_\_\_

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: \_\_\_\_\_

**TABLA D: Inversión proyectada en el capítulo de costes de material fungible**

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto	Nº factura proforma, presupuesto	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
<b>Total</b>								%	

**TABLA E: Inversión proyectada en el capítulo de costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas**

Tipo de gasto (**)	Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto	Nº factura proforma, presupuesto	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
<b>Total</b>									%	

(\*) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria

(\*\*) Debe indicar el tipo de gasto al que pertenece la inversión: CENTRO SECTI, CENTRO NO SECTI, PATENTES o CONSULTORÍA DE I+D. (Se deberá cumplir por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombres y apellidos de los representantes legales y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

ANEXO III

COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS Y LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S

Registro de Entrada

Empty box for registration entry

(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante (indicar la denominación social y el NIF de la/s empresa/s solicitante/s)

- Four lines for NIF identification: \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

manifiesto que se realizará, para la ejecución del proyecto \_\_\_\_\_, un convenio de colaboración o contrato entre la/las empresa/s y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s \_\_\_\_\_ (consignar nombre de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s), en virtud del cual, la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s realizará/n trabajos de I+D para el proyecto objeto de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO:

Junto a este compromiso se adjunta/n presupuesto/s o factura/s proforma en el/los que se detalla/n la oferta de la prestación de servicios de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la empresa, debiendo contener como mínimo: identificación del equipo de investigación que realizará el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Este documento está firmado por el representante legal de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que realiza la oferta del servicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CATEGORÍA DE EMPRESA**

Registro de Entrada

--

Para la definición de PYME y el cálculo de efectivos y de los importes financieros relativos a los tipos de empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, tal y como se detalla a continuación:

**Artículo 1 Empresa**

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

**Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas**

**Apartado 1.** La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

**Apartado 2.** En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

**Apartado 3.** En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

**Artículo 3 Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros**

1. Es una «**empresa autónoma**» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

2. Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;

d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «**mercado contiguo**» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

**Artículo 4 Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia**

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constatare que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

**Artículo 5 Efectivos**

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- asalariados;
- personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- propietarios que dirijan su empresa;
- socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

**Artículo 6 Determinación de los datos de la empresa**

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA***(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)***Identificación de la empresa:**

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio social: \_\_\_\_\_

C.I.F. / N.I.F.: \_\_\_\_\_

Nombre y cargo del/los representante/s legal/es:

NombreD.N.I.Cargo en la sociedad**TIPO DE EMPRESA** *(véanse las definiciones anteriores)* *(Indíquese la situación de la empresa solicitante señalando las opciones que procedan)*

- Microempresa  
 Empresa pequeña  
 Empresa mediana  
 Gran empresa

- Empresa autónoma  
 Empresa asociada  
 Empresa vinculada

*(Marcar la casilla siguiente cuando el capital de la empresa esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee)*

- Presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenecen a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí.

**DECLARO** que el contenido del presente escrito y sus posibles anexos son exactos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD***(La presente declaración no exime de los controles y verificaciones previstos por la normativa nacional o de la unión europea.)***PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.  
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)  
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.  
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.  
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.  
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO VI****CHECK LIST. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Registro de Entrada

--

Con la solicitud de la ayuda se presenta en original o copia la siguiente documentación: *(Indicar con un aspa)*

**Anexo I:**

- Identificación y datos de la empresa participante en el proyecto y datos básicos del mismo *(apartados A y B)*.
- Declaración responsable de la empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden que regula estas ayudas *(apartado C)*.
- Autorizaciones para recabar de oficio *(apartados D1 y D2)*.
- Declaraciones *(apartado E)*.
- Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera *(apartado F)*.
- Justificación del efecto incentivador para grandes empresas (solo si procede) *(apartado G)*.
- Declaración de empresa innovadora de base tecnológica *(sólo si procede) (apartado H)*.
- Declaración de STARTUP *(sólo si procede) (apartado I)*.
- Declaración sobre participación en entidades sin personalidad jurídica *(sólo si procede) (apartado J)*.

**Anexo II:**

- Memoria del proyecto firmada, en formato papel y formato digital y tablas *(resumen de actividades y presupuesto de la A a la G)*.

**Anexo III:**

- Compromiso de colaboración entre empresa y universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s *(Si procede)*.

**Anexo IV:**

- Declaración sobre la categoría de empresa.

**Anexo V:**

- Compromiso de contratación de personal investigador.

**Anexo XII:**

- Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto.

**Otros documentos:**

- Copia de titulaciones universitarias y currículum vitae del personal investigador imputado al proyecto *(Si no autoriza mediante el Anexo XII)*. En el caso de nuevas contrataciones de las que no se conozca la identidad aún, deberá aportar un perfil de la persona a contratar.
- Presupuestos o facturas proforma de al menos tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de cuantía igual o superior a 15.000 euros *(IVA excluido)*. *(Para la modalidad 2, cada una de las empresas de la agrupación deberá aportar los presupuestos de los gastos imputados al proyecto que procedan según este criterio)*. *(Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por universidades y/o centros de investigación públicos o privados)*.
- Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral, correspondiente a las diferentes cuentas de cotización de la/s empresa/s, referido a los 6 meses anteriores la presentación de instancia solicitud. Esta vida laboral deberá estar emitida como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 20% de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición deberá cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a fecha de presentación de la solicitud. *(Para empresas de base tecnológica en la modalidad en la que participen)*.
- Certificado de situación censal de la/s empresa/s solicitante/s.
- Certificados que acrediten que la/s empresa/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

- fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya/n autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.
- Copia de la escritura de constitución de la/s empresa/s participante/s y, en su caso, de modificaciones posteriores cuando el/las solicitante/s sea/n persona/s jurídica/s inscrita/s en el Registro Mercantil.
- Copia del poder del representante legal de la persona que firma en nombre de la empresa, en el caso de no aparecer como tal en las escrituras.
- Presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios de la/las universidad/es y/o centros de investigación públicos o privados a la empresa o empresas, debiendo contener como mínimo: equipo de investigación que realizará el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Firmado por el representante legal de la universidad y/o centro de investigación público o privado que realiza la oferta del servicio. *(Para proyectos en los que vaya a prestar servicios un centro de I+D y obligatoriamente para la modalidad de ayudas 2).*
- Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. *(En la modalidad de ayudas 2 se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto).*
- Convenio de colaboración efectiva entre empresas de la agrupación, firmado por todos los participantes, con el contenido mínimo indicado en el artículo 35.4 de la Orden. *(Sólo para modalidad de ayudas 2)*
- Anexo certificado estar al corriente de obligaciones fiscales y con la S. Social de los socios, cuando proceda.
- Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, porcentaje de los compromisos de ejecución asumido por cada uno de los miembros de la entidad, así como el nombramiento, por los interesados, de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
- Declaración y justificación de la exención de I.V.A. *(en el caso que proceda).*
- Balance de situación del último ejercicio cerrado, firmado y sellado por el/los representante/s legal/es de la/las empresa/s que proceda/n según, así como documentación justificativa de la viabilidad económica del proyecto, \_\_\_\_\_ *(si fuese necesario, especificarla).*

**Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda:**

- Títulos de Certificación en sistemas de gestión de la I+D, certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).
- Copia de la Resolución que acredite captación de recursos del Plan Estatal de Investigación y del Programa de la UE Horizonte 2020.
- D.N.I. del personal sujeto a retorno y del personal de nueva contratación menor de 30 años.
- Certificado de empadronamiento, a la fecha de presentación de la instancia solicitud, que acredite la residencia fuera de Extremadura del personal sujeto a retorno *(quedando pendiente aportar, en el plazo de UN mes, el certificado de empadronamiento en la localidad extremeña de retorno).*

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración (Junta de Extremadura) siempre que se haga constar:

Documento                      Fecha                      Nº de expediente                      Órgano o dependencia en que fueron presentados

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

***(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LÍDER DE LA AGRUPACIÓN)***

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO VII**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

Registro de Entrada

**Datos identificativos de la empresa o empresas beneficiarias (para proyectos realizados por una agrupación de empresas, modalidad 2 de ayudas):**

Expediente número: \_\_\_\_\_

Empresa Solicitante/LÍDER de la agrupación: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en representación de la  empresa  agrupación de empresas titular/es del expediente referenciado,

**SOLICITA:**

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la parte correspondiente de la ayuda concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta con IBAN nº:

(Indicar el número de cuenta presentado en la solicitud de la ayuda, de la que es titular la empresa beneficiaria, empresa LÍDER de la agrupación en la modalidad 2 de ayudas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****CERTIFICADO****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA***(Deberá presentar uno por empresa en caso de proyectos de la modalidad 2)*

Expediente número: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_, con N.I.F nº: \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa citada, \_\_\_\_\_ titular del expediente referenciado,**CERTIFICO:**

Que los gastos imputables al proyecto, corresponden a gastos exclusivos de este expediente, y cuyo importe asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, son los que se recogen en la tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4 5, 6 y 7 que se anexan a este certificado.

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento \_\_\_\_\_, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia D./Dña. \_\_\_\_\_.

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

<b>Empleo generado</b>			
Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
Total			

**AUTORIZACIONES**

- AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad pueda obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad pueda obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s beneficiaria/s (*empresas integrantes de la agrupación, en la modalidad 2*) con respecto al periodo de ejecución del proyecto.
- Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.
- Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajos que deberán emitirse al efecto.
- Copia del contrato suscrito con la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s (*si procede*) o con cualquier otra entidad con la que el beneficiario haya subcontratado para realizar la actividad subvencionada. Firmado por el representante legal del organismo y el de la/s empresa/s que contrate/n los servicios.
- Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al Anexo VIII.
- Memoria científica técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contiene además el desglose económico de cada actuación realizada y la descripción de los trabajos realizados por el personal imputado y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s participantes, conforme al Anexo IX.
- Informe de auditor inscrito en el ROAC, conforme al Anexo X, de los gastos correspondientes a la imputación parcial, dicho informe debe incluir las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden que establece las bases reguladoras de la ayuda.
- Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto, conforme al ANEXO XII (*si procede*).
- Otros documentos justificativos: (*especificar cuáles*)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
  - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**TABLA 1. Inversiones totales realizadas (por la empresa beneficiaria o por la agrupación en caso de proyectos en colaboración)**Agrupación Empresa (Tachar lo que proceda)

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_ (Si se trata de la tabla resumen de una empresa)

N.I.F.: \_\_\_\_\_ (Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso)

Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que presenta la declaración de gastos: \_\_\_\_\_

N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que presenta la declaración de gastos: \_\_\_\_\_

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado existente en la empresa</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva contratación</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>socios y personal perteneciente a los órganos de dirección</u>		
	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (detallar equipos)			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (si procede, especificar personas y horas a dedicar)		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad (sólo modalidad 4)			
<b>Total</b>			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA con el resumen del proyecto firmada por el/los representante/s legal/es de la agrupación y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE firmada por el/los respectivo/s representante/s legal/es de la empresa)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLA 2. Relación de actuaciones y justificantes de pago del capítulo de inversión en costes de personal imputado al proyecto

Nº de expediente:
Denominación social de la empresa:
N.I.F. de la empresa:
Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:
N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

Table with 14 columns: Nº Orden, Fecha, Nombre y apellidos del trabajador, D.N.I., Titulación académica, Tareas y trabajos realizados en el proyecto, Grupo de cotización, Coste/hora, Nº de horas, Importe total, Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago, Entidad bancaria origen pago, Nº Cuenta origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

(\*) Las tareas y trabajos realizados por el personal imputado al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose en una hoja aparte si fuese necesario.

(\*\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número del mismo. Para elaborar esta tabla se tendrán en cuenta los partes de trabajo del personal imputado al proyecto, en los que se harán constar el número de horas y los trabajos realizados en el proyecto financiado.

Todos los pagos realizados en el proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa beneficiaria. (Se deberá cumplir por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. (Nombre y apellidos del representante/s legal/es y sello de la empresa)
Fdo. (Nombre y apellidos del auctor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLAS 3.1 y 3.2. Relación de todas las facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en instrumental y equipos

Nº de expediente:
Denominación social de la empresa:
N.I.F. de la empresa:
Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:
N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

TABLA 3.1: CAPITULO DE INVERSION EN INSTRUMENTAL Y EQUIPOS

Table with 13 columns: Nº Orden, Fecha factura, Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura, Base imponible, Total factura, Grado imputación, Importe imputado, Forma de pago, Entidad bancaria origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta origen pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago.

(\*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(\*\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

(Se deberá cumplir por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2)

TABLA 3.2: RELACION DE BIENES DE EQUIPO NUEVOS ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO

Table with 6 columns: Denominación del equipo, Coste total del equipo sin I.V.A., Marca, Modelo, Nº de identificación, Lugar de ubicación del equipo, Relación de trabajos realizados con el equipo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo.

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO VIII****DECLARACIONES**

Registro de Entrada

--

*(Deberá cumplimentar una hoja de declaraciones por cada empresa beneficiaria)***Nº DE EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_

- D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, pone de manifiesto que dispone de:

- Contabilidad separada (\*)  
 Código contable adecuado (\*)

*(\*) Señalar con un aspa la opción que proceda*

- Igualmente, DECLARA que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado por el F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa estos documentos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.  
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)  
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.  
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.  
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.  
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO IX**

**MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**

*Registro de Entrada*

--

**TÍTULO DEL PROYECTO**

---

**Empresa solicitante:** \_\_\_\_\_ *(representante de la agrupación en caso de modalidad 2)*

**Representante/s legal/es de la empresa solicitante:** \_\_\_\_\_

**Empresas participantes:** *(en la modalidad 2)*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Centro/s de Investigación contratado/s para prestar servicios:** *(Obligatorio en la modalidad 2)*

\_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**ÍNDICE DE CONTENIDO:**

1.- ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO .....	3
2.- OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS .....	4
3.- TRABAJOS REALIZADOS POR LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S .....	5
4.- BIENES DE EQUIPO ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO .....	6

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****1.- ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO**

*(En este apartado se describirán de forma detallada todas las actuaciones realizadas en el proyecto así como su duración, identificando el personal participante y el tiempo imputado. También se justificarán los bienes de equipo adquiridos para realizar dichas actividades).*

---

---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****2.- OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS**

*(Relación de los resultados finales y sus conclusiones. Se incluirán los logros que ha supuesto el proyecto para la/s empresa/s participante/s y si los resultados finales han supuesto la solicitud de patente, marca, desarrollo de un nuevo producto, una línea, etc.).*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Unión Europea**

**3.- TRABAJOS REALIZADOS POR LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S**

*(Si aplica, informe final realizado por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que incluye el desglose de actividades ejecutadas y los objetivos alcanzados, resultados y conclusiones).*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**4.- BIENES DE EQUIPO ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO**

*(Indicando denominación del equipo, marca, modelo, número de identificación o serie y lugar donde está ubicado. Se adjuntará fotografía general del mismo y otras donde se aprecien las referencias anteriores: marca, modelo, número de serie o identificación).*

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

*(Esta memoria deberá estar firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria en todas sus hojas o por el representante de la agrupación de empresas en caso de proyectos en colaboración).*

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO X****INFORME DE AUDITORÍA**

Registro de Entrada

--

(En caso de proyectos en colaboración se podrá realizar un informe por cada empresa beneficiaria o un único informe donde se reflejen todos los datos de la inversión de cada empresa beneficiaria)

A la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

1.- Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento), con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2), con domicilio social en \_\_\_\_\_ (calle y localidad).

2.- Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2) ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden, previstas en el expediente número \_\_\_\_\_ (indicar el número del expediente), en la localidad de \_\_\_\_\_ (localidad y provincia), al amparo de la Orden reguladora de estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia \_\_\_\_\_ (indicar el nº de expediente) todo ello para su presentación ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

Asimismo, se solicita certificación que manifieste evidencia suficiente sobre la categoría (Micro/Pequeña/Mediana/Gran empresa) en el momento de la solicitud de la ayuda y, en caso de que las hubiera, las variaciones en la categoría durante la realización del proyecto.

3.- Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:

3.a) Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado

3.b) Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2) entre las fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (1<sup>a</sup>: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2<sup>a</sup>: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia(\*)), y referidas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia \_\_\_\_\_ (indicar el nº de expediente).

3.c) Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

3.d) Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (facturas, nóminas y cualquier otro) que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.

3.e) Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

(\* no se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia, a excepción de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

3.f) Verificación de la categoría de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda y posibles variaciones durante la realización del proyecto, conforme al contenido del artículo 2 de la Orden y lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

**4.- Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,****CERTIFICAMOS que:**

4.a) Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:

- Nombre de la empresa subvencionada: \_\_\_\_\_
- N.I.F de la empresa subvencionada: \_\_\_\_\_
- Representante legal de la empresa subvencionada: \_\_\_\_\_
- N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada: \_\_\_\_\_
- Fecha de Resolución de concesión de la ayuda: \_\_\_\_\_
- Periodo de vigencia de la ayuda: \_\_\_\_\_
- Inversión subvencionable: \_\_\_\_\_
- Subvención otorgada: \_\_\_\_\_
- Número del expediente objeto de subvención: \_\_\_\_\_
- Nombre del proyecto financiado: \_\_\_\_\_
- Objeto del proyecto financiado: \_\_\_\_\_

4.b) Se han cumplimentado, las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII, que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

4.c) Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden reguladora de la ayuda, ascienden a un total de: \_\_\_\_\_ euros y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Estos gastos se han pagado a través de entidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden reguladora de esta ayuda.

4.d) Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_.

4.e) Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

4.f) En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden reguladora de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

4.g) Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

4.h) No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.

4.i) La categoría de la empresa en el momento de solicitud era de \_\_\_\_\_. Durante la realización del proyecto NO/SI se ha visto modificada dicha categoría. En el momento de finalización del proyecto la categoría es \_\_\_\_\_.

5.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de *Subvenciones* de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

7.- En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (*tachar lo que proceda*):

- No existe salvedad alguna
- Existen las siguientes salvedades:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

*(Especificar en qué consisten de forma detallada)*

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por la empresa \_\_\_\_\_ (*empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2*), con N.I.F. \_\_\_\_\_ según el expediente número \_\_\_\_\_ (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
(*Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las sesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO XI****DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL**

Registro de Entrada

**Datos identificativos de la empresa o empresas beneficiarias (para proyectos realizados por una agrupación de empresas, modalidad 2 de ayudas):**

Justificación parcial para el expediente número: \_\_\_\_\_ con una subvención aprobada en Resolución de concesión de \_\_\_\_\_ euros.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_ beneficiaria/ líder de la agrupación de empresas, titular/es del expediente referenciado, declara que se han realizado las siguientes inversiones:

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado existente en la empresa</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva contratación</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>socios y personal perteneciente a los órganos de dirección</u>		
	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto ( <i>sólo modalidad 2</i> )		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto ( <i>sólo modalidad 2</i> )		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos ( <i>detallar equipos</i> )			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto ( <i>si procede, especificar personas y horas a dedicar</i> )		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad ( <i>sólo modalidad 4</i> )			
<b>Total</b>			

Y que estas inversiones suponen el \_\_\_\_% del importe anticipado y abonado con la Resolución de concesión, que a su vez, asciende a \_\_\_\_\_ euros. Estos gastos han sido debidamente contabilizados.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

Para el caso de proyectos presentados por una agrupación de empresas (*modalidad 2*) deberá cumplimentar la tabla adjunta:

Empresa beneficiaria	Importe del gasto realizado (€)	Porcentaje de gasto sobre el 60% anticipado a la agrupación (%)

### Documentación a aportar:

- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
- Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contiene además el desglose económico de cada actuación realizada y la descripción de los trabajos realizados por el personal imputado y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s participantes, conforme al Anexo IX.
- Informe de auditor inscrito en el ROAC, conforme al Anexo X, de los gastos correspondientes a la imputación parcial. Dicho informe debe incluir las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden que establece las bases reguladoras de la ayuda.
- Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto, conforme al ANEXO XII, (*si procede*).
- Otros documentos justificativos: (*especificar cuáles*)

---



---



---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
 (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y  
 sello de la empresa beneficiaria o de la empresa  
 representante de la agrupación)

Fdo. \_\_\_\_\_  
 (Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

### SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
  - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental
  - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
  - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

**ANEXO XII**

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**

Registro de Entrada

*(Se deberá presentar una autorización por cada trabajador que participe en el proyecto).*

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, y como trabajador de la empresa solicitante/beneficiaria \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_:

ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad recabe la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.

En el caso de oponerse expresamente se deberá aportar copia del título universitario del personal investigador que participa en el proyecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
*(Nombre y apellidos del trabajador)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:  
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.  
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)  
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.  
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.  
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.  
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

EL SECRETARIO GENERAL

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**





*EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad I. Proyectos realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup). (2021060108)*

BDNS(Identif.):543528

BDNS(Identif.):543529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Empresas beneficiarias.***

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas (microempresas, pymes y grandes empresas), que no tengan la consideración de empresas de base tecnológica ni de empresas startup de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Orden de bases reguladoras, cuyos proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria, en relación con el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

***Segundo. Objeto.***

La resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de fecha 29 de diciembre de 2020 tiene por objeto aprobar convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas contenidas Orden de 23 de octubre de 2020 (DOE núm. 211 de 30 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; respecto de las cuatro Modalidades de ayuda que se establecen en el artículo primero de la Orden.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 211 de 30 de octubre).

**Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la subvención se determinará aplicando a la inversión subvencionable que corresponda al proyecto, las siguientes intensidades de ayuda según se trate de actividades o fases del proyecto correspondientes a investigación industrial o desarrollo experimental y al tamaño de la empresa:

Actividades o fases de Investigación Industrial: pequeña empresa 70 %, mediana 60 %, Grande 50 %.

Actividades o fases Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45 %, mediana 35 %, Grande 25 %.

**Quinto. Financiación.**

El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad I. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sean de Base Tecnológica ni Startup, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14002331B770, código de Fondos FD14010201 y códigos de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas". Su importe y la distribución por anualidades será la siguiente:

Ejercicio corriente de 2020: 0,00 €.

Ejercicio posterior de 2021: 2.100.000,00 €.

Ejercicio posterior de 2022: 900.000,00 €.

Total convocatoria: 3.000.000,00 €.

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Otros datos.**

1. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses desde su inicio.
2. El documento de solicitud y el resto de los anexos que deban acompañarla, pueden descargarse y cumplimentarse a través de la Web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>, previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma”.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad II. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con prestación de servicios de I+D de al menos, una universidad y/o centros de investigación público o privado).*  
(2021060109)

BDNS(Identif.):543530

BDNS(Identif.):543531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Empresas beneficiarias.***

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Agrupaciones de empresas (pymes y grandes empresas), que con la prestación de servicios de I+D de al menos una universidad y/o Centros de Investigación Públicos o Privado, realicen proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental que vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las agrupaciones de empresas beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria, en relación con el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

***Segundo. Objeto.***

La resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de fecha 29 de diciembre de 2020, tiene por objeto aprobar convocatoria para el ejercicio de 2020 de las ayudas contenidas Orden de 23 de octubre de 2020 (DOE núm. 211 de 30 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por



empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; respecto de las cuatro Modalidades de ayuda que se establecen en el artículo primero de la Orden.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 23 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 211 de 30 de octubre).

### ***Cuarto. Cuantía de las ayudas.***

La cuantía de la subvención se determinará aplicando a la inversión subvencionable que corresponda al proyecto, las siguientes intensidades de ayuda según se trate de actividades o fases del proyecto correspondientes a investigación industrial o desarrollo experimental y al tamaño de la empresa:

Actividades o fases de Investigación Industrial: pequeña empresa 70 %, mediana 60 %, Grande 50 %.

Actividades o fases Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45 %, mediana 35 %, Grande 25 %.

En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

Actividades o fases de Investigación Industrial: pequeña empresa 80 %, mediana 75 %, Grande 65 %.

Actividades o fases Desarrollo Experimental: pequeña empresa 60 %, mediana 50 %, Grande 40 %.

### ***Quinto. Financiación.***

El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad II. Proyectos de I+D realizados por una Agrupación de Empresas con prestación de servicios de I+D de al menos una universidad y/o Centros de Investigación Públicos o Privados, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14002331B770, código de Fondos FD14010201 y código de



proyecto de gasto: 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración". Su importe y la distribución por anualidades será la siguiente:

Ejercicio corriente de 2020: 0,00 €.

Ejercicio posterior de 2021: 2.100.000,00 €.

Ejercicio posterior de 2022: 900.000,00 €.

Total convocatoria: 3.000.000,00 €.

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Otros datos.**

1. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses desde su inicio.
2. El documento de solicitud y el resto de los anexos que deban acompañarla, pueden descargarse y cumplimentarse a través de la Web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>, previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad III. Proyectos realizados por una empresa de base tecnológica). (2021060110)*

BDNS(Identif.):543532

BDNS(Identif.):543533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Empresas beneficiarias.***

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas (pymes y grandes), que tengan la consideración de empresas de base tecnológica de acuerdo con la definición del artículo 2 J) de la Orden de bases reguladoras, cuyos proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria, en relación con el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

***Segundo. Objeto.***

La resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de fecha 29 de diciembre de 2020 tiene por objeto aprobar convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas contenidas Orden de 23 de octubre de 2020 (DOE núm. 211 de 30 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; respecto de las cuatro Modalidades de ayuda que se establecen en el artículo primero de la Orden.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 211 de 30 de octubre).

**Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la subvención se determinará aplicando a la inversión subvencionable que corresponda al proyecto, las siguientes intensidades de ayuda según se trate de actividades o fases del proyecto correspondientes a investigación industrial o desarrollo experimental y al tamaño de la empresa:

Actividades o fases de Investigación Industrial: pequeña empresa 70 %, mediana empresa 60 %.

Actividades o fases Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45 %, mediana empresa 35 %.

**Quinto. Financiación.**

El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad III. Proyectos de I+D realizados por una empresa de Base Tecnológica se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14002331B770, código de Fondos FD14010201 y código de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas". Su importe y la distribución por anualidades será la siguiente:

Ejercicio corriente de 2020: 0,00 €.

Ejercicio posterior de 2021: 700.000,00 €.

Ejercicio posterior de 2022: 300.000,00 €.

Total convocatoria: 1.000.000,00 €.

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Otros datos.**

1. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses desde su inicio.
2. El documento de solicitud y el resto de los anexos que deban acompañarla, pueden descargarse y cumplimentarse a través de la Web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>, previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 29 diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad IV. Proyectos realizados por una microempresa startup). (2021060111)*

BDNS(Identif.):543534

BDNS(Identif.):543535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Empresas beneficiarias.***

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas (microempresa), que tengan la consideración de empresas startup de acuerdo con la definición del artículo 2 K) de la Orden de bases reguladoras, cuyos proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria, en relación con el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

***Segundo. Objeto.***

La resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de fecha 29 de diciembre de 2020 tiene por objeto aprobar convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas contenidas Orden de 23 de octubre de 2020 (DOE núm. 211 de 30 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; respecto de las cuatro Modalidades de ayuda que se establecen en el artículo primero de la Orden.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 211 de 30 de octubre).

**Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la subvención se determinará aplicando a la inversión subvencionable que corresponda al proyecto, las siguientes intensidades de ayuda según se trate de actividades o fases del proyecto correspondientes a investigación industrial o desarrollo experimental y al tamaño de la empresa:

Actividades o fases de Investigación Industrial: microempresa 70 %. Si hay difusión pública de resultados 80 %.

Actividades o fases Desarrollo Experimental: microempresa 45 %. Si hay difusión pública de resultados 60 %.

Estudio de viabilidad. Asociado a actividades o fases de desarrollo experimental: 45 % sobre los costes del estudio de viabilidad.

**Quinto. Financiación.**

El crédito previsto para la financiación de las ayudas de la Modalidad III. Proyectos de I+D realizados por una empresa de Base Tecnológica se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14002331B770, código de Fondos FD14010201 y código de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas". Su importe y la distribución por anualidades será la siguiente:

Ejercicio corriente de 2020: 0,00 €.

Ejercicio posterior de 2021: 700.000,00 €.

Ejercicio posterior de 2022: 300.000,00 €.

Total convocatoria: 1.000.000,00 €.

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Otros datos.**

1. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses desde su inicio.
2. El documento de solicitud y el resto de los anexos que deban acompañarla, pueden descargarse y cumplimentarse a través de la Web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>, previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021. (2021060034)*

El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018/2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo) establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

El artículo 11 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE n.º 91, de 1 de abril), dispone que mediante Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se sustituirá el Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el nuevo «Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables».

El mandato contenido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, ha sido atendido mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE n.º 101, de 11 de abril). El artículo 4 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, ha establecido los términos del programa de ayuda a los colectivos citados, señalando que las Comunidades Autónomas podrán conceder estas ayudas de forma inmediata, mediante adjudicación directa, a las personas beneficiarias o por cuenta de éstas a administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares.

Con fecha 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE n.º 244), la cual ha venido a regular los supuestos de especial vulnerabilidad que podrán dar lugar a poner a



disposición de estas personas una solución habitacional; el procedimiento de concesión de subvención; los requisitos específicos que deberán reunir las entidades beneficiarias; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a las entidades que resulten ser beneficiarias de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal.

El artículo 6 de la referida orden establece que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. La convocatoria de las subvenciones sometidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2, en relación con el artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las referidas ayudas, previa autorización del Consejo de Gobierno al superar la convocatoria la cuantía de 600.000 euros.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 29 de diciembre de 2020, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

##### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones estatales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a la anualidad 2021, incluidas en el programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables que sustituye el programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19.



2. El programa referido en la presente convocatoria tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, a las mujeres víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

***Segundo. Régimen jurídico.***

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución se registrarán en todo caso por lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020); en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo; en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Tercero. Actividad subvencionable.***

1. La actividad subvencionable consiste en poner a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables una solución habitacional inmediata.
2. La solución habitacional puede consistir en las siguientes actuaciones:
  - a) El pago del alquiler de una vivienda adecuada, de titularidad privada, o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables, en los mismos regímenes de alquiler, de cesión de uso o en cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.
  - b) Poner a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables una vivienda de titularidad pública, o que haya



sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

**Cuarto. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

1. De conformidad con el artículo 4 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria podrán ser beneficiarias de la misma las siguientes entidades:
  - a) Los municipios de Extremadura.
  - b) Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura.
2. Quedan excluidas de estas ayudas los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
3. Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ser entidades beneficiarias, deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura que desarrollen programas de intervención social con personas que se encuentren en las situaciones de especial vulnerabilidad definidas en la Orden de 18 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
  - b) Carecer de fines de lucro.
  - c) Tener fines estatutarios adecuados al objeto para el que se solicita la ayuda.
  - d) Tener sede o delegación y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución de la subvención.
6. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que concurran alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable que se incluirá en la propia solicitud oficial que se recoge como anexo I.

***Quinto. Procedimiento de concesión, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.***

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las entidades dispuestas en el apartado 1 del presente cuarto que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Adjudicación y Mantenimiento de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
3. La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
5. El plazo para dictar la resolución y notificación será de 3 meses, y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



La resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, en caso de que el acto no fuera expreso, en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

**Sexto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011 y concluirá el 1 de diciembre de 2021.
2. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

***Séptimo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.***

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda e irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que puedan recabarse electrónicamente por el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de conformidad con lo previsto en el resuelto anterior:
  - a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la persona que sea representante legal de la entidad solicitante.
  - b) Declaración responsable, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, que acredite que las entidades solicitantes no se hallan incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Copia de los certificados que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - d) Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado, designando la cuenta en la que se realizará el ingreso de la subvención concedida.
  - e) En el caso de las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura:
    - i. Copia de los estatutos debidamente legalizados.
    - ii. Certificado del domicilio social.
    - iii. Certificado de las sedes o delegaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades solicitantes podrán consentir en su solicitud, ya por autorización expresa, ya por falta de oposición, según los casos, que la Dirección General de Vivienda recabe a través de sistemas electrónicos los datos contenidos en los documentos referidos en las letras a) y c), del apartado 1.

A falta de autorización expresa o mediando oposición, según los casos, deberá acompañarse a la solicitud la documentación acreditativa referida en el referido apartado.

**Octavo. Créditos presupuestarios y financiación.**

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, que cuentan con una cantidad máxima inicialmente consignada de 700.000 €.

<b>PROGRAMA DE AYUDAS</b>	<b>PROYECTO DE GASTO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables	20200224	16002 G/261A/48900	525.000 €
		16002 G/261A/46000	175.000 €

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, el otorgamiento de las subvenciones quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y



suficiente, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio de 2021, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, y en la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Intervención General, por la que se establecen los criterios y el modelo de certificación responsable de gestión de los créditos necesarios para la tramitación anticipada de gastos.

2. Del crédito total previsto, el 25 %, es decir 175.000 euros, será destinado a conceder subvenciones a los municipios y el 75 % restante, esto es 525.000 euros, a las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura.
3. Si procede con arreglo a lo dispuesto en la normativa presupuestaria, podrá redistribuirse el crédito de unas aplicaciones presupuestarias a otras de entre las previstas en la convocatoria, en función de la cuantía de la subvención solicitada por las distintas entidades beneficiarias, previa modificación del expediente de gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Noveno. Cuantía de la subvención.***

1. El importe a conceder a los municipios y a la entidades del Tercer Sector Social en Extremadura será el solicitado por la entidad interesada, sin que pueda exceder del importe máximo de 25.000 euros.
2. No obstante lo anterior, de justificar ayudas para dotar de solución habitacional por el importe total de la subvención concedida, y de estar abierto el plazo de presentación de solicitudes y existir disponibilidad presupuestaria suficiente, las entidades beneficiarias podrán presentar nueva solicitud de subvención, con el límite del importe máximo señalado en el apartado anterior.

#### ***Décimo. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables los importes concedidos por las entidades beneficiarias a las mujeres víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables para financiar los siguientes gastos:

- a) El pago del alquiler, tanto de la vivienda de titularidad privada, como la de titularidad pública puesta a disposición, de otro alojamiento o dotación residencial ocupado en



régimen de alquiler, cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

- b) Los gastos y suministros básicos de las viviendas, alojamiento o dotación residencial señalados en el apartado anterior.

***Undécimo. Régimen de compatibilidad de subvenciones.***

1. Las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias para facilitar una solución habitacional inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no modifica el régimen de incompatibilidades previsto en la normativa autonómica vigente en materia de vivienda.

***Decimosegundo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, además, las siguientes:
  - a) Destinar la subvención concedida a facilitar una solución habitacional a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de 18 de diciembre de 2020.
  - b) Asegurar y garantizar el cumplimiento por parte de las mujeres víctimas de violencia de género, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables como destinatarias últimas de las ayudas no sólo de los requisitos previstos en la Orden de 18 de diciembre de 2020, sino también de las obligaciones contempladas para las personas beneficiarias de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. Asimismo, deberán garantizar que dichas personas presentan la documentación exigida por el artículo 19 de la citada Orden y aquella que sea requerida para la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.



- c) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de 15 días, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de la actividad subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
  - d) Hacer un seguimiento de las personas destinatarias de la solución habitacional al objeto de atender otras necesidades derivadas de su situación de especial vulnerabilidad con el fin de optimizar su situación personal, económica o social.
2. Las entidades beneficiarias destinarán la subvención concedida a facilitar una solución habitacional con la sola acreditación de la condición de mujer víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar o condición de persona especialmente vulnerables.
  3. Los municipios concederán dichas ayudas en régimen de concesión directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  4. Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura destinarán las ayudas concedidas a facilitar soluciones habitacionales entre las personas solicitantes, respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas destinatarias de la solución habitacional.
  5. En todo caso, en el procedimiento seguido para conceder las ayudas debe constar informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda y se informe favorablemente la cuantía a conceder.

***Decimotercero. Plazo de ejecución, pago de la subvención a las entidades beneficiarias y justificación de la subvención.***

1. El plazo de ejecución será de 2 años a contar desde la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.
2. La subvención concedida se abonará fraccionadamente en tres pagos anticipados, sin necesidad de garantía alguna:
  - a) Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá a realizar un primer pago por el 50 % del importe total de la subvención concedida.
  - b) Una vez presentada la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados por un importe igual o superior al 25 % del importe total concedido, se procederá a realizar un segundo pago por el 25 % del importe total de la subvención concedida.



c) Una vez presentada la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados por otro importe igual o superior al 25 % del importe total concedido, se abonará el 25 % restante del importe total de la subvención concedida.

3. Las entidades beneficiarias deberán justificar para los distintos abonos anticipados de la subvención el gasto subvencionado mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) En el caso de los municipios, certificado de la Intervención de la entidad respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, formalizado conforme al modelo que se acompaña a la presente resolución como anexo II.

b) En el caso de las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

a. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos de la persona que ejerza las funciones de secretaria con el visto bueno de la persona que sea representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo normalizado (anexo III), en el que se haga constar que la cantidad librada por la Consejería competente en materia de vivienda ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad y que dicho importe ha sido destinado a pagos efectivos derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b. Copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. La Memoria referida en el apartado siguiente.

c) En todo caso, Memoria suscrita por la persona que sea representante legal de la entidad en la que se incluya la siguiente información:

1. Breve descripción de las actuaciones realizadas a favor las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de la ayuda.

2. Objetivos alcanzados, cuantificados y valorados.



3. Relación de personas a las que se le ha procurado una solución habitacional y actuación a través de la que se le ha proporcionado, con indicación de su DNI, NIE o número de pasaporte y la cuantía de la ayuda.
  4. Valoración de los Servicios Sociales de Atención Social Básica que acredite que dichas personas reunían los requisitos para beneficiarse de la ayuda y el seguimiento realizado, indicando si se han atendido otras necesidades detectadas a fin de prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.
  5. Memoria económica completa y desglosada según las actuaciones realizadas (indicando la ayuda expresada en la correspondiente resolución, la relación de los pagos realizados y el método, así como la identificación de la persona titular del inmueble y la persona beneficiaria de la ayuda, el importe de la renta de alquiler y/o gastos de comunidad o derivados de la vivienda y el concepto por el que se realiza). Se adjuntará como anexo la copia de los documentos acreditativos de los pagos realizados.
4. La justificación final del gasto de la subvención se realizará conforme a lo señalado en el apartado anterior y deberá presentarse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionable.

Si la entidad beneficiaria no justificara adecuadamente la subvención en el plazo establecido, se procederá, en su caso, a declarar la pérdida del derecho al cobro y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

***Decimocuarto. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.***

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, ésta no podrá ser modificada.

***Decimoquinto. Pérdida del derecho al cobro, revocación y reintegro de la subvención.***

1. Son causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de revocación y reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias, las siguientes:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las ayudas concedidas.



- b) No conceder las ayudas para facilitar una solución habitacional a quienes cumplan los requisitos establecidos, así como concederlas a quienes no cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.
  - c) El incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
  - d) Las recogidas con carácter general en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para el reintegro de estas subvenciones se aplicará lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro el órgano concedente de la subvención.
  3. La resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido cuando éste fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

***Decimosexto. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.***

1. El órgano concedente de la subvención tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la obligación de devolución de la subvención percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
2. En caso de incumplimiento total de las condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe percibido de la subvención, así como los intereses de demora que correspondan de conformidad con la normativa en materia de subvenciones.
3. En caso de cumplimiento parcial de las condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte de la subvención no percibida, así como el reintegro de la parte de la subvención efectivamente abonada y no justificada o no justificada adecuadamente, en función de la cuantía de las ayudas para facilitar soluciones habitacionales concedidas, más los intereses de demora que correspondan en este último caso con arreglo a la normativa en materia de subvenciones.

***Decimoséptimo. Requisitos para ser persona destinataria de una solución habitacional.***

1. Las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables deben cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
  - b. Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o la nacionalidad suiza; en el caso de extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España o haber iniciado el procedimiento para su obtención y las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
  - c. Acreditar la situación de especial vulnerabilidad, aportando los medios de prueba indicados en el artículo 19 para su oportuna valoración en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
  - d. En caso de acreditar ser mujer víctima de violencia de género, es imprescindible no convivir con su agresor y formar parte del programa de recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura (PRIMEX).
  - e. No disponer de una vivienda en propiedad o régimen de usufructo o carecer de una solución habitacional alternativa que puedan ocupar tras la acreditación de su situación de especial vulnerabilidad, ni la persona solicitante ni cualquier otra que integre la unidad de convivencia, y cuya ocupación sea compatible con dicha situación de especial vulnerabilidad.

Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna otra que forma parte de la unidad de convivencia.

2. Los requisitos exigidos para obtener la solución habitacional deberán concurrir a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el procedimiento seguido para ser considerada persona destinataria de la solución habitacional y durante todo el plazo de percepción de la misma.

***Decimoctavo. Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad.***

1. La situación de especial vulnerabilidad debe quedar acreditada, en todo caso, en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.



El referido informe se adecuará al modelo normalizado del anexo IV de esta resolución, indicando de forma expresa el medio de prueba aportado por la persona que solicita la ayuda para acreditar dicha situación.

2. El Servicio Social de Atención Social Básica requerirá los correspondientes documentos e informes que acrediten las distintas situaciones de vulnerabilidad y, en su caso, les serán remitidos los informes sociales emitidos por las entidades del Tercer Sector, con objeto de ser incluidos en el expediente socio-familiar, así como para ser tenidos en cuenta ante una posible renovación.
3. En el caso de las ayudas tramitadas por cuenta de las entidades del Tercer Sector en Extremadura, se deberá elaborar una propuesta de informe, según el modelo del anexo IV de esta resolución, firmada por un profesional del trabajo social en el que se valoren las circunstancias que aconsejan la dotación habitacional. Dicha propuesta de informe será remitido a los Servicios Sociales de Atención Básica del ámbito de actuación de la entidad para su validación como informe favorable con carácter previo a la dotación de la solución habitacional.
4. Las distintas situaciones de especial vulnerabilidad que pueden dar lugar a la concesión de la ayuda para solución habitacional deben ser acreditadas mediante la siguiente documentación:
  - a) Mujeres víctimas de violencia de género: de conformidad con el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género los siguientes:
    - a. El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
    - b. La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
    - c. La orden de protección vigente.
  - b) Personas objeto de desahucio de su vivienda habitual: la consideración de quien vaya a ser objeto de lanzamiento o desahucio por ejecución hipotecaria o por impago de rentas de alquiler, así como por lanzamiento en ejecución no hipotecaria se acreditará mediante el anuncio de subasta o el requerimiento judicial, según el caso.
  - c) Otras personas especialmente vulnerables: para acreditar esta condición a la que se refiere el artículo 5 a) de esta orden, bastará el informe o certificado de algún organis-



mo o entidad sin ánimo de lucro que trabaje con personas en riesgos de exclusión donde se derive el caso a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

***Decimonoveno. Coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar.***

1. El coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar podrá alcanzar los siguientes importes por cada persona destinataria:
  - a) El 100 % de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble, con el límite máximo de 600 euros al mes. En supuestos debidamente justificados por el órgano concedente de la ayuda, ésta podrá alcanzar hasta 900 euros al mes, con el límite máximo de la renta o precio de ocupación establecido.
  - b) El 100 % de los gastos y suministros básicos, con el límite máximo de 200 euros al mes.
2. La determinación de la cuantía deberá contar con el informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

***Vigésimo. Duración.***

1. El abono del coste de la solución habitacional referido se podrá reconocer por un plazo de seis meses, prorrogable por el mismo periodo de tiempo, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento y exista consignación presupuestaria para su prórroga, y previo informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. El importe reconocido podrá destinarse, con efectos retroactivos, a la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los seis meses anteriores a los que la persona beneficiaria no hubiera podido hacer frente.

***Vigesimoprimer. Solicitud por las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables y procedimiento.***

1. Las solicitudes se dirigirán al municipio o a la entidad del Tercer Sector Social en Extremadura beneficiarias de la subvención.



2. La presente convocatoria conlleva la aprobación de un formulario de solicitud y declaración responsable que podrán ser utilizados como modelos por las entidades beneficiarias para la distribución de estas ayudas (anexo VI).
3. En todo caso, las entidades beneficiarias realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a las personas solicitantes, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
4. La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes.
5. No será necesaria la publicación de la concesión de estas ayudas por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

***Vigesimosegundo. Obligaciones de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de la solución habitacional.***

Son obligaciones de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de la solución habitacional las siguientes:

- a) Destinar la vivienda puesta a su disposición por la entidad beneficiaria o, en otro caso, la vivienda arrendada por ellas mismas u otro alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho, cuya renta se subvenciona, a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la ayuda concedida.
- b) Comunicar en el plazo máximo de diez días hábiles al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.

***Vigesimotercero. Régimen de compatibilidad de la solución habitacional.***

1. El derecho al abono del coste de la solución habitacional reconocido a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas



sin hogar y otras personas especialmente vulnerables es incompatible con las ayudas complementarias al alquiler de viviendas reguladas en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre y con las ayudas para suministros mínimos vitales reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

2. Será compatible con cualquier otra ayuda al alquiler, distinta de las señaladas en el apartado anterior, que viniere percibiendo, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reduciría en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

***Vigesimocuarto. Pago de la renta de la solución habitacional destinada a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.***

El abono por las entidades beneficiarias se realizará directamente al titular de la vivienda, alojamiento o dotación residencial puesta a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

***Vigesimoquinto. Causas de modificación y extinción de la solución habitacional.***

1. En el caso del pago de la renta del alquiler, será causa de modificación la disminución del importe de la renta de alquiler estipulada en el contrato de arrendamiento, reduciendo la ayuda hasta la cuantía de dicho importe, con el límite de las cuantías de las ayudas establecido en el resuelto decimonoveno.
2. El incremento de la renta de alquiler estipulado en el contrato de arrendamiento en ningún caso supondrá la modificación del importe concedido.



3. La modificación del importe del abono de la solución habitacional reconocido a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables no conllevará en ningún caso la modificación de la resolución de concesión de subvención al municipio o entidad del Tercer Sector Social en Extremadura beneficiaria del programa regulado en la Orden de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de 18 de diciembre de 2020.
4. Son causas de extinción:
  - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
  - b) El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia.
  - c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden.
  - d) El cambio de residencia a otra localidad.
  - e) El ocultamiento o falseamiento de datos.
5. En caso de disminución o extinción del importe concedido para facilitar una solución habitacional sin que la entidad beneficiaria haya agotado la totalidad de la subvención concedida, ésta deberá destinar el importe sobrante al reconocimiento de otras soluciones habitacionales, poniendo en conocimiento del órgano concedente tal circunstancia en el modelo que figura como anexo V.

En caso contrario, conllevará un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

***Vigesimosexto. Eficacia.***

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Vigesimoséptimo. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un



mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



## ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A  
LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA  
HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA QUE ES SU REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				CIF	
Dirección					
Localidad		C.P.		Provincia	
				Correo electrónico	
Nombre y apellidos de su representante legal				D.N.I./N.I.F	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

Como representante legal de la Entidad y en su nombre, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se acuerde la concesión de la subvención acogida al programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, por importe de \_\_\_\_\_ euros, a cuyo efecto:

**DECLARO:**

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables vitales.

**SEGUNDO.-** Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones.

#### OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTOS

El órgano instructor recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autónoma, así como los datos de la persona representante legal de la entidad.

En caso de oponerse a las consultas, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor, en soporte papel, expedidas por los órganos competentes:

- ME OPONGO a que a la Dirección General de Vivienda obtenga directamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- ME OPONGO a que a la Dirección General de Vivienda obtenga directamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que a la Dirección General de Vivienda consulte mis datos de identidad personal mediante los servicios del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

#### AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- AUTORIZO a que la Dirección General de Vivienda obtenga directamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En caso de no otorgarse la autorización, la entidad solicitante deberá aportar copia del documento correspondiente.

#### ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

La cuenta bancaria deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En ese caso, no será necesario el sello de la entidad bancaria.				
ENTIDAD FINANCIERA:				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C	Nº CUENTA
<b>La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta arriba indicada.</b>			<b>PERSONA SOLICITANTE:</b>	
(sello y firma)			(firma)	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).**

- D.N.I., N.I.E., pasaporte o cualquier otro documento oficial, acreditativo de la identidad de la persona que representa a la entidad.
- Estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- Certificado del domicilio social y de las delegaciones en Extremadura de la Entidad del Tercer Sector.
- Otros documentos que aporta voluntariamente en apoyo de la solicitud:

**DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Mediante mi firma, AUTORIZO O ME OPONGO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR, competente en el presente procedimiento administrativo trate mis datos personales de acuerdo con las opciones señaladas a continuación:

- De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos, ME OPONGO al tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.
  - De acuerdo con el artículo 6.1.a) y e) del Reglamento General de Protección de Datos AUTORIZO el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.
- Responsable del tratamiento: Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
  - Finalidad del tratamiento: Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
  - Legitimación del tratamiento: El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) RGPD).
  - Destinatarios, incluidos terceros países u organizaciones internacionales: Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública
  - Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
  - Derechos de las personas interesadas: derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.



Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <https://ciudadano.juntaex.es>, pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.

**ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/Dª \_\_\_\_\_

---

**SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)  
Código de identificación de la unidad administrativa \_\_\_\_.*







## ANEXO IV

## Informe Social

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
	Servicio Social de Atención Social Básica		Entidad Tercer Sector Social		
Nº		Nombre de la Entidad			
Profesional del Trabajo Social que emite el informe (nombre y apellidos)					
Colegio Profesional (si procede)				Nº Colegiación	
Fecha de emisión del informe		Valoración Técnica	Favorable	Desfavorable	

2. PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Entidad local/Entidad Tercer Sector Social					
PERSONA DE CONTACTO (Nombre y apellidos)					
Teléfono/s de contacto		Dirección de email			
Dirección postal				Nº Colegiación	
Código postal		Municipio		Provincia	

3. PERSONA DESTINATARIA DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL					
Nombre y apellidos					
DNI					
Teléfono/s de contacto		Dirección de email			
Dirección postal					
Código postal		Municipio		Provincia	
Situación de especial vulnerabilidad que se valora					

4. UNIDAD DE CONVIVENCIA					
Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	DNI/NIE	Discapacidad/ Dependencia	Grado



5. CONDICIONES DE LA VIVIENDA					
TIPO DE VIVIENDA	Propiedad	Alquiler	Cesión en uso	Familiar	
	Promoción pública	Libre	Usufructo	Otros	
	Ausencia de vivienda o recurso público temporal				
PAGO	Hipototeca		Cuantía mensual		
	Alquiler		Cuantía mensual		
EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA:					
CONDICIONES DE HABITABILIDAD:					
OBSERVACIONES:					

6. ÁREA SOCIO-FAMILIAR Y RED DE APOYO

7. RECURSOS Y/O SERVICIOS SOCIALES QUE RECIBEN LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR



**8. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD EXCEPCIONAL**

--

**9. INTERVENCIÓN SOCIAL A REALIZAR para paliar o revertir la situación de vulnerabilidad vinculada a la solución habitacional.**

**RECURSOS A GESTIONAR:**

**SEGUIMIENTO A REALIZAR POR PARTE DE LA ENTIDAD:**

**10. VALORACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Propuesta de Informe Social elaborado por la Entidad	
Ratificación del Informe Social por el/la profesional del Trabajo Social D./D <sup>a</sup> . _____ del Servicio Social de Atención Social Básica nº ____:	
<input type="checkbox"/>	FAVORABLE, ya que tras la valoración de las circunstancias personales y sociales, queda acreditada la condición de ser mujer víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra circunstancia de especial vulnerabilidad por lo que se aconseja la concesión de la ayuda por un importe de _____ euros al mes.
<input type="checkbox"/>	DESFAVORABLE, ya que tras la valoración de las circunstancias personales y sociales, no queda acreditada la condición de ser mujer víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra circunstancia de especial vulnerabilidad por lo que se aconseja la concesión de la ayuda.
En _____, a __ de _____ de 202_	
El/la trabajador/a social del Servicio Social de Atención Básica nº	
Fdo.: _____	

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El/la trabajador/a social de la entidad del Tercer Sector Social

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO VI**

**SOLICITUD AYUDAS PARA SOLUCIÓN HABITACIONAL**

IMAGEN CORPORATIVA DE LA ENTIDAD
----------------------------------

*Entidad a la que se le solicita*

FECHA DE ENTRADA
------------------

**1. Datos personales del solicitante**

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---	--------------------------

**2. Datos de la Unidad de convivencia**

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

**3. Situación de especial vulnerabilidad que fundamenta la solicitud**

- Mujer víctima de violencia de género  Persona objeto de desahucio de su vivienda habitual  
 Persona sin hogar  Otras personas especialmente vulnerables

**4. Documentación que se acompaña a la solicitud**

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para facilitar una solución habitacional, de conformidad con la Orden de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

**ACEPTO** la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En .....a.....de.....de 2021 .

Firma del/la solicitante

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021. (2021060104)*

BDNS(Identif.):543134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas contempladas en el programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables que sustituye el programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19.

**Segundo. Objeto.**

Este programa tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, a las mujeres víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

La actividad subvencionable consiste en poner a disposición de las personas referidas una solución habitacional inmediata, que puede consistir en las siguientes actuaciones:

- a) El pago del alquiler de una vivienda adecuada, de titularidad privada, o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las mujeres víctimas de



violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables, en los mismos regímenes de alquiler, de cesión de uso o en cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

- b) Poner a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

### ***Tercero. Entidades beneficiarias.***

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de este programa las siguientes entidades:
  - a) Los municipios de Extremadura.
  - b) Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura.
2. Quedan excluidas de estas ayudas los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
3. Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ser entidades beneficiarias, deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura que desarrollen programas de intervención social con personas que se encuentren en las situaciones de especial vulnerabilidad definidas en la Orden de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de 18 de diciembre de 2020, por la que se por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener fines estatutarios adecuados al objeto para el que se solicita la ayuda.
- d) Tener sede o delegación y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Cuatro. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por la Orden de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE n.º 244).

#### ***Quinto. Cuantía.***

El importe a conceder a los municipios y a la entidades del Tercer Sector Social en Extremadura será el solicitado por la entidad interesada, sin que pueda exceder del importe máximo de 25.000 euros.

#### ***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 1 de diciembre de 2021.

#### ***Séptimo. Financiación.***

1. A la convocatoria se destinará la cantidad máxima de 700.000 € para el ejercicio 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



<b>PROGRAMA DE AYUDAS</b>	<b>PROYECTO DE GASTO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables	20200224	16002 G/261A/48900	525.000 €
		16002 G/261A/46000	175.000 €

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Del crédito total previsto, el 25 %, es decir 175.000 euros, será destinado a conceder subvenciones a los municipios y el 75 % restante, esto es 525.000 euros, a las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura.
4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.
5. Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, el otorgamiento de las subvenciones quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio de 2021, así como a lo dispuesto



respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, y en la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Intervención General, por la que se establecen los criterios y el modelo de certificación responsable de gestión de los créditos necesarios para la tramitación anticipada de gastos.

**Octavo. Otros datos.**

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el anexo I de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.
4. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Adjudicación y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Vivienda.

La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de vivienda.

5. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 3 meses, y se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 47178 "Colegio Manuel M." situado en travesía Almendro, s/n., en el término municipal de Zafra". Expte.: 06/AT-1788-17943. (2020062975)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de paso a SF6 del centro de transformación CD 47178 "Colegio Manuel M." situado en travesía Almendro, s/n., en el término municipal de Zafra", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de agosto de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/10/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el

proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento,



así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de paso a SF6 del centro de transformación CD 47178 "Colegio Manuel M." situado en travesía Almendro, s/n., en el término municipal de Zafra", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma en CD 41178 "Colegio Manuel M.":

Tipo: Obra Civil.

Relación de transformación: 15kV/400V.

Potencia unitaria: 250 kVA.

Tipo de celdas: 3 L + P, de 24 kV SF6 400 A/16kA.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de diciembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "San Serván 2020" e infraestructuras de evacuación asociadas y cuya promotora es Alter Enersun Mérida Uno, SLU, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1827. (2020062957)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "San Serván 2020" de 49,9 MWp y 67,648 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto ISF "San Serván 2020" de 49,9 MWp de potencia es Alter Enersun Mérida Uno, SLU con CIF B-06756902 y con domicilio social en Paseo Fluvial n.º 15, 1.ª planta, 06011, Badajoz.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

## A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "San Serván 2020" de 49,9 MWp, en el polígono 65, parcela 10, polígono 64, parcela 8, y polígono 65, parcela 9002 del término municipal de Mérida (Badajoz), con una superficie de 67,648 ha.

La evacuación de la energía generada de la planta se realizará a través de tres líneas subterráneas que conectarán los centros de transformación con el centro de seccionamiento "San Serván 2020", ubicado en el interior de la misma. Éste, a su vez, recogerá la evacuación de la energía generada de la ISF "San Serván 2021".

La línea de evacuación subterránea de 30 kV con origen en el centro de seccionamiento y final en la subestación colectora-transformadora "SET Doblón 30/220 kV" (objeto de otro expediente), discurrirá por el polígono 8, parcelas 8 y 16 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Se trata de una instalación solar fotovoltaica de 49,896 MWp de potencia instalada y 42,120 MW de potencia nominal, compuesta por 113.400 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, todo el conjunto limitado por software a 40,00 MVA. El sistema se compone con un total de 2025 seguidores, con 56 módulos por seguidor.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 3 de ellos con una potencia de 8.328,32 kWp, 6 inversores de 3510 kVA y un transformador de 3.650 kVA - 0,66kV/30 kV, y 3 con una potencia de 8.303,68 kWp, 6 inversores de 3510 kVA y un transformador de 3.650 kVA - 0,66kV/30 kV. Los centros de transformación están interconectados a través de una línea subterránea con cable tipo RHZ1 Al 3x(1x240+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV y 3x(1x500+H16)mm<sup>2</sup> 18/30 kV.

El centro de Seccionamiento "San Serván 2020", albergará varias celdas de interruptor que corresponden a:

- ISF "San Serván 2020": 3 celdas de entrada de cada ramal de la instalación generadora y una de salida de la misma.
- ISF "San Serván 2021" (IA19/1828), con una celda de entrada del ramal de la instalación generadora y una de salida de la misma.

La línea de evacuación subterránea a 30 kV estará compuesta por conductor 3x (2xXLPE Al 18/30 kV (1x500 mm<sup>2</sup> + H16), y tendrá una longitud aproximada de 1.150 metros.

El acceso a la planta se realizará por la BA-001 en el pk 17-200 MD y a través del camino público de "Camino de Lobón a Almendralejo" se llega hasta otro camino público innominado que es el límite Este de la planta "San Serván 2020".

Inicialmente el denominado "Camino de Alameda de Vargas", cruza meridionalmente las parcelas donde se ubica la planta solar fotovoltaica. Dichas parcelas son las correspondientes a: parcela 8 del polígono 64 y parcela 10 del polígono 65 del término municipal de Mérida. La promotora propone el desvío de dicho camino que corresponde a la parcela 9002 del polígono 65 con referencia catastral 06083A065090020000ZO, quedando limítrofe a la ISF.

Según la promotora, el cerramiento se ejecutará con valla de simple torsión con un paso inferior a 10 cm. La altura del mismo será de 2,3 metros, con perfiles tubulares para salvaguardar las instalaciones del interior cuyo valor es elevado.

## B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 106, de 3 de junio de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Políticas Forestales	X
Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección de Vías Pecuarias	X
Agente de Medio Natural	-



A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- Con fecha 27 de marzo de 2020, el Servicio de Regadíos perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural comunica que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- Con fecha 27 de marzo de 2020, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente condicionado al cumplimiento de los criterios de la calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, así como al cumplimiento del RD 223/2008.
- Con fecha 2 de abril de 2020 se solicita al Ayuntamiento de Mérida informe sobre la no prohibición de usos y los condicionantes urbanísticos que el proyecto de planta solar fotovoltaica “San Serván 2020” deba cumplir en la ubicación pretendida.
- Con fecha 22 de mayo de 2020 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras siguientes:
  - A. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:
    - a.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afectaciones a yacimientos o elementos etnográficos no detectados.
    - a.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.



a.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- Con fecha 22 de junio de 2020 la Sección de Vías Pecuarias perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que la planta solar fotovoltaica "San Serván 2020" no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas del término municipal afectado.
- Con fecha 3 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Mérida se pronuncia sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos, que la instalación del parque solar fotovoltaico de 49,9 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fecha 7 de julio de 2020 informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las siguientes condiciones técnicas:
  - Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
  - Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
  - Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.



- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.
- Se creará un seto perimetral con especies autóctonas para ocultar la instalación y hacer visible el cerramiento para las aves. Se realizarán las labores necesarias (reposición de pies secos, riegos, podas, etc.) para asegurar su funcionalidad y pervivencia durante toda la vida de la planta. El plan de vigilancia ambiental describirá sus características y hará un seguimiento de su estado

Todas estas medidas se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante este órgano. Contendrá un seguimiento de resultados, incluido el uso de la reserva por la avifauna.

- Con fecha 20 de agosto de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe en el que pone en conocimiento que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.

- En su informe de fecha 26 de agosto de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es asumible e informa favorablemente.
- Con fecha 9 de septiembre de 2020, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre y zona de policía.

Por el interior de la ISF nace el arroyo La Magdalena, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Asimismo, se contempla el establecimiento de parte de la ISF en zona de policía del arroyo de las Cruces. Por lo que cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá autorización de este Organismo de cuenca.

Por otro lado, menciona que de acuerdo con los artículos 6 y 7 del reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



No consta que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce arroyo de las Cruces y arroyo La Magdalena, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca.

El informe añade que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Y finaliza el informe añadiendo que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	X
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-

En las consultas a las personas interesadas, se han recibido alegaciones al proyecto de ISF "San Serván 2020" por parte de Ecologistas en Acción Extremadura.

- Ecologistas en Acción de Extremadura solicita el archivo del expediente porque estima que se vulnera la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al considerar que, ISF "San Serván 2020", forma parte de un proyecto unitario

mayor que se ha fragmentado con el fin de evitar su tramitación por la Administración General del Estado. También solicita que se desestime la tramitación por separado de otros proyectos, denominados San Serván 2021, El Doblón, Puerta Palmas y Veracruz; y comine a la promotora a presentar un solo proyecto limitado a una potencia instalada inferior a 50 MWp. Así, la precitada Asociación expone los siguientes motivos:

Indica una falta de una planificación estratégica de la actividad de generación de electricidad fotovoltaica en Extremadura.

Además, señala que según se recoge en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión, las líneas de conexión exterior de la instalación deberían ir enterradas en todo lo posible y que no se contempla una adecuada valoración de los impactos ambientales sinérgicos y acumulativos que pueden implicar las ISF San Serván 2021, El Doblón, Puerta Palmas y Veracruz, así como las futuras ISF denominadas Lusitania y Alaudae.

También indica que el estudio de avifauna es insuficiente al haberse realizado éste únicamente sobre fuentes documentales, prescindiendo del trabajo de observación en campo, además de que sería preciso que se evaluaran e inventarieran de manera adecuada las afecciones al complejo de lagunas existentes en la zona, denominadas Lagunas de las Cruces, de modo que se pudiesen adoptar las medidas necesarias para conservar sus valores y mejorarlos.

Finalmente, Ecologistas en Acción propone una serie de medidas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos de la realización del proyecto sobre el medio ambiente:

- Se debe evaluar y planificar una gestión hídrica adecuada, prestando especial atención al empleo de cubiertas herbáceas y a la restauración vegetal del Arroyo de las Cruces.
- El vallado perimetral debe ser permeable a la fauna silvestre y a los procesos ecológicos, estará integrado paisajísticamente mediante una pantalla vegetal (se propone que esté compuesta por varias especies autóctonas), pintando en tonos que minimicen el impacto visual y con medidas para evitar la colisión de aves.
- Se mantendrán parte de los olivos centenarios ubicados en el perímetro del proyecto y trasplantar el resto de ellos creando bosquetes en las zonas de accesos, linderos y bordes de caminos.



- Se debe establecer un periodo de acotado para el control de hierbas con ganado entre el 1 de abril y el 15 de junio y el segado en verde en periodo de primavera.
- En el entorno de las instalaciones se deben tomar medidas para proteger la biodiversidad, con especial incidencia en las especies locales, entre las que están la instalación de nidales, charcas y lagunas para anfibios abastecidos con bombeos; reubicación de majanos; hoteles de insectos, medidas de fomento del recurso trófico y majanos formados con el acúmulo de las piedras extraídas durante las obras y movimientos de tierra.
- Se potenciará y restaurará la vegetación de ribera de los diferentes arroyos afectados por el proyecto con almeces, adelfas, tamujos y atarfes.

Analizadas las alegaciones presentadas y, vista la consideración de la promotora a las mismas en la nueva versión del EsIA, desde la DGS se considera lo siguiente:

En primer lugar, en lo que concierne a la afirmación por parte de Ecologistas en Acción sobre el supuesto incumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin que se haga indicación expresa por parte de Ecologistas en Acción a qué aspecto de la ley se refiere, se realizó consulta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con fecha 15 de septiembre de 2020 para que emitiesen informe en materia de su competencia, recibiendo contestación con fecha 1 de octubre de 2020 en la que recoge que la mencionada ley no contiene precepto alguno que impida la tramitación simultánea de proyectos en el mismo término municipal, o en varios municipios geográficamente muy cercanos, aunque sean algunos de ellos colindantes, pudiendo uno o varios promotores ser titulares de proyectos así planteados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, es decir, que queden acreditadas la "capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto", estableciéndose como única prohibición la de ser uniones temporales de empresas, circunstancia que no se da en este caso.

La elección de la ubicación y el diseño de las instalaciones es una decisión que concierne exclusivamente a los promotores de las mismas, sin que competa a la Administración exigir uno u otro emplazamiento, recordándose que la propia normativa reguladora del régimen de autorizaciones administrativas de este tipo de proyectos no impone distancias mínimas entre instalaciones.

En cuanto a las referencias que se hacen en la alegación de Ecologistas en Acción respecto de que los distintos proyectos fotovoltaicos que se citan en la misma forman

una "agrupación" o "conjunto", se indica que estas referencias las encontramos en los artículos 7 y 14, respectivamente, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, pero sin que en ninguno de los citados artículos se establezca regulación alguna que guarde relación con la tramitación administrativa para la autorización de instalaciones de producción de energía; pues van referidos a instalaciones existentes y en funcionamiento, regulando el primero de ellos las "obligaciones de los productores a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos" (en este caso de adscripción a un centro de control) y el segundo los "criterios para la aplicación de régimen retributivo específico a cada instalación". No se encuentran regulados ni en la Ley del Sector Eléctrico, ni en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, los términos "agrupación" o "conjunto" de instalaciones como supuestos específicos a la hora de establecer procedimientos diferenciados de tramitación administrativa, ni como criterio para la distribución de competencias a las distintas administraciones para la tramitación de las autorizaciones de estas instalaciones.

La tramitación a nivel autonómico de varios proyectos de potencia de hasta 50 MW, en paralelo y por separado, se acepta siempre y cuando los diferentes proyectos puedan ser considerados autónomamente, siendo factores relevantes que cada uno tenga autonomía funcional y pueda producir electricidad por sí mismo, aunque sus instalaciones estén próximas o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 2013).

En el caso que nos ocupa, el proyecto ISF "San Serván 2020", al igual que todas las restantes instalaciones fotovoltaicas señaladas por Ecologistas en Acción en su alegación, tienen total independencia funcional y pueden ser considerados de forma autónoma. Esta independencia es innegable en el proyecto ISF San Serván 2020, porque puede producir electricidad por sí mismo, aunque los demás no lo hagan.

Aunque sus instalaciones estén próximas a otras o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación, cada una de las instalaciones habrá de contar, tal como establece la legislación vigente, con:

- Un derecho de acceso a la red independiente.
- Un derecho de conexión a la red independiente.
- Un contrato técnico de acceso a la red independiente con Red Eléctrica de España.

Actualmente la ISF San Serván 2020 dispone de los derechos de acceso y conexión a la red independiente y, a continuación, habrá de suscribir el contrato técnico de acceso independiente, tal y como se establece en el artículo 58 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre.

De esta forma, el operador de red podría desconectar las instalaciones, llegado el caso, de forma totalmente independiente. Además, cada una de las instalaciones tiene un contador fiscal independiente y puede tener una forma independiente de vender energía. Una instalación puede vender su producción si así lo desea al mercado mayorista de electricidad y las otras mediante contratos bilaterales.

Por otra parte, a pesar de encontrarse hoy en día derogado el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, resulta interesante rescatar el contenido del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 66 1/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, en la medida en que en el mismo se establecían los criterios para considerar en qué supuestos debían sumarse las potencias para ser calificadas como pertenecientes a una única instalación. Esto es, las instalaciones que vertieran su energía a un mismo transformador, con tensión de salida igual a la de la red de distribución o transporte a la que han de conectarse. Si varias instalaciones de producción utilizasen las mismas instalaciones de evacuación, la referencia anterior se entendería respecto al transformador anterior al que sea común para varias instalaciones de producción. En caso de no existir un transformador anterior, para las instalaciones solares fotovoltaicas, se consideraba la suma de potencias de los inversores trabajando en paralelo para un mismo titular y que vertieran su energía en dicho transformador común.

Pues bien, aplicando el mencionado criterio, la ISF San Serván 2020, así como las restantes instalaciones que se citan en la alegación de Ecologistas en Acción, se concluye que, cada una de ellas, individualmente, hubieran sido consideradas una única instalación solar fotovoltaica.

Por otra parte, cuando la asociación se refiere a un supuesto incumplimiento grave de la Ley del Sector Eléctrico, parece indicar que, con la presentación de varios proyectos en entornos cercanos, por uno o varios promotores, se incurre en fraude de ley. A este respecto, se considera que el fraude de ley se produce cuando hay una intención positiva, es decir, la claridad absoluta de que quien utiliza esta práctica lo hace con la clara intención de eludir o evadir las exigencias de la ley. Pues bien, en este caso no se aprecia fraude de ley por los argumentos que se esgrimen a continuación.

En cuanto a la tramitación sustantiva, el fraude de ley sólo se justificaría cuando la promotora obtiene un beneficio artificial al tramitarlos separadamente. Pero hay que recalcar que no hay norma que lo impida, y que no se obtiene ninguna ventaja para los promotores. El hecho de que un proyecto sea tramitado ante la Administración autonómica no presenta a priori ventajas o inconvenientes frente a su tramitación a nivel nacional. De hecho, la legislación sustantiva que se aplica de la Comunidad



Autónoma de Extremadura en la tramitación administrativa de este tipo de proyectos es precisamente la estatal, que actúa como supletoria, al no existir actualmente normativa autonómica de aplicación.

Criterios como la flexibilidad y la diversificación pueden alentar a un promotor a dividir un proyecto en varios. La tramitación por separado permite una mejor y más amplia búsqueda de suelo; le permite diversificar, si se desea, o si se produce un cambio abrupto de mercado, los constructores de las plantas y los suministradores de módulos y demás componentes. Puede elegir un destino distinto para cada uno de ellos, pudiendo quedarse alguno (o algunos) y, en cambio, vender otros, algo muy habitual, si le resulta necesario o conveniente, así como elegir regímenes de venta de la electricidad diferentes, para cubrirse de modo parcial ante eventuales vaivenes del precio del mercado mayorista de electricidad. En definitiva, plantear varios proyectos en lugar de uno, implica mayores costes, pero a cambio se diversifican riesgos y se alcanza una mayor flexibilidad.

Además de lo anterior, se considera oportuno señalar la importante evolución que, en los últimos años, ha experimentado la regulación estatal de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable. Así, persiguiendo el desarrollo de este tipo de fuentes de energía, hasta el año 2013, el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, estuvo basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, dedicado al fomento de instalaciones de potencia no superior a 50 MW, denominado régimen especial. Actualmente, como se indicó anteriormente, ese sistema se encuentra derogado para las nuevas instalaciones, de forma que el régimen económico aplicable a las mismas en nada tiene en cuenta su potencia. Por tanto, desde el punto de vista económico o retributivo, actualmente, la potencia de la instalación tampoco es un factor que presente ventajas o inconvenientes y, por tanto, es irrelevante desde ese punto de vista, si la tramitación administrativa es a nivel autonómico (hasta 50 MWp) o a nivel nacional (más de 50 MWp).

Desde el punto de vista ambiental, debemos atenernos a lo que se contempla en materia de fragmentación de proyectos en la regulación vigente. Así, por una parte, en el ámbito estatal, se señala que, el concepto técnico de fraccionamiento de proyecto se encuentra definido en el anexo VI, parte B, letra n) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como "Mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el anexo I".

Por otra, en el ámbito autonómico, en el artículo 10 de la Ley 16/2015, de 23 abril de 2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regula:



“Artículo 10. Fraccionamiento y ampliación de proyectos o actividades e incorporación de nuevas instalaciones.

1. El fraccionamiento de proyectos o actividades de naturaleza análoga a realizar en el mismo espacio físico, por uno o varios promotores, no impedirá su sometimiento a los instrumentos de intervención administrativa ambiental previstos en esta ley.

A la hora de determinar los umbrales que puedan establecerse, se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones de los proyectos o actividades.

En función del umbral resultante, dichos proyectos o actividades quedarán sometidos a los instrumentos de intervención administrativa ambiental que correspondan.

Así mismo, para cualquier ampliación de proyectos, instalaciones o actividades, las dimensiones y los límites establecidos se entenderán referidos a los que resulten al final de la ampliación.

2. Cuando una nueva instalación pretenda ubicarse en el área de influencia de instalaciones existentes, se tendrá en cuenta la compatibilidad ambiental en el procedimiento de evaluación o autorización. En caso de incompatibilidad ambiental entre la futura instalación y las instalaciones existentes, el órgano ambiental dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento”.

Por tanto, en el caso de que se planteen varios proyectos fotovoltaicos en el mismo espacio físico, por uno o varios promotores, la legislación ambiental no establece prohibiciones respecto de esta práctica, sino que lo que se persigue es que, con esta práctica, los promotores no obtengan un beneficio artificial al tramitarlas separadamente y, en consecuencia, se exige que se aplique, a cada uno de los proyectos individualmente, el instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponde a la magnitud resultante de la suma de todos ellos, en este caso, la evaluación ambiental ordinaria. Y, de hecho, es el caso que nos ocupa, habiéndose sometido al proyecto ISF “San Serván 2020” al mencionado procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Es más, todas las instalaciones fotovoltaicas señaladas por Ecológicos en Acción en su alegación han sido igualmente sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, habiéndose dado cumplimiento, por tanto, a lo exigido a este respecto en la normativa ambiental de aplicación. A lo anterior hay que añadir que, las leyes autonómica y estatal, recogen el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma idéntica en cuanto a plazos y procedimiento, no habiendo obtenido la promotora, tampoco desde el punto de vista ambiental, un beneficio artificial al tramitarlas separadamente.

Según la definición de la propia Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el objetivo que perseguiría un promotor que incurriera en fraccionamiento de proyectos



sería acogerse a la figura de la evaluación de impacto ambiental "simplificada", lo que supondría unos plazos de tramitación mucho más cortos y, sobre todo, evitar la información pública.

Y en este caso, como se ha dicho, todos los proyectos mencionados se han tramitado por el procedimiento ordinario y se han sometido por tanto a información pública.

Se recuerda además, que la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluye metodologías que exigen tener en cuenta otros proyectos, similares o no, que se realicen en el entorno. Para ello, se estudian las acciones debidas a la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los aspectos medioambientales a tener en cuenta, así como el posible efecto sinérgico de los distintos proyectos, valorado el impacto global. En este sentido, Castiblanco Solar, SL. ha elaborado un estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos para los siguientes proyectos: San Serván 6, San Serván 7, San Serván 8, El Doblón, Veracruz, Puerta Palmas, San Serván 2020 y San Serván 2021. Se ha estudiado el efecto global de la presencia simultánea de las precitadas ISF que evacúan en la SET San Serván 220 kV, tanto las que son promovidas por el mismo promotor, como por otros promotores distintos. El análisis se realiza en el documento que obra en el expediente y ha sido tenido en cuenta para formular la presente declaración de impacto ambiental de la ISF "San Serván 2020". Concretamente, se ha determinado una zona de influencia de 5.000 m de radio a partir de la envolvente exterior de los proyectos a considerar y de las líneas de evacuación. Esta zona de influencia tiene una extensión total de 29.430 ha. Por ello, la presente declaración de impacto ambiental determina la viabilidad del proyecto ISF "San Serván 2020" a los efectos ambientales, así como las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias en las que puede desarrollarse, teniendo en cuenta el posible impacto de otros proyectos cercanos.

En cuanto a la alegación referente a no incluir en el estudio de efectos sinérgicos las futuras ISF denominadas Lusitania y Alaudae, al respecto, según el informe de viabilidad de acceso de Red Eléctrica de España, S.A.U, los proyectos Lusitania y Alaudae no forman parte de este conjunto de proyectos ligados al nudo de San Serván 220 kV, por tanto, no han sido tenidos en cuenta.

Por otra parte, se cuestiona por parte de Ecologistas en Acción el hecho de que varias instalaciones de generación compartan la línea eléctrica de evacuación, pues bien, lejos de constituir un modo de proceder reprobable, en opinión de este Organismo, es un modo de reducir el impacto ambiental de los proyectos, práctica que, además, es fomentada y exigida por las propias Administraciones Públicas, ya sea el órgano sustantivo o el órgano ambiental, como medida para lograr la mayor eficiencia en el sistema y el menor impacto ambiental minimizando la proliferación de líneas eléctricas. Si se impidiera que varios proyectos compartan la línea de evacuación, se estaría provocando directamente un mayor impacto ambiental.



En este sentido, el precitado Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que "Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos" esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad de que dichas infraestructuras sean compartidas.

Además, ha de recordarse lo recogido en el anexo XV, punto 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Cuando varios promotores compartan punto de conexión a la red de transporte, como es el caso que nos ocupa, la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión, ante el operador del sistema y transportista, Red Eléctrica de España (REE), deberá realizarse de forma conjunta y coordinada por un Interlocutor Único de Nudo (en este caso Fotowatio Renewable Ventures Servicios España, SL) que actúa en representación de los generadores. El hecho de se contemple esta posibilidad, de forma que varias instalaciones independientes puedan compartir el mismo punto de conexión, implica necesariamente que tengan que compartir infraestructuras de evacuación, ya que la conexión al punto concedido por REE, en una nueva posición en la subestación San Serván 220 kV, solo puede llevarse a cabo a través de una única línea. Así se ha indicado por parte de REE durante la tramitación coordinada de los procedimientos de acceso y conexión.

En cuanto a la afirmación relativa a que "el desarrollo fotovoltaico en la región debe planificarse en el marco de la Evaluación Ambiental estratégica de un Plan de Desarrollo de la energía fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en primer lugar se indica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 abril de 2015, "serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno (...)"; pues bien, no concurren, en este caso, ninguna de las circunstancias señaladas en la Ley que exijan la existencia de la planificación que se plantea.

No obstante, lo anterior, se señala que la Junta de Extremadura cuenta con un borrador del primer Plan Extremeño de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030, que incluye, entre otros aspectos, los objetivos del conjunto de las distintas tecnologías renovables (incluida la fotovoltaica) en nuestra región a horizonte 2030, que actualmente está siendo sometido a evaluación ambiental estratégica, y sobre el que Ecologistas en Acción ha sido consultada. El PEIEC se basa y es coherente con en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, también con evaluación ambiental



estratégica en tramitación, que contempla los objetivos nacionales para el desarrollo de la energía fotovoltaica. Pero ni el PNIEC ni el PEIEC fijan "las zonas más aptas para esta actividad, las zonas excluidas por su alto impacto ambiental y el modelo de instalaciones y su distribución", como pretende el alegante. Una vez aprobados los planes, y establecidos por tanto los objetivos, corresponde a la evaluación ambiental de los proyectos determinar su viabilidad ambiental.

Por otra parte, se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, "se reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley (...); siendo la generación de energía eléctrica una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la mencionada Ley. En consecuencia, por todo lo anterior, se considera que, no existiendo precepto legal que lo impida, de acuerdo con la legislación de aplicación, corresponde llevar a cabo la tramitación de los distintos proyectos fotovoltaicos que se presenten ante este Organismo y que sean de su competencia.

Finalmente, en relación con las medidas propuestas por Ecologistas en Acción para compensar los efectos del proyecto sobre el medio ambiente, en el análisis técnico del expediente se determina que la promotora las ha tenido en cuenta en el EsIA, y se compromete a implementar cada una de ellas, excepto las relativas a la vegetación no existente, y forman parte del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

#### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 13 de agosto y 21 de agosto se da traslado de informes y alegaciones, respectivamente, conforme al artículo 68 de la Ley 16/2015 de 23 de abril. Estos fueron recibidos durante el trámite de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, la promotora presenta en la DGS nueva versión del EsIA del proyecto "San Serván 2020" considerando alegaciones e informes recibidos, en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tras detectarse deficiencias en la documentación presentada, con fecha 2 de diciembre de 2020, la promotora presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "San Serván 2020" y el resto de documentación solicitada por la DGS en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el análisis se determina que, la promotora, ha tenido debidamente en cuenta las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción Extremadura, así como los informes recibidos que figuran en el apartado B, dando su conformidad e incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los mismos.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos y alegaciones recibidas para el proyecto ISF "San Serván 2020", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica y para el trazado de la línea de evacuación, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### 1. Alternativas de ubicación y trazado de la línea de evacuación para la instalación de la planta ISF "San Serván 2020".

###### 1.1. Alternativa 0.

Implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad y evitar que las mismas abandonen el país por causa de esto.

###### 1.2. Alternativa 1.

La Alternativa 1 del proyecto PFV "San Serván 2020", se ubica sobre terrenos de cultivo, cercano a la carretera BA-001, ubicada al Este de la implantación, en el término municipal de Solana de los Barros, ocupando una superficie total de 63,7 ha y propone una evacuación conjunta consistente en una línea eléctrica aérea de alta tensión de 14 apoyos y 3,56 km de longitud hasta la SET "El Doblón".

Esta Alternativa afecta al polígono 5, parcelas 3, 6, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124 y 9006, de los términos municipales de Solana de los Barros y Mérida, quedando una pequeña parte del vallado dentro de Zonas de Protección

de Aves a Electrocuación y Colisión, pero fuera de espacios Naturales Protegidos y Hábitats de Interés Comunitario.

### 1.3. Alternativa 2.

La Alternativa 2 del proyecto PFV "San Serván 2020", se ubica sobre terreno de cultivo, con presencia de arbolado natural denso, siendo ejemplares existentes de encinas y propone una ocupación de superficie total de 71,1 ha, así como una línea eléctrica soterrada de 1,55 km de longitud hasta el punto de conexión "SET El Doblón".

Esta alternativa afectaría al polígono 64, parcela 10, del término municipal de Mérida, polígono 1, parcelas 1 y 9002, polígono 2, parcelas 1, 2, 28, 29, 30, 31, 9001, 9002, 9003, 9004 y 9010, polígono 3, parcelas 1 y 9005, del término municipal de Almendralejo.

El vallado de la planta quedaría fuera de Zonas de Protección de Aves a Electrocuación y Colisión, no siendo así su línea de evacuación. En cambio, quedarían totalmente fuera de espacios Naturales Protegidos y Hábitats de Interés Comunitario.

### 1.4. Alternativa 3.

La Alternativa 3 del proyecto PFV "San Serván 2020", se ubica principalmente sobre terreno de cultivo, sin presencia de vegetación natural, próxima a la viaria BA-001, ubicada al Este de la implantación, y propone una ocupación de superficie total de 67,64 ha, así como una línea eléctrica soterrada de 1,15 km de longitud hasta el punto de conexión "SET El Doblón".

Esta alternativa afectaría al polígono 64, parcela 8, polígono 65, parcelas 10 y 9002, del término municipal de Mérida y quedaría totalmente fuera de Zonas de Protección de Aves a Electrocuación y Colisión, de espacios Naturales Protegidos y de Hábitats de Interés Comunitario.

## 2. Selección de la alternativa de ubicación y trazado de la línea de evacuación de energía eléctrica 30 kV con origen en SET "San Serván 2020" y final en SET "El Doblón".

En base a todo lo anteriormente expuesto, la promotora selecciona la alternativa 3 para la instalación de la ISF "San Serván 2020" y línea de evacuación 30 kV debido a que se consideran como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Con un estudio inicial de la naturaleza de la cubierta vegetal y los usos de suelo de las zonas de las tres alternativas estudiadas, se comprueba que las tres se ubican sobre terreno de cultivo, sin embargo, la localización de la Alternativa 2 muestra zonas con ejemplares de encinas, los cuales habría que eliminar, generando una afección importante sobre la cubierta vegetal natural.
- La Alternativa 3 es la que menor volumen de movimientos de tierra genera.
- Las Alternativas 2 y 3 contemplan una línea eléctrica totalmente soterrada para la evacuación de la energía generada, mientras que la Alternativa 1 plantea una línea aérea compuesta por un total de 14 apoyos, lo que implicaría la necesidad de desbroce y tala para la implantación de estos.
- En ninguna de las localizaciones existe afección a Hábitats de Interés Comunitario, ni tampoco a ningún otro Espacio Natural Protegido y/o Catalogado.

#### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura y Áreas protegidas.

La promotora establece en el EsIA que la construcción del parque fotovoltaico, centro de seccionamiento y la línea de evacuación en proyecto no afecta de forma directa a ningún espacio natural protegido. El espacio más cercano es la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera", ubicado a 7 km al suroeste de la zona de implantación del parque fotovoltaico y sus estructuras de evacuación.

Además, según se indica en el Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de fecha 7 de julio de 2020, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

- Fauna.

Según se recoge en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Tetrax tetrax (Sisón). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Existe un área de presencia habitual de la especie al sur de la implantación.

- Otis tarda (Avutarda). Catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat". Existe un área de presencia habitual de la especie al sur de la implantación.
- Falco naumanni (Cernícalo primilla). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Existe un área de presencia habitual de la especie al sur de la implantación.
- Burhinus oediconemus (Alcaraván común). Catalogado "Vulnerable". Hay una cita de la especie pocos metros al norte de la implantación.

Por otro lado, cabe destacar que la promotora ha presentado un estudio de caracterización y afección a las especies de aves que frecuenta la zona de influencia del proyecto, como anexo al EsIA. Esta área de estudio es coincidente con la zona de influencia (sinergias) y tiene una extensión total de 29430 ha. Comprende los términos municipales de Aceuchal, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Badajoz, Corte de Peleas, Lobón, Mérida, Santa Marta, Solana de los Barros, Torremejía y Villalba de los Barros e incluye los proyectos ISF "Serván 6", ISF "Serván 7", ISF "Serván 8", ISF "San Serván 2020", ISF "San Serván 2021", ISF "Veracruz", ISF "El Doblón" y ISF "Puerta Palmas". En ese estudio se realizaron muestreos desde la primavera de 2017 hasta la primavera de 2020, completando así tres años de seguimiento de la avifauna. Durante los muestreos se observaron las siguientes especies: cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero, sisón y avutarda.

Dicho estudio se ha tenido en cuenta en el apartado de valoración de impactos, por lo que en la presente resolución se han establecido una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir al máximo los impactos detectados y favorecer el hábitat de reptiles, artrópodos, anfibios, avifauna, y en especial para las aves esteparias, mejorando la disponibilidad de alimento y colaborando con la campaña de conservación de aves esteparias en Extremadura.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por el interior de la Planta Solar Fotovoltaica nace el arroyo La Magdalena y parte de ésta se ubicaría en zona de policía del arroyo de las Cruces, cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Por lo que cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requiere autorización de este Organismo de cuenca.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra en zonas con pendiente, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción de la planta fotovoltaica no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

— Geología y suelo.

Según indica la promotora en el EsIA la zona de implantación de la planta fotovoltaica proyectada y la línea de evacuación se encuentran dentro de la hoja 803 del Mapa Geológico Nacional a escala 1:50.000, ubicadas en el extremo centro-este de la misma.

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo, únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado, con una mejora de las condiciones físico-químicas y biológicas del suelo, frente a las actuales condiciones.

— Flora, vegetación y hábitats.

El proyecto de estudio se ubica en una zona predominantemente agrícola. cuya unidad de vegetación más representativa en el ámbito de las infraestructuras son los olivares.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no hay valores naturales reconocidos en esta categoría en la ubicación del proyecto ISF "San Serván 2020".

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, debido a la instalación de las estructuras soporte, viales, zanjas, instalaciones y edificios. Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, mediante pastoreo con ganado ovino o desbroce.

— Paisaje.

El EsIA identifica que la totalidad de la zona de estudio se encuentra incluida en la unidad de paisaje "Tierras de Barros"; subtipo de paisaje "Extremeñas"; tipo de paisaje "Campiñas de la meseta sur"; asociación "Campiñas" en cuanto a las unidades de paisaje definidas en el Inventario Nacional del Paisaje elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento. Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se instalará junto al vallado una pantalla vegetal con especies autóctonas según lo descrito en el punto D.2.18 de esta resolución.

Esta medida mimetizará las instalaciones en el paisaje, que amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

Según informe de fecha de 22 de mayo de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural adjunta informe técnico, en él se indican las medidas preventivas y correctoras que se vinculan al proyecto ISF "San Serván 2020". En él se considera la realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos o elementos etnográficos no detectados.

— Vías pecuarias y caminos públicos.

Hay que mencionar que la zona de implantación del proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria ni camino público.

Hay que destacar que el "Camino de Alameda de Vargas", cruzaría meridionalmente las parcelas donde se ubica la planta solar fotovoltaica. Dichas parcelas son las correspondientes a: parcela 8 del polígono 64 y parcela 10 del polígono 65 del término municipal de Mérida. La promotora propone el desvío de dicho camino que corresponde a la parcela 9002 del polígono 65 con referencia catastral 06083A065090020000ZO, quedando límite a la ISF, por lo que deberá contar con la correspondiente autorización del Ayuntamiento u organismo competente con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de utilidad pública.

El parque fotovoltaico en proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública.

— Salud pública.

Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública deben seguirse los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el RD 1066/2001 que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, restricciones radioeléctricas.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento de la ISF "San Serván 2020" el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA la promotora ha presentado un "Estudio de sinergias", en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la ISF "San Serván 2020" y con otro proyecto en tramitación, ISF "San Serván 2021", así como sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Este estudio sinérgico se complementó mediante un documento específico denominado "Estudio de los efectos sinérgicos Nudo San Serván 220 kV" de las instalaciones fotovoltaicas con evacuación hasta la SET Serván 220".

En dicho documento, además de las instalaciones mencionadas anteriormente, se incluyeron los proyectos ISF "Serván 6", ISF "Serván 7", ISF "Serván 8", ISF "Veracruz", ISF "El Doblón" y ISF "Puerta Palmas".

El ámbito geográfico del estudio sinérgico tiene una extensión total de 29430 ha y comprende los términos municipales de Aceuchal, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Badajoz, Corte de Peleas, Lobón. Mérida, Santa Marta, Solana de los Barros, Torremejía y Villalba de los Barros.

El estudio sinérgico contiene, una descripción general de los elementos que compondrán los proyectos indicados, parques fotovoltaicos, subestaciones y líneas de evacuación de cada uno de ellos. Además, incluye un inventario ambiental del área de influencia de los proyectos, en el que quedan descrito el medio físico, la geología, climatología e hidrología superficial y subterránea. En cuanto al medio biótico se describe la vegetación potencial y vegetación actual, la flora amenazada y los Hábitats de Interés Comunitario.

Del estudio sinérgico se concluye que, el efecto de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

Desde el órgano ambiental se considera que el análisis recogido en la documentación presentada es adecuado y correcto a la vista de las actuaciones y valores ambientales presentes.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha consultado el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) en el que se analiza la peligrosidad sísmica de la región. Según los diferentes mapas de sismicidad existentes se puede apreciar una escasez de epicentros localizados en el ámbito geográfico de Extremadura. Asimismo, el plan define el término municipal de Mérida con una peligrosidad sísmica igual o superior a VI.

Puede decirse que la probabilidad de ocurrencia de un terremoto de magnitud significativa se considera muy baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los seguidores, los edificios y centro de seccionamiento, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

En base a lo anterior, se considera que la vulnerabilidad del proyecto en su conjunto a esta amenaza es baja.

- Lluvias e inundaciones.

Teniendo en cuenta el Plan especial de protección civil de riesgo de inundaciones en Extremadura (INUNCAEX), Mérida se encuentra en una zona de alto riesgo por inundaciones.

Puesto que se encuentra en área de alto riesgo de inundación, la promotora deberá realizar un análisis hidrológico y de inundabilidad para poder

determinar las zonas del dominio público hidráulico que pudieran verse afectadas, así como para obtener la lámina de agua de inundabilidad de un periodo de retorno de 500 años, y poder así analizar la vulnerabilidad del proyecto. Dada la proximidad de los arroyos y de su baja entidad, para el presente análisis, se presupone una probabilidad baja.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se instalarán pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja.

- Incendios forestales.

Los usos del suelo que se dan en la zona son eminentemente agrícolas con escasa cobertura de vegetación forestal que hace que el riesgo de incendio forestal de la planta y la línea sea muy bajo, limitado a posibles fuegos de pasto o rastrojos.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el título III de la misma orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes

graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "San Serván 2020" se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el anexo 1, pero que no le será de aplicación el citado Real Decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en el momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en su anexo 1.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.



## D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se evitará que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
7. Se evitará dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc. En caso de existir algún pie de árbol forestal afectado, la promotora deberá contar con la correspondiente autorización por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y Agente del Medio Natural perteneciente a la Dirección General de Política Forestal.
8. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.



9. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierra y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
10. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
11. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
12. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
13. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
14. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
16. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación de la ISF, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.
17. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plan-

taciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

18. Se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, manteniendo el último lineo de olivar perimetral a modo de pantalla. La pantalla vegetal con olivos. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas para general un coscojar de la *Asparago albi-Rhamnetrum oleoides subas. cocciferetosum*. Son altifruticadas de alto valor ecológico por su papel como fuente de refugio y alimento para la biodiversidad. Se trata de la primera etapa de sustitución de los encinares y contiene un elevado números de especies que le confiere una gran diversidad: *Quercus coccifera*, *Rhamnus oleoides*, *Olea europea*, *Asparagus albus*, *Jasminum fruticans*, *Paeonia broteroi*, *Daphne gnidium*, *Phillyrea angustifolia*, *Lonicera implexa*, *Tamus communis*, *Cistus albidus*, *Pistacia lentiscus*, *Crataegus monogyna*, etc. etc. dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. La pantalla vegetal deberá estar excluida del pastoreo.
19. Se mantendrán parte de los olivos ubicados en el perímetro del proyecto y trasplantar el resto de ellos creando bosquetes en las zonas de accesos, linderos y bordes de caminos.
20. Se instalarán barreras anti-atropello para anfibios, 100 m a cada lado, en ambos, del cruce del camino con cada arroyo.
21. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
22. El vallado perimetral debe ser permeable a la fauna silvestre y a los procesos ecológicos, estará integrado paisajísticamente mediante una pantalla vegetal (se propone que esté compuesta por varias especies autóctonas), pintando en tonos que minimicen el impacto visual y con medidas para evitar la colisión de aves.



23. Si fuera necesario extender los caballones donde están plantados los olivos en la actualidad, con posterioridad deberá aplicarse una mejora de pastos, con el aporte de semillas de una mezcla de leguminosas y gramíneas, similar a la utilizada en restitución de áreas degradadas.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
5. Se potenciará y restaurará la vegetación de ribera en los arroyos afectados por el proyecto con fresnos, almeces y sauces. En el caso de que pudiera proyectarse sombra con las instalaciones, se podrá realizar con especies más arbustivas como adelfas, tamujos y atarfes.
6. Se debe establecer un periodo de acotado para el control de hierbas con ganado entre el 1 de abril y el 15 de junio para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo, en el que deben quedar también incluidas las zonas con presencia de orquídeas.
7. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.
8. El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.
9. El documento ambiental no contempla la instalación de luminarias. La instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW

incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

10. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
11. Se debe evaluar y planificar una gestión hídrica adecuada, prestando especial atención al empleo de cubiertas herbáceas y a la restauración vegetal del Arroyo de las Cruces.
12. En el entorno de las instalaciones se deben tomar las medidas para proteger la biodiversidad establecidas a continuación, con especial incidencia en las especies locales, entre las que están la instalación de nidales, mejora de hábitats en la charcas próxima; hoteles de insectos, etc.

#### D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes de la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "San Serván 2020". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. La planta se localiza en una zona de aves agrícolas, y aunque no existen poblaciones de especies amenazadas incompatibles con la planta, los efectos sinérgicos con otras plantas podrían afectarlas si no se adoptan medidas complementarias. Se establecerá una reserva de 10 ha de terreno, en alguna parcela o parcelas óptimas en el entorno comarcal, cuya gestión agroambiental tendrá como objetivo la conservación de las aves esteparias. Se realizarán siembras al tercio: cereal o leguminosa-barbecho-posío. Todas las hojas se aprovecharán con ganado después del 1 de julio. Además, la promotora colaborará con la campaña de conservación de aves esteparias en Extremadura, durante toda la vida útil de la planta, con una contribución financiera equivalente al establecimiento de reservas de 15 ha. Estas dos medidas son equivalentes en torno al 20 % de la superficie de la implantación.

2. Se instalarán 5 cajas nido tipo cernícalo primilla, 5 tipo lechuza y 4 acúmulos de piedra para reptiles, artrópodos y mamíferos en el entorno del proyecto.
3. Se firmarán acuerdos con propietarios con parcelas de cereal que sean óptimas para las colonias de aguilucho cenizo, dejando 5 ha de retraso de cosecha.
4. La promotora deberá disponer de una parcela de 1 ha como mínimo para la conservación de flora, durante la vida útil de la planta, bajo la figura de custodia del territorio, con una ONG, debiendo contar con un plan de manejo de conservación de las especies de flora presentes.
5. Se marcarán con dispositivos de seguimiento GPS solamente dos ejemplares de sisón y dos de avutarda, cada año, durante los 10 primeros años de vida de la planta. Se suministrarán otros dos emisores, cada año, durante la vida útil de la planta para el marcaje y seguimiento de especies amenazadas, que determinará el órgano ambiental, en base a la necesidad de estudios de conservación de las mismas en la comarca. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.
6. Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.
7. Con objeto de facilitar las labores de polinización que realizan los polinizadores, se instalarán 3 refugios de artrópodos (refugios para abejas solitarias).
8. Se instalarán 10 bebederos para la fauna.
9. Para contribuir al equilibrio ecológico en la planta se construirán solamente 3 refugios de reptiles en su interior.
10. En la laguna existente junto a la planta, se instalarán dos islas flotantes de corcho, para la reproducción de las aves acuáticas.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados,



con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "San Serván 2020", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y

en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se llevará a cabo un estudio de la fauna del lugar, haciendo hincapié en el seguimiento de las especies más sensibles descritas en el estudio de Fauna presentado.
- 2.5. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos



perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "San Serván 2020".

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medio ambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 29 de junio de 2020 el Ayuntamiento de Mérida emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo



71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Los terrenos donde pretende realizar la construcción están recogidos en el PGOU vigente parte como Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y parte como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Dehesas (SNUPD). La zona de SNUC debe cumplir con las siguientes condiciones generales, según el artículo 13.27: artículo 13.27. Suelo No Urbanizable Común. Se incluyen en esta zona los suelos que, sin especiales valores a proteger, deben mantener su carácter agropecuario. 2. Se consideran usos susceptibles de autorización todos los así definidos en el artículo 13.9 de las presentes Normas.

Por tanto, el uso previsto está considerado susceptible de autorización al ser una instalación de energías renovables.

Al ser un uso vinculado industrial no compatible con el medio urbano, como es el caso, debe cumplir las condiciones indicadas en el artículo 13.9 del PGOU (Modificación Puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 y publicada en el DOE de con fecha 26 de octubre de 2017), que son las siguientes:

Artículo 13.19. Condiciones de las industrias no compatibles con el medio urbano.

5. Condiciones de las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables. Se incorporan los usos necesarios para las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables, desarrolladas tanto por la Administración como por sus concesionarias o empresas privadas con autorización del órgano sustantivo de la Administración. En particular, se recogen estos usos bajo las siguientes condiciones:

- a) El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural. También se admitirán las instalaciones auxiliares que sean necesarias para el funcionamiento de la instalación de generación, tales como conducciones eléctricas, captación o vertidos de agua, conducciones de gas, etc.
- b) Se consideran en todo caso como \*uso susceptible de autorización en el suelo no urbanizable, y su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental regulados en la Legislación estatal o autonómica, así como los informes sectoriales de los organismos afectados.



- c) Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las Normas Generales de Uso y Edificación del presente Plan.
- d) Las edificaciones e instalaciones, cumplirán las siguientes condiciones:
1. Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de quince (15) metros.
  2. La altura de la edificación será la requerida para el desarrollo de la actividad autorizada.
  3. La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el veinticinco por ciento (25 %).
  4. La edificabilidad máxima de las instalaciones será de 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
  5. Deberá prever la superficie de maniobra y aparcamiento suficiente para garantizar la no obstaculización del viario público.

Estas condiciones se cumplen íntegramente para las instalaciones proyectadas.

#### CONDICIONES DE LA CALIFICACIÓN RÚSTICA:

En cuanto a las condiciones que deben incluirse en la calificación rústica indicadas en la LSOTEX, deberán ser las siguientes:

En cuanto a la tramitación, según los artículos 23 y 24 de la modificación de la LESOTEX, necesita de calificación urbanística previa.

- Los terrenos objeto de calificación urbanística cumplen con la unidad mínima apta para la edificación, de conformidad con la LSOTEX (artículo 26.I.1.a), establece que para edificar construcciones e instalaciones, tendrán una superficie mínima de 1,5 ha. En este caso es de 67,7 ha, por lo que cumple.
- El canon sustitutivo de la cesión de gratuita de terrenos al municipio será del 2 % de la inversión total prevista (16.939.163,31 €), en este caso de 338.783,27 €, en base al artículo 27.2 de la LSOTEX, teniendo carácter provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. Debe constar su abono para la concesión de la posterior licencia de obras,
- El plazo de vigencia de este otorgamiento será de 40 años, siempre que lo justifique en base al tiempo preciso para la amortización de la inversión inicial, en base al artículo 29.2.c) de la LSOTEX.



- La calificación y la licencia caducarán por el incumplimiento de las condiciones impuestas, así como de cualquier otra determinación sustantiva de la ordenación territorial y urbanística.
- Previa a la licencia de obras deberá aportar inscripción registral donde la totalidad de las parcelas registrales (deben incluirse las parcelas registrales afectadas), deberán formar una unidad rústica sobre las que la instalación queda vinculada legalmente a las obras.
- Deberá incluirse la necesidad del cumplimiento de las actuaciones Arqueológicas en los movimientos de tierra en base a las condiciones de la Resolución del Consorcio Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.
- Deberán presentar la autorización de modificación y ocupación del camino público en los términos establecidos en el proyecto, aprobado por el Ayuntamiento de Mérida.

El uso proyectado de instalación de una planta solar fotovoltaica de 49,9 MW, en suelo no urbanizable común, sito en el polígono 64, parcela 8 y polígono 65 parcelas 10 y 9002, se considera compatible urbanísticamente, en base a la modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 y publicada en el DOE de con fecha 26 de octubre de 2017, y a los efectos del artículo 7 apartado 3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de los informes sectoriales necesarios para el desarrollo de la actividad y la tramitación de las licencias municipales oportunas”.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.



Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "San Serván 2020".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica,

La calificación rústica vendrá condicionada por la autorización de permuta del "Camino de Alameda de Vargas" (polígono 65, parcela 9002) por parte del Ayuntamiento de Mérida.

#### I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto Instalación solar fotovoltaica "San Serván 2020" de 49,9 MWp, en el término municipal de Mérida, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura.*  
(2021060086)

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura, resultan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El cambio climático asociado al rápido aumento de la temperatura de nuestro planeta constituye el mayor reto medioambiental y socioeconómico al que se enfrentan los países a una escala global.

Actuar sobre el sector del transporte es prioritario, dado que es el sector que tiene un mayor consumo final de energía en España, cercano al 42 %. De este consumo, el transporte por carretera representa el 80 %, con cerca de un 95 % de dependencia de los derivados del petróleo. Por ello se considera oportuno promover una movilidad más sostenible, eficiente y alternativa a los combustibles convencionales.

En el marco del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, y en el actual contexto económico, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental, el fomento de las energías alternativas en el sector transporte representa un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos, como son: el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En un contexto de progresiva implementación de la generación eléctrica con energías renovables, la electrificación del transporte, unida a las medidas de eficiencia energética, será la principal tecnología que permita descarbonizar el sector. No obstante, también se reconoce el papel del gas en el transporte de mercancías de vehículos pesados propulsados con gas.

Así, el segundo sector de la economía que, en cifras absolutas, debe de reducir más emisiones de CO<sub>2</sub> en ese período es el sector de la movilidad y el transporte, con 27 MtCO<sub>2</sub>eq, lo que equivale a una reducción del 33 %. Las principales fuerzas motrices impulsoras de la descarbonización del sector de la movilidad serán, por un lado, un cambio modal, y por otro, la utilización de energías renovables en el transporte, que se ha fijado en el 28 % al final del periodo, por medio de la electrificación (5 millones de vehículos eléctricos en ese año) y el uso de biocarburantes avanzados.



Segundo. El Real Decreto 569/2020, de 6 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) (BOE número 169, de 17 de junio de 2020), establece un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias. La coordinación y el seguimiento de este programa será realizada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7) y en las demás disposiciones del derecho de la Unión Europea que resulten de aplicación y serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa. Por ello, en estos casos, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos. En este sentido, el Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece en su artículo 5, entre sus prioridades de inversión, la subvencionalidad de las inversiones destinadas a favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores, por lo que el presente programa de ayudas, considerado globalmente, también contribuirá activamente a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción del nivel de emisiones de CO<sub>2</sub>, a la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.

Tercero. El citado Real Decreto 569/2020, de 6 de junio, establece la concesión de las ayudas mediante concesión directa, dado que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva. Debido a la necesidad de descarbonizar el sector transporte para la consecución de los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, y teniendo en cuenta que la tipología de actuaciones subvencionables, relativas a la promoción de la renovación del parque nacional de vehículos que utilizan mayoritariamente combustibles fósiles hacia aquellos que están propulsados con energías alternativas, aumentando la penetración de los vehículos eléctricos y el despliegue



de su infraestructura de recarga, no posibilitan una comparación de las ayudas entre sí, se requiere el cumplimiento de unos requisitos predeterminados de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de las energías alternativas.

Asimismo, estas ayudas tienen carácter singular derivado de la necesidad de minimizar la dependencia, a nivel nacional, de los productos petrolíferos en el transporte por carretera, con gran repercusión en la calidad del aire de nuestras ciudades, teniendo en cuenta, a su vez, la necesidad de implementar diversos instrumentos que incentivan modelos alternativos de desplazamiento tanto urbano como interurbano. En consecuencia, la singularidad también se fundamenta en criterios de oportunidad, que implican la exigencia de establecer las actuaciones más idóneas para alcanzar los objetivos de descarbonización previstos.

Los artículos 14 y 15 del Real Decreto 569/2020, de 6 de junio, atribuye a los órganos competentes de la comunidad autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la ordenación, instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El anexo V del Real Decreto 569/2020, de 6 de junio, asignó un presupuesto a la Comunidad Autónoma de Extremadura por un total de 2.269.899 euros para financiar las actuaciones contempladas en el programa MOVES II en su ámbito regional, pudiendo destinar, según el artículo 12 del citado real decreto, una parte de dicho importe para convocar ayudas, otra parte para inversiones directas y una última parte para costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas. La Comunidad Autónoma de Extremadura, por tanto, ha considerado destinar 2.030.862 euros a la convocatoria de ayudas a realizar en 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del El Real Decreto 569/2020, de 6 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y de conformidad con el procedimiento establecido en el Título II, Capítulos II y III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a convocar las subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura, así como lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Atendiendo a la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, introducida por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de



Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril), la competencia para aprobar la convocatoria corresponde la titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Tercero. Al superar la cuantía de la convocatoria los 600.000 euros, conforme al artículo 23.1 de la Ley 6/2011 citada, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020,

#### RESUELVO :

##### ***Primero. Objeto y finalidad.***

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de las ayudas establecidas en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a la comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE número 169, de 17 de junio de 2020), por un importe total de 2.030.862 euros.
2. Estas ayudas tendrán como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de las energías alternativas para la consecución de los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, promoviendo la realización de actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segundo. Bases reguladoras.***

Las bases reguladoras de la presente resolución de convocatoria son las establecidas en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a la comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE número 169, de 17 de junio), modificado por la disposición final primera del Real



Decreto 587/2020, de 23 de junio (BOE número 187 de 4 de julio) en la que se da nueva redacción a la disposición adicional segunda relativa al régimen especial aplicable a las adquisiciones de vehículos por personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica.

### **Tercero. Actuaciones subvencionables.**

1. Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el anexo I:
  - a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.
  - b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
  - c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
  - d) Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.
2. Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, sólo se considerarán actuaciones subvencionables las contempladas en el apartado anterior de la presente convocatoria, cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, salvo para las adquisiciones de vehículos por personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica, que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, tras las modificación operada por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio.

### **Cuarto. Beneficiarios. Destinatarios últimos de las ayudas.**

1. Podrán acceder a estas ayudas, los sujetos que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el anexo I de la presente resolución se concretan para cada tipo de actuación subvencionable los beneficiarios que podrán concurrir a las mismas de los establecidos a continuación:
  - a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - b) Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, empadronadas en Extremadura y no incluidas en el anterior apartado.



- c) Las comunidades de propietarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.
- d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en Extremadura en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- e) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones, la Universidad de Extremadura y las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del estado que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de tratarse de una entidad perteneciente al sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción a la Administración General del Estado o Autonómica, en su caso.

## 2. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- a) Para la actuación definida en el anexo I como actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 "Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios" ó el 654.1 "Comercio al por menor de vehículos terrestres", conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo dichas circunstancias las siguientes:
  - 1.º) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - 2.º) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en



éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- 3.º) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.º) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.º) No encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.
- 6.º) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.º) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- 8.º) Estar sujetos a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- 9.º) Las comunidades de propietarios, comunidades de bienes y sociedades civiles con personalidad jurídica cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
- 10.º) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- 11.º) Tener la condición de empresa en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.



12.º) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.

3. La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada por los mismos mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud establecido en el anexo II y anexo IV para el caso de comunidades de bienes o comunidades de propietarios, de la presente resolución.

#### ***Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.***

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud subvencionada, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e inscripciones correspondientes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.
- b) Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el resuelto decimonoveno de la presente resolución.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- h) Deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos justificativos relacionados con los gastos subvencionados para ser examinados en posibles procesos de verificación y control. En todo caso, se deberá conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Las inversiones en infraestructuras subvencionadas, ya sean para la recarga de vehículos, bicicletas eléctricas o con motivo de las actuaciones para la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo, deberán permanecer en propiedad del beneficiario durante el periodo mínimo de cinco años para el caso de grandes empresas y tres años para el caso de PYMES y resto de beneficiarios.

Los vehículos de energías alternativas subvencionados deberán permanecer en propiedad de los beneficiarios de las ayudas por un período mínimo de tres años. El cómputo de dicho periodo se iniciará, para todos los casos, desde el pago final de la subvención al beneficiario de la misma.

- k) La señalización de las estaciones de recarga siguiendo las indicaciones marcadas por el órgano concedente de la subvención en el "Manual de señalética e identidad para la movilidad eléctrica en Extremadura".
- l) Facilitar en plazo y forma al órgano concedente, toda la información que solicite, en aplicación de la normativa sobre información y publicidad.
- m) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión.

**Sexto. Régimen de concesión.**

Según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, estas ayudas se concederán de forma directa, mediante convocatoria abierta conforme a los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al capítulo III del título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Cuantía de las ayudas.**

1. Se establecen las siguientes cuantías de ayudas para cada tipo de actuación y tipo de beneficiario:

a) Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas.

1.º En el caso de que el solicitante de la ayuda sea persona física que desarrolla actividad económica, persona física sin actividad profesional, Universidad de Extremadura, entidad pública empresarial, sociedad, fundación u otro ente público del estado, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio venta del vehículo establecido en la siguiente tabla, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y entendiéndose como precio para determinar dicho límite el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, sin IVA.

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido se incrementará la cuantía de la ayuda en un importe de 750 euros. Este incremento también se aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

Para los casos de M1 y N1, en que el adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe establecido en la columna «Ayuda con achatarramiento». El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de



categoría M1 o N1 y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013. Esta ayuda resulta también acumulable al incremento de ayuda recogido en el párrafo anterior para los colectivos de personas con discapacidad con movilidad reducida.

Se establece un límite de ayudas de treinta vehículos por beneficiario salvo para las personas físicas sin actividad profesional, que tendrán un límite de un vehículo por beneficiario. Asimismo, se establece un máximo de cuatro vehículos de demostración por cada concesionario o punto de venta, en el caso de adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad.

<b>Motorización</b>	<b>Categoría</b>	<b>MMTA kg</b>	<b>Límite precio venta vehículo Euros</b>	<b>Ayuda Euros</b>
GLP/autogás o bifuel	N2	-		3.600
	N3	Menor de 18.000	-	5.400
		Mayor o igual 18.000		13.500
GNC, GNL o bifuel	N2	-		4.500
	N3	Menor de 18.000	-	6.300
		Mayor o igual 18.000		13.500



Motorización ( <sup>2</sup> )	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV).	M1	-	-	4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV.		Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 ( <sup>1</sup> )	1.900	2.600
		Mayor o igual de 90.		4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV).	N1	Mayor o igual de 30.	-	4.400	6.000
	M2, N2	-		8.000	-
	M3, N3	-		15.000	-
BEV.	L6e	-	-	600	-
	L7e	-		800	-
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70.	10.000	750	-

(<sup>1</sup>) 53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública.

(<sup>2</sup>) La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.



2.º En el caso de que el solicitante de la ayuda sea empresa privada y según el tamaño de la empresa, conforme se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija de manera que no se sobrepase lo establecido en el citado Reglamento, y que será abonada siempre que no se supere el límite de precio venta de vehículo establecido en la siguiente tabla, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y aplicándose la misma regla prevista en el apartado anterior para la determinación de dicho límite.

Para los casos de M1 y N1, en que el adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, ascenderá al importe establecido en la columna «Ayuda con achatarramiento». El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1 y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013.

<b>Motorización</b>	<b>Categoría</b>	<b>MMTA kg</b>	<b>Límite precio venta vehículo Euros</b>	<b>Ayuda PYME Euros</b>	<b>Ayuda gran empresa Euros</b>
GLP/autogás o bifuel.	N2	-	-	2.250	1.800
	N3	Menor de 18.000		5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	
GNC, GNL o bifuel.	N2			2.250	1.800
	N3	Menor de 18.000		5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	



Motorización (4)	Categoría	Autonomía – Km	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)		–	–	4.000		5.500	
PHEV, REEV, BEV,	M1	Mayor o igual de 30 y menor de 90. Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (3)	1.670	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90.		2.920	2.190	4.000	3.000
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 30.	–	3.630	2.900	5.000	4.000
	M2, N2	–		6.000	5.000	–	–
	M3, N3			15.000		–	
BEV	L6e	–	10.000	600		–	
	L7e			800		–	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70.		750	700	–	–

(3) 53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública).

(4) La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.



b) Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable para los beneficiarios relacionados en la letra d) del apartado 2 del resuelto cuarto de la presente resolución, y del 40 % para el resto de los destinatarios.

c) Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable.

d) Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

Se establece un límite de ayuda de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será del 40 % del coste subvencionable, salvo para aquellos beneficiarios sin actividad comercial ni mercantil en cuyo caso la ayuda será del 50 %.

2. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

**Octavo. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables para cada actuación aquellos que, de manera indubitada, correspondan a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en las bases reguladoras, en la presente resolución de convocatoria y en la legislación nacional aplicable, así como también en la normativa comunitaria cuando sean cofinanciados con Fondos FEDER, quedando los mismos establecidos en el anexo I de la presente resolución.
2. De conformidad con la norma general n.º 2 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, no serán subvencionables:
  - a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
  - b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.



- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
  - d) Los impuestos personales sobre la renta.
  - e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
  - f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
    - 1.º Los descuentos efectuados.
    - 2.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
  - g) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
3. Así mismo, tampoco serán gastos subvencionables los establecidos en el apartado 7 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Para las actuaciones subvencionables 2, 3 y 4, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, deberá aportarse por el beneficiario de la ayuda, como mínimo, copia de las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con la solicitud de liquidación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Noveno. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas establecidas mediante la presente resolución serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
2. Los fondos transferidos por el IDAE a la Junta de Extremadura destinados a la actuación 1, para la adquisición de vehículos de transporte público colectivo, la actuación 2, la actuación 3, y la actuación 4 en la parte que conlleve una inversión en infraestructura, se encuentran cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Las ayudas otorgadas a dichas actuaciones quedarán cofinanciadas, por tanto, bajo el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo citado y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en dicho programa y normativa aplicable a dicho Fondo, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, verificación y demás impuestas por la normativa europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

A estos efectos serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio y de la asignación total de 2.030.862 € que ha destinado la Comunidad Autónoma de Extremadura del Programa MOVES II, las dotaciones totales para cada tipo de actuación serán las siguientes:



<b>N.º act</b>	<b>ACTUACIÓN/Subtipo</b>	<b>EUROS</b>	<b>%</b>
1	Adquisición vehículos de energías alternativas	814.710	40,12
	Vehículos alternativos, excepto pesados autogas y GN	649.120	79,67
	Vehículos alternativos pesados autogas y GN	165.590	20,33
2	Implantación infraestructura recarga VE	947.067	46,63
3	Implantación sistemas préstamos bicicletas eléctricas	62.097	3,06
4	Implantación medidas planes transporte a trabajo	206.988	10,19
		2.030.862	100,00



4. Las dotaciones económicas para las actuaciones establecidas en la presente resolución y para cada tipo de beneficiario serán financiadas con cargo a los códigos de proyectos y las posiciones presupuestarias siguientes:

a) Actuación 1. Adquisición vehículos de energías alternativas:

1.º Vehículos alternativos, excepto pesados propulsados por autogas y GN, mediante el Proyecto de gasto 20200338 "Vehículos alternativos, excepto pesados autogas y GN, MOVES II".

<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/70100	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/74500	1.325	7.948	3.974	13.247
G/333A/76000	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/76100	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/76200	2.649	15.897	7.948	26.494
G/333A/76900	2.649	15.897	7.948	26.494
G/333A/77000	19.870	119.229	59.613	198.712
G/333A/78900	18.546	111.277	55.639	185.462
<b>Total:</b>	<b>64.911</b>	<b>389.474</b>	<b>194.735</b>	<b>649.120</b>



2.º Vehículos alternativos, excepto pesados propulsados por autogas y GN, mediante el Proyecto de gasto 20200339 "Vehículos alternativos pesados autogas y GN, MOVES II".

<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/76000	3.312	19.871	9.935	33.118
G/333A/76100	1.656	9.935	4.968	16.559
G/333A/76200	1.656	9.935	4.968	16.559
G/333A/77000	9.935	59.613	29.806	99.354
<b>Total:</b>	<b>16.559</b>	<b>99.354</b>	<b>49.677</b>	<b>165.590</b>

b) Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos mediante el Proyecto de gasto 20200335 "Implantación infra recarga VE, MOVES II".

<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/70100	1.946	11.674	5.837	19.457
G/333A/74500	1.946	11.674	5.837	19.457
G/333A/76000	5.837	35.023	17.511	58.371
G/333A/76100	5.837	35.023	17.511	58.371



<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/76200	1.946	11.674	5.837	19.457
G/333A/76900	1.946	11.674	5.837	19.457
G/333A/77000	65.861	395.171	197.585	658.617
G/333A/78900	9.388	56.328	28.164	93.880
<b>Total:</b>	<b>94.707</b>	<b>568.241</b>	<b>284.119</b>	<b>947.067</b>

- c) Actuación 3. Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, mediante el Proyecto de gasto 20200337 "Implantación sistemas préstamos bicicletas elec, MOVES II".

<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/76000	1.863	11.177	5.589	18.629
G/333A/76100	1.863	11.177	5.589	18.629
G/333A/77000	2.484	14.903	7.452	24.839
<b>Total:</b>	<b>6.210</b>	<b>37.257</b>	<b>18.630</b>	<b>62.097</b>



d) Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo, mediante el Proyecto de gasto 20200336 "Implantación medidas planes transp trabajo, MOVES II".

<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/76000	5.175	31.048	15.524	51.747
G/333A/76100	5.175	31.048	15.524	51.747
G/333A/77000	10.349	62.097	31.048	103.494
<b>Total:</b>	<b>20.699</b>	<b>124.193</b>	<b>62.096</b>	<b>206.988</b>

5. Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a una actuación no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto entre tipología de actuaciones. En este contexto, podrán también incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas.
6. Los créditos iniciales asignados en la presente resolución de convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello.

***Décimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.***

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud de ayuda que figura en el anexo II de la presente resolución y se dirigirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a través del registro electrónico "<https://rec.redsara.es/registro/>", y ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta



de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación que se establece el resuelvo undécimo de la presente resolución.

2. Se podrán presentar tantas solicitudes como actuaciones solicitadas, en la siguiente forma:
  - Una solicitud por cada vehículo de energías alternativas.
  - Una solicitud por cada ubicación de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en cada localidad.
  - Una solicitud por cada localidad a implantar un sistema de préstamos de bicicletas eléctricas.
  - Una solicitud por cada centro de trabajo o centro de actividad.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual del programa MOVES que se producirá al transcurrir un año, desde las citadas publicaciones. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera de este plazo.
4. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes en su solicitud o documentación anexa a la misma quedarán incorporados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportunos.
5. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el solicitante de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.



6. Las solicitudes de subvención se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones o inversiones proyectadas y, una vez presentadas, no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otras distintas, todo ello sin perjuicio del régimen especial establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, para adquisiciones de vehículos por personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica, tras la redacción dada por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio.
7. La solicitud de subvención no confiere derecho alguno al solicitante, no siendo transmisible a otra persona o empresa distinta del mismo.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Undécimo. Documentación a presentar junto a la solicitud.***

1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de copia de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) Tarjeta de identificación fiscal, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
  - b) Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - c) En el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a la Autonómica o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil. Dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según modelo de anexo II de la presente resolución.
  - d) Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal



de Administración Tributaria, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

- e) En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial. Dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según modelo de anexo II de la presente resolución.
- f) En el caso de comunidades de propietarios se aportará copia de:
  - 1.º Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
  - 2.º Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.
  - 3.º Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para solicitar la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.
- g) En el caso de comunidades de bienes se aportará copia del acta de constitución de las mismas.
- h) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda correspondiente al anexo II y en el anexo IV para el caso de comunidades de bienes o comunidades de propietarios, de la presente resolución.
- i) Para todas las actuaciones, declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda correspondiente al anexo II de la presente resolución.
- j) Para las actuaciones 2, 3 y 4 del resuelto tercero de la presente resolución, se presentará memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.



- k) Presupuesto o factura proforma identificada como tal, desglosados por partidas y precios unitarios, a nombre del solicitante de la ayuda. En el presupuesto o factura proforma para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, deberá constar el descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros con motivo del "Programa MOVES II".

En el caso de adquisición de vehículos de energías alternativas por leasing financiero o arrendamiento por renting, el solicitante de la ayuda no aportará la documentación anteriormente indicada en el presente apartado k), debiendo aportar copia de la oferta de la empresa de leasing financiero o de renting en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo.

No obstante, en el momento de justificación de la inversión, según lo establecido en la letra d) del resuelto decimocuarto de la presente resolución, para vehículos de categorías M1 y N1, se deberá aportar factura de compraventa donde deberá hacerse constar el descuento de al menos mil euros realizado por el fabricante/importador o punto de venta por la adquisición de vehículos con motivo del "Programa MOVES II" a la compañía de renting o leasing operativo.

- l) Según lo indicado en el resuelto séptimo, en los casos de vehículos adaptados para personas físicas y profesionales autónomos, deberá aportarse certificado de discapacidad emitido por el órgano de valoración competente, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- m) Certificado de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de personas físicas, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- n) Declaración de exención de IVA, en caso de que proceda, que deberá quedar indicada en la propia solicitud de ayuda, según modelo anexo II de la presente resolución.
- ñ) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

Cuando se trate de personas físicas que no realicen una actividad económica, no se recabará este certificado.

- o) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso



de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor los recabe de oficio.

- p) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados o) y p) anteriores, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II de la presente resolución.

2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en la letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### ***Duodécimo. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será el Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos y formular la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva



provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

4. La competencia para resolver corresponde a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un técnico o un administrativo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Vocales: Un Jefe de Sección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

También se podrá incorporar personal asesor, con voz pero sin voto, a propuesta del Presidente.



La composición de la Comisión será publicada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su constitución.

La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Se levantarán actas de las sesiones que celebre la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, concretándose la inversión subvencionable y la cuantía de subvención correspondiente a cada solicitud.

El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013 (UE) n.º 1301/2013 (UE) n.º 1303/2013 (UE) n.º 1304/2013 (UE) n.º 1309/2013 (UE) n.º 1316/2013 (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

#### ***Decimotercero. Justificación de la ayuda.***

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución de convocatoria, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano instructor, de la documentación justificativa prevista en los resolivos siguientes para cada tipo de actuación. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

#### ***Decimocuarto. Documentación justificativa para la liquidación y pago de la Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.***

Se debe acompañar copia de la siguiente documentación:

- a) Ficha técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido. Para las personas discapacitadas con movilidad reducida, en la citada ficha técnica deberá constar la adaptación del vehículo.
- b) Permiso de circulación del vehículo adquirido o del Permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita permiso



temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del permiso de circulación definitivo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el requerimiento del mismo.

- c) En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará copia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el beneficiario de la ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al beneficiario a la finalización del contrato de arrendamiento.

En estos casos, también deberá aportarse documento de endoso en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.

- d) Factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, todo ello sin perjuicio del régimen especial establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, para adquisiciones de vehículos por personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES II», que deberá reflejarse antes de la aplicación del IVA.
- e) Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo. Los pagos podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:
- 1.º Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el que quede acreditado, quien realiza el pago, la fecha e importe pagado, y la factura a la que corresponde, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.
  - 2.º En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.



En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, sin perjuicio del régimen especial establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, para adquisiciones de vehículos por personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica.
- El vehículo objeto de la subvención.
- En los casos de renting, se aportará justificantes de pagos de cuotas efectuados a la empresa arrendadora a fecha de la solicitud de liquidación.

- f) Modelo original de "Alta de Terceros", en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda o, en su caso, de la empresa arrendadora en el caso de renting o leasing operativo.
- g) Acreditación gráfica de haber adoptado las medidas de publicidad correspondientes, establecidas en el resuelto vigésimo de la presente resolución y en la resolución de concesión de la ayuda.
- h) Un mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las indicadas en el apartado anterior, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- i) Declaración de exención de IVA, en caso de que proceda, que deberá quedar indicada en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo anexo III de la presente resolución.
- j) Declaración de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación a fecha de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago de la ayuda del anexo III de la presente resolución.
- k) En su caso, en relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:
  - 1.º «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la



Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

2.º Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, tanto del anverso como del reverso, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, y fotocopia del permiso de circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

3.º Recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2019.

l) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor los recabe de oficio.

m) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados l) y m), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III de la presente resolución.

***Decimoquinto. Documentación justificativa para la liquidación y pago de la Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.***

Se debe acompañar copia de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión.



- b) Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano, y las coordenadas UTM ETRS 89, Huso 29 o 30, según corresponda. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.
- c) Facturas desglosadas del proveedor indicando las partidas y precios unitarios, emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- d) Las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, así como la elección de una de ellas conforme a los criterios indicados en el apartado 2 del resuelto octavo de la presente resolución.
- e) Para el caso en que el beneficiario sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación, cuando procedan, para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- f) Para el caso en que el beneficiario sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- g) Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Los pagos podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:
- 1.º Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.
  - 2.º En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.



- h) Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.
- i) Certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Los beneficiarios deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
- j) Modelo de "Alta de Terceros", en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- k) Acreditación gráfica de haber adoptado las medidas de publicidad correspondientes, establecidas en el resuelto vigésimo de la presente resolución de convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- l) Un mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las indicadas en el apartado anterior, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- m) Declaración de exención de IVA, en caso de que proceda, que deberá quedar indicada en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo anexo III de la presente resolución.
- n) Declaración de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación a fecha de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III de la presente resolución.
- ñ) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- o) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados ñ) y o), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III de la presente resolución.



***Decimosexto. Documentación justificativa para la liquidación y pago de la Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.***

Se debe acompañar copia de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la obra realizada.
- b) Facturas desglosadas del proveedor indicando las partidas y precios unitarios, emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- c) Las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, así como la elección de una de ellas conforme a los criterios indicados en el apartado 2 del resuelvo octavo de la presente resolución.
- d) Para el caso en que el beneficiario sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación cuando procedan, para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- e) Para el caso en que el beneficiario sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- f) Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Los pagos podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:
  - 1.º Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.
  - 2.º En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.



- g) Aquellos datos necesarios para identificar la inversión objeto de la subvención.
- h) Certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente.
- i) Modelo de "Alta de Terceros", en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- j) Acreditación gráfica de haber adoptado las medidas de publicidad correspondientes, establecidas en el resuelto vigésimo de la presente resolución de convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- k) Un mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las indicadas en la letra anterior, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- l) Declaración de exención de IVA, en caso de que proceda, que deberá quedar indicada en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo anexo III de la presente resolución.
- m) Declaración de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación a fecha de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III de la presente resolución.
- n) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- ñ) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados n) y ñ), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III de la presente resolución.



***Decimoséptimo. Documentación justificativa para la liquidación y pago de la Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.***

Se debe acompañar copia de la siguiente documentación:

- a) Plan de Transporte al Trabajo o Plan de Movilidad Urbana Sostenible o plan director, estrategia o acuerdo en la que se contemple la medida.
- b) Facturas desglosadas del proveedor de las actuaciones ejecutadas, indicando las partidas y precios unitarios, emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- c) Las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, así como la elección de una de ellas conforme a los criterios indicados en el apartado 2 del resuelto octavo de la presente resolución.
- d) Para el caso en que el beneficiario sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación cuando procedan, para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- e) Para el caso en que el beneficiario sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- f) Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Los pagos podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:
  - 1.º Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.
  - 2.º En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.



- g) Aquellos datos necesarios para identificar la inversión objeto de la subvención.
- h) Declaración responsable acreditativa de que la ejecución de la medida se ha realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Esta declaración quedará indicada en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo anexo III de la presente resolución.
- i) Modelo de "Alta de Terceros", en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- j) Acreditación gráfica de haber adoptado las medidas de publicidad correspondientes, establecidas en el resuelto vigésimo de la presente resolución de convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- k) Un mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las indicadas en la letra anterior, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- l) Declaración de exención de IVA, en caso de que proceda, que deberá quedar indicada en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo anexo III de la presente resolución.
- m) Declaración de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación a fecha de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III de la presente resolución.
- n) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- ñ) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados n) y ñ), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III de la presente resolución.

***Decimoctavo. Liquidación y pago de la ayuda.***

1. Para la liquidación y el pago de la ayuda, se presentará una solicitud de liquidación y pago, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente resolución, acompañada de copia de la documentación justificativa para cada tipo de actuación conforme los resueltos anteriores.
2. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipará a la falta de justificación de la subvención, y conllevará la pérdida del derecho a la subvención, previo procedimiento de revocación de la subvención. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de citada ley, así como lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Con carácter previo al pago de la subvención concedida, se realizará, en su caso, visita por técnico de la Dirección General de Industria, Energía y a efectos de comprobar las inversiones realizadas, todo ello en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Declarado por el Servicio gestor de las ayudas el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, en las bases reguladoras y en la presente resolución, así como en las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión, se practicará el pago de la subvención que corresponda.

***Decimonoveno. Reintegro.***

1. Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente expediente, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8 de las bases reguladoras y en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la revocación parcial de la ayuda concedida respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad. Si la subvención no hubiere sido abonada procederá, igualmente, la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida, y si la misma ya hubiere sido abonada procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con la exigencia del interés de demora.

### ***Vigésimo. Información y publicidad.***

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas de la presente resolución de convocatoria.

La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

Se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:

- a) El extracto de la presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la resolución convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

- b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la presente resolución de convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la comunidad autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



2. Toda referencia a las actuaciones objeto de la presente resolución de convocatoria en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medio de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el «Programa de incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible, MOVES II», en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento.
3. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
4. Además, para las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios será de aplicación lo siguiente:
  - a) La participación en la convocatoria de ayudas supondrá la aceptación de figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y apartado 1 del anexo XII, del referido Reglamento.
  - b) Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma dispuesta en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, referido a la información y comunicación que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En particular, los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:

- 1.º En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando:
  - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al apartado 4 del artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
  - Una referencia al fondo que da apoyo a la operación.

2.º Durante la realización de la inversión subvencionada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Por otra parte, si la actuación subvencionada incluye obras de infraestructura o construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de 3 m<sup>2</sup> en un lugar bien visible para el público. Para el resto de actuaciones, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

3.º Una vez finalizadas las inversiones se procederá a:

- Si la actuación subvencionada consiste en la compra de un objeto físico, en obras de infraestructura o en trabajos de construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 €, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel permanente de 3 m<sup>2</sup> en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la inversión subvencionada.
- Para el resto de actuaciones, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el apartado 4 del artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y acordes a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

c) El Reglamento (UE/Euratom) n.º 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea, en relación al artículo 163 de medidas en materia de publicidad. Así para los procedimientos de contratación pública con un valor igual o superior a los umbrales a que se refiere el artículo 175, apartado 1 o el artículo 178, del mencionado reglamento, el órgano de contratación publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio de licitación para iniciar un procedimiento, salvo en el caso del procedimiento a que se refiere el artículo 164, apartado 1, letra d) del reglamento; y un anuncio de adjudicación de contrato con los resultados del procedimiento.

Los procedimientos de contratación cuyo valor se sitúe por debajo de estos umbrales se anunciarán por los medios adecuados. La publicación de determinada información relativa a la adjudicación de un contrato podrá omitirse en aquellos casos en que su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, o ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de operadores económicos, o falsear la competencia leal entre operadores económicos.

5. Los distintivos anunciadores citados deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados, según lo indicado, desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la inversión.
6. Junto a la resolución individual de concesión, el titular de la Secretaría General comunicará a los beneficiarios las medidas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad indicadas, así como los medios y características de los carteles o distintivo adhesivo en su caso, lugares donde deberán colocar estos para que sean visibles y la permanencia de los mismos.

#### ***Vigésimoprimer. Concurrencia de ayudas.***

Las subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### ***Vigésimosegundo. Control de las ayudas.***

La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

#### ***Vigésimotercero. Efectos.***

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la



publicación de la presente resolución, ante esta Secretaría General o ante la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
M. CONSUELO CERRATO CALDERA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

## ANEXO I: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

### ACTUACIÓN 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. Además, la fecha de factura de compraventa, fecha de matriculación y pago del precio del vehículo incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud, salvo lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, tras su modificación por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio.

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta, como vehículo nuevo al fabricante o importador.

En el caso concreto de las ayudas que se concedan para la adquisición de vehículos N2 y N3 homologados como GLP/autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas, se entenderá por vehículo nuevo, aquel procedente de fábrica o transformado y garantizado bajo el control del fabricante a través de su red autorizada y matriculado por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda. Los vehículos deberán estar registrados en la base de datos de «Consumo de carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos», elaborada por el IDAE.

#### 1. Definiciones

A los efectos de aplicación de la presente actuación, se entenderá por:

- a) Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- b) Autobuses o autocares M2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor, y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no sea superior a 5 toneladas.
- c) Autobuses o autocares M3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 5 toneladas.
- d) Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.
- e) Furgones o camiones ligeros N2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas.



f) Furgones o camiones N3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 12 toneladas.

g) Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.

h) Cuadriciclos pesados L7e: Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.

i) Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 Km/h.

## 2. Potenciales beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de esta actuación para la adquisición de vehículos alternativos, excepto vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.

b) Las personas físicas empadronadas en Extremadura.

c) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.

d) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades, y diputaciones.

e) Las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del estado que realice su actividad en la comunidad autónoma de Extremadura.

f) La Universidad de Extremadura.

2. Podrán ser beneficiarios de esta actuación para la adquisición de vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.

b) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F o J, y que ejerzan actividad en Extremadura.

c) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones.

## 3. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

a) Los vehículos nuevos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>), deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes: M1, M2, M3, N1, N2, N3, L3e, L4e, L5e, L6e, L7e., y estar matriculados en Extremadura.

b) Para los vehículos pertenecientes a las categorías M y N se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:

1º Vehículos N2 y N3 propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/autogás, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas. Quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por GLP/autogás o gas natural (comprimido o licuado).

2º Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.



3º Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

4º Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

5º Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.

6º Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

c) Los vehículos pertenecientes a las categorías M1 y N1 deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido a trasladar al beneficiario de la ayuda.

d) En caso de achatarramiento de vehículos de la categoría M1 y N1, el beneficiario de la ayuda, que será adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, acreditará la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrar deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a la entrada en vigor del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio o en su caso, en la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE número 67 de 14 de marzo de 2020). El beneficiario de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2019.

e) Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:

1º Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos.

2º Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.

f) Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, sólo podrán ser objeto de ayuda a condición de que:

1º El correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su entrada en vigor y cuya formalización sea en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

2º El contrato de arrendamiento deberá establecer expresamente que el arrendatario es el beneficiario de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, que una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario.



3º El contrato recogerá que, en caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al beneficiario deberá ser abonado por la compañía de renting al beneficiario de la ayuda a la finalización del contrato de arrendamiento. El arrendatario, por tanto, como beneficiario de la ayuda, será quien deba cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en las bases reguladoras.

4º En el caso de las operaciones de renting, el beneficiario de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de renting que formalice la operación.

2. En el caso de profesionales autónomos y de personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W, los vehículos serán empleados para el ejercicio de su actividad en Extremadura.

Para la determinación del lugar de desarrollo de la actividad en Extremadura por el beneficiario se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el apartado 3.2.b) de la norma general sobre “gastos subvencionables en función de la ubicación” de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, debiendo quedar reflejados los datos de la ubicación de la actividad expresamente en la solicitud de la actuación.

## **ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías nuevos para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto pública como privada.

### **1. Definiciones**

A los efectos de aplicación de la presente actuación, se entenderá por:

- a) Sistema de recarga vinculado: sistema de recarga de potencia inferior a 7 kW.
- b) Sistema de recarga convencional: sistema de recarga de potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW.
- c) Sistema de carga semirrápida: sistema de recarga de potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- d) Sistema de carga rápida: sistema de recarga de potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- e) Sistema de carga ultra rápida: sistema de recarga de potencia igual o superior a 100 kW.

En caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, este se clasificaría atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación.

### **2. Potenciales beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta actuación:

- a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
- b) Las personas físicas empadronadas en Extremadura.
- c) Las comunidades de propietarios de la comunidad autónoma de Extremadura.
- d) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- e) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones.
- g) La Universidad de Extremadura.

### 3. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

a) La infraestructura de recarga sea destinada a uno de los siguientes usos:

- 1.º Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
- 2.º Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
- 3.º Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- 4.º Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- 5.º Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
- 6.º Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
- 7.º Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.

b) Los sistemas de recarga, salvo para el caso de recarga mediante pantógrafos que deberá cumplir con la normativa que le sea aplicable, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Para las instalaciones conectadas en baja tensión, la instalación se realizará de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según el citado reglamento.
- 2.º Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC.
- 3.º Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
- 4.º Dispondrán de Declaración CE.

c) Para el caso de recarga pública, además de cumplir con los requisitos establecidos en el apartado anterior, deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1, con medida de energía integrada y además deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:

- 1.º Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.
- 2.º Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
- 3.º Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente.
- 4.º Medida de la potencia y de la energía transferida.
- 5.º Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

d) Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga conforme al “Manual de señalética e identidad para la movilidad eléctrica en Extremadura” y el sistema de gestión, control y seguridad.



No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

e) En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

### **ACTUACIÓN 3: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS**

Los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

#### **1. Potenciales beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta actuación:

- a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
- b) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F o J, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- c) Los municipios, entidades locales menores y mancomunidades.

#### **2. Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) El proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas nuevas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo.
- b) La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de subvención.

### **ACTUACIÓN 4: IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO**

Será actuación subvencionable la implantación de actuaciones de movilidad sostenible a los centros de trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes.

#### **1. Potenciales beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta actuación:

- a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
- b) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F o J, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- c) Los municipios, entidades locales menores y mancomunidades.

#### **2. Tipos de medidas**

Las medidas podrán ser de dos tipos:

- a) Medidas llevadas a cabo por profesionales autónomos, personas jurídicas u otras entidades con o sin personalidad jurídica, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F o J.



Las actuaciones susceptibles de ayuda deberán estar incluidas en un Plan de Transporte al Centro de Trabajo (PTT), según la definición del artículo 103 de la ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y estarán incluidas en alguna de las siguientes tipologías:

- 1.º Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios, etc.)
- 2.º Disposición de líneas específicas de transporte colectivo y autobuses lanzadera a los centros de trabajo o actividad.
- 3.º Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.
- 4.º Plataformas y sistemas de vehículos compartidos.

b) Medidas llevadas a cabo por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades y otras entidades locales.

Las actuaciones susceptibles de ayuda deberán llevarse a cabo en los núcleos urbanos para adaptar la movilidad en un escenario de nuevas exigencias derivadas del periodo post COVID-19.

- 1.º Medidas de fomento de desplazamientos individuales a pie, en bicicleta, en moto o en otros medios de desplazamiento unipersonal, entre otros, a través de la implantación de sistemas de préstamos o la implantación o adaptación de carriles para estos usos, calmado de tráfico, establecimiento de espacios compartidos o ampliación de aceras y espacios públicos.
- 2.º Medidas de refuerzo del transporte público que permitan a este modo de transporte ganar la confianza de los usuarios y fomentar su uso, cumpliendo los requisitos impuestos en el periodo post COVID (integración multimodal, carriles exclusivos, tarificación flexible y sencilla, digitalización para dar información en tiempo real, etc.)
- 3.º Implantación de medidas que garanticen un reparto de última milla sostenible, mediante adaptaciones rápidas de la ciudad.

### **3. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables:

- a) El coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas, que deberá realizarse con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- b) El coste de elaboración o modificación del PPT, así como del PMUS, en su caso, si este se elabora con posterioridad a la solicitud de ayuda, y siempre que la elaboración del mismo esté acompañada de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de tal manera que se consigan ahorros energéticos. El PTT será elaborado acorde a la metodología de la «Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al Trabajo» del IDAE, disponible en [www.idae.es](http://www.idae.es).



Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA****SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (MOVES II) EN EXTREMADURA**

Expediente:

(A rellenar por la Administración)

MO - \_ \_ - \_ \_ - \_ \_ \_ \_

REGISTRO DE ENTRADA

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos o razón social	DNI o NIF/NIE/Nº pasaporte
-----------------------------------	----------------------------

Domicilio fiscal:

C.P.	Localidad	Provincia
------	-----------	-----------

Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
------------	------------	--------------------

**Domicilio a efectos de notificaciones** (si es diferente al indicado anteriormente)

Nombre y apellidos o razón social ( en el caso de gestionar la ayuda una gestoría u otra representación)

Domicilio:

C.P.	Localidad	Provincia
------	-----------	-----------

Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
------------	------------	--------------------

**Listado de representantes del solicitante** (en su caso)

Nombre y apellidos	NIF/NIE/Nº pasaporte	Tipo de representación legal

**Tipo de solicitante**

- Empresa:**  Autónomo  Gran empresa  PYME
- Otros:**  Administración local de Extremadura  Sector público institucional  Comunidad de propietarios
- Persona física  Discapacitado con movilidad reducida  Otros

**2. ACTUACIÓN PARA LA CUAL SE SOLICITA AYUDA** (marcar solo una de ellas) **Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas**

**Categoría:**  M1  M2  M3  N1  N2  N3  L7e  L6e  L5e  L4e  L3e

**Motorización:**  GLP/Autogás o bifuel  GNC, GNL o bifuel  Pila de combustible  PHEV, REEV  BEV

En caso de ser un vehículo de demostración (km 0), nombre del actual titular del vehículo:

*(Continúa la actuación 1)***UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO PARA EL QUE SE SOLICITA EL VEHÍCULO ELÉCTRICO** *(rellenar solo si es distinto del apartado 1 a efecto de lo establecido en el apartado 3.2.b) de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre)*

Tipo vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Municipio				Provincia			

*Rellenar solo en caso de achatarramiento*

**Vehículo achatarrar:** Categoría:  M1  N1 Marca: Modelo:  
 Matrícula: Año matriculación: Última ITV (año):

**Presupuesto de la actuación 1 sin IVA (€):** **Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**
 Preinstalación  Recarga vinculada  Recarga convencional  Carga semirrápida  Carga rápida  Carga ultra rápida
**Título del proyecto:**

**Uso:**  Privado residencial  Privado estacionamiento empresas  Público estacionamiento empresas  En vía pública  
 Público en red de carreteras  Otros usos público  Pantógrafo

**Ubicación:** Dirección: Localidad: Provincia:

Coordenadas UTM ETRS 89. Huso  29  30 Coordenadas X: Coordenadas Y:

**Características técnicas:** Modo de carga: Potencia (kW): Tensión (V):  
 Nº estaciones: Nº mangueras:

**Presupuesto de la actuación 2 sin IVA (€):** **Actuación 3: Implantación de sistema de préstamos de bicicletas eléctricas****Título del proyecto:**

**Tipo de uso:**  Público en general  Público de acceso restringido  Privado

**Ubicación:** Localidad: Provincia:

Número de bases: Número de bicicletas:

**Presupuesto de la actuación 3 sin IVA (€):** **Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo****Título del proyecto:**

**Ubicación:** Localidad: Provincia:

**Presupuesto de la actuación 4 sin IVA (€):**

**3. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA** *(solo en el caso de que el solicitante se corresponda con solicitantes del apartado a) 2º, 3º, o 5º y que no realicen una actividad de carácter comercial o mercantil, del artículo 3 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio)*

¿ES recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA?:  SI  NO

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, y en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 30 de diciembre de 2020, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas de bases reguladoras de las presentes ayudas.



2º.- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

3º.- Que no se han iniciado las inversiones solicitadas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención para la convocatoria de ayudas a la que se concurre con la misma, sin perjuicio del régimen especial establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, para adquisiciones de vehículos por personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica.

4º.- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

5º.-En caso de ser el solicitante empresa, además DECLARA:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.

## 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE: INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

### 5.1. TIPO DE EMPRESA

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran empresa

¿Se trata de una Entidad sin actividad mercantil y comercial?:  SI  NO

### 5.2. DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

1. Periodo de referencia:

*Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.*

2. Número de trabajadores en unidades de trabajo anual (UTA):

*Incluyen: asalariados, propietarios y socios*

3. Volumen de negocios (€):

4. Balance general (€):

## 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

A tenor de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad pública tiene la consideración de:

- Entidad que integra la Administración Local de Extremadura.
- Sector público institucional estatal:
  - Órgano público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de la administración pública.
  - Entidad de derecho privado vinculado o dependiente de la administración pública.
- Universidad de Extremadura.

¿Desarrolla una actividad comercial o mercantil?:  SI  NO



**9. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

DECLARA

- No haber recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda.
- Sí ha solicitado otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, y en su caso, ha recibido Resolución de otorgamiento, según:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido (€)

Por todo ello, el que suscribe/en, actuando en representación del titular del solicitante de subvención al que se refiere la presente solicitud, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

**Documentación general**

- Presupuesto o factura proforma identificada como tal, desglosados por partidas y precios unitarios a nombre del solicitante de la ayuda, excepto para operaciones de leasing financiero o arrendamiento por renting. En el presupuesto o factura proforma para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, deberá constar el descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros.
- Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de comunidades de propietarios:

- Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
- Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.
- Acta de la Junta de propietarios en el que se acuerde solicitar la ayuda.

En caso de comunidades de bienes:

- Acta de constitución de la comunidad de bienes.

En caso de OPONERSE o NO AUTORIZAR a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la comunidad autónoma.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tarjeta de identificación fiscal.

**Documentación específica para la actuación1: Adquisición de vehículos de energías alternativas**

- En caso de operaciones de leasing financiero o renting, oferta de la empresa financiera o arrendataria en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo.

En caso de OPONERSE a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado acreditativo de los diferentes grados de discapacidad.

**Documentación para la actuación 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**

- Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

**Documentación para la actuación 3: implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas**

- Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

**Documentación para la actuación 4: implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo**

- Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del representante)

D/D<sup>a</sup>.(\*): \_\_\_\_\_

(\* En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [dgiem@juntaex.es](mailto:dgiem@juntaex.es).-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dgd@juntaex.es](mailto:dgd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MÉRIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11027471



**4. DECLARACIÓN DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES** (cumplimentar solo en el caso de la actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo)

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA** que la ejecución de la/s medida/s de actuaciones de movilidad sostenible al trabajo se ha/n realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL** (cuando proceda)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios, entidades locales menores y mancomunidades integrales, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros.

En base al citado precepto, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

**DECLARA** que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social

En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse o no autorizar en el apartado 6 de este anexo a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

**6. CONSULTA DE DATOS**

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga o no autorice expresamente marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO\* a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO\* a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO\*** a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.

(\*) Marcar con una X

**7. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

DECLARA

- No haber recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda.
- Sí ha solicitado otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, y en su caso, ha recibido Resolución de otorgamiento, según:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido (€)

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación EXPONE que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se ha indicado en la presente solicitud de liquidación, por un importe total de € (IVA no incluido). Por todo ello,

**SOLICITA**

sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa:

**Documentación para la actuación 1: adquisición de vehículos de energías alternativas**

- Copia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- Copia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o del Permiso de circulación provisional.



- Copia de la factura de compraventa del vehículo en la que conste el descuento de al menos 1.000 € realizado por el fabricante/importador o punto de venta para los vehículos de categorías M1 y N1.
- En su caso, copia del contrato de leasing financiero o renting y documento de endoso en el que se autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.
- Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo. En los casos de renting, se aportará justificante de pago de cuotas efectuadas a la empresa arrendadora, a fecha de la solicitud de liquidación.
- En su caso, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.
- Acreditación gráfica de toma de medidas de publicidad correspondientes, en el caso de que se haya establecido en la resolución de concesión de la ayuda
- Mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las presentadas para justificar la publicidad e información de la ayuda, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Si se achatarra un vehículo:

- Copia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo achatarrado o informe del Registro General de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Copia del anverso y reverso de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV).
- Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica debidamente abonado, al menos desde 2019.

En caso de OPONERSE o NO AUTORIZAR a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**Documentación para la actuación 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**

- Memoria técnica o proyecto de la instalación realizada.
- Plano con la ubicación de los sistemas de recarga y sus coordenadas UTM ETRS 89, Huso 29 o 30.
- Copia del certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente.
- Documentación justificativa que acredite que el beneficiario cuenta con las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes.
- Facturas desglosadas indicando partidas y precios unitarios.
- Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 40.000 € en contratos de obra o 15.000 € en contratos de suministro o servicio, copia de las ofertas de 3 proveedores diferentes y en su caso memoria de elección de oferta.
- Para personas jurídicas públicas, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación.
- Para las personas físicas o jurídicas privadas, copia de contrato de suministro de los bienes.
- Documentos justificativos del pago de las inversiones.
- En su caso, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.
- Acreditación gráfica de toma de medidas de publicidad correspondientes.
- Mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las presentadas para justificar la publicidad e información de la ayuda, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

En caso de OPONERSE o NO AUTORIZAR a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**Documentación para la actuación 3: implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas**

- Memoria de la obra realizada.
- Copia del certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente.
- Facturas desglosadas indicando partidas y precios unitarios.
- Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 40.000 € en contratos de obra o 15.000 € en contratos de suministro o servicio, copia de las ofertas de 3 proveedores diferentes y en su caso memoria de elección de oferta.
- Para personas jurídicas públicas, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación.
- Para las personas físicas o jurídicas privadas, copia de contrato de suministro de los bienes.
- Documentos justificativos del pago de las inversiones.
- En su caso, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.
- Acreditación gráfica de toma de medidas de publicidad correspondientes.
- Mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las presentadas para justificar la publicidad e información de la ayuda, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.



En caso de OPONERSE o NO AUTORIZAR a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**Documentación para la actuación 4: implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo**

- Plan de Transporte al Trabajo o Plan de Movilidad Urbana Sostenible o plan director, estrategia o acuerdo en la que se contemple la medida.
- Facturas desglosadas indicando partidas y precios unitarios.
- Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 40.000 € en contratos de obra o 15.000 € en contratos de suministro o servicio, copia de las ofertas de 3 proveedores diferentes y en su caso memoria de elección de oferta.
- Para personas jurídicas públicas, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación.
- Para las personas físicas o jurídicas privadas, copia de contrato de suministro de los bienes.
- Documentos justificativos del pago de las inversiones.
- En su caso, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.
- Acreditación gráfica de toma de medidas de publicidad correspondientes
- Mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las presentadas para justificar la publicidad e información de la ayuda, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

En caso de OPONERSE o NO AUTORIZAR a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante o representante)

D/D<sup>a</sup>.(\*): \_\_\_\_\_

(\* En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [dgiem@juntaex.es](mailto:dgiem@juntaex.es).-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dgd@juntaex.es](mailto:dgd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MÉRIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11027471







*EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura. Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas". (2021060079)*

BDNS(Identif.):543127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de esta actuación para la adquisición de vehículos alternativos, excepto vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural, los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
  - b) Las personas físicas empadronadas en Extremadura.
  - c) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.
  - d) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones.
  - e) Las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del estado que realice su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - f) La Universidad de Extremadura.
2. Podrán ser beneficiarios de esta actuación para la adquisición de vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural, los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.



- b) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F o J, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- c) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones.

**Segundo. Objeto.**

Con la presente convocatoria de ayudas se subvencionarán actuaciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como son la adquisición de vehículos de energías alternativas, la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, la implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

**Tercero. Actuaciones subvencionables.**

Se subvencionarán, con cargo a esta línea de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el anexo I de la resolución de la convocatoria, la adquisición de vehículos de energías alternativas.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 169, de 17 de junio de 2020), modificada su disposición adicional segunda por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio (BOE n.º 184, de 4 de julio de 2020).

**Quinto. Cuantía.**

1. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea persona física que desarrolla actividad económica, persona física sin actividad profesional, Universidad de Extremadura, entidad pública empresarial, sociedad, fundación u otro ente público del estado, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio venta del vehículo que se indica, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y entendiéndose como precio



para determinar dicho límite el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, sin IVA:

- GLP/autogás o bifuel, N2: 3.600 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: 5.400 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: 13.500 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N2: 4.500 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: 6.300 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: 13.500 euros.
- Pila de combustible (FCV, FCHV), M1: sin achatarramiento 4.000 euros, con achatarramiento 5.500 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 30 Km y menor de 90 Km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento 1.900 euros, con achatarramiento 2.600 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 90 Km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento 4.000 euros, con achatarramiento 5.500 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), N1, autonomía mayor o igual de 30 Km: sin achatarramiento 4.400 euros, con achatarramiento 6.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M2 y N2: sin achatarramiento 8.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M3 y N3: sin achatarramiento 15.000 euros.
- BEV, L6e: sin achatarramiento 600 euros.
- BEV, L7e: sin achatarramiento 800 euros.
- BEV, L3e, L4e, L5e, con P = 3kW, autonomía mayor o igual de 70 Km, límite precio venta 10.000 euros: sin achatarramiento 750 euros.

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción,



siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en un importe de 750 euros. Este incremento también se aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

Se establece un límite de ayudas de treinta vehículos por beneficiario salvo para las personas físicas sin actividad profesional, que tendrán un límite de un vehículo por beneficiario. Asimismo, se establece un máximo de cuatro vehículos de demostración por cada concesionario o punto de venta, en el caso de adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad.

2. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea empresa privada y según el tamaño de la empresa, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija, que será abonada siempre que no se supere el límite de precio venta de vehículo que se indica, entendiéndose como precio para determinar dicho límite el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, sin IVA:

- GLP/autogás o bifuel, N2: PYME 2.250 euros, gran empresa 1.800 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 5.400 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 13.500 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N2: PYME 2.250 euros, gran empresa 1.800 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 5.400 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 13.500 euros.
- Pila combustible (FCV, FCHV), M1: sin achatarramiento PYME y gran empresa 4.000 euros, con achatarramiento PYME y gran empresa 5.500 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 30 Km y menor de 90 km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento PYME 1.670 euros y gran empresa 1.600 euros; con achatarramiento PYME 2.300 euros y gran empresa 2.200 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 90 km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento PYME 2.920



euros y gran empresa 2.190 euros; con achatarramiento PYME 4.000 euros y gran empresa 3.000 euros.

- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), N1, mayor o igual de 30 Km: sin achatarramiento PYME 3.630 euros y gran empresa 2.900 euros; con achatarramiento PYME 5.000 euros y gran empresa 4.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M2 y N2: sin achatarramiento PYME 6.000 euros, gran empresa 5.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M3 y N3: sin achatarramiento PYME y gran empresa 15.000 euros.
- BEV, L6e: sin achatarramiento PYME y gran empresa 600 euros.
- BEV, L7e: sin achatarramiento PYME y gran empresa 800 euros.
- BEV, L3e, L4e, L5e, con P = 3kW, autonomía mayor o igual de 70 km, límite precio venta 10.000 euros: sin achatarramiento PYME 750 euros y gran empresa 700 euros.

3. Del presupuesto total de esta convocatoria, que asciende a un total de 2.030.862 euros, las dotaciones totales para la Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas" son de 814.710 euros (el 40,12 % del presupuesto), distribuidos de la siguiente manera:

- Para vehículos de energías alternativas, excepto los pesados propulsados por autogás y gas natural, la cantidad de 649.120 euros (el 79,67 %).
- Para vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural, la cantidad de 165.590 euros (el 20,33 %).

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual del programa MOVES que se producirá al transcurrir un año, desde las citadas publicaciones. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

**Séptimo. Financiación.**

Esta Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas", por un importe total de 814.710 euros, se va a financiar con los proyectos de gasto y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Proyecto de gasto 20200338 "Vehículos alternativos, excepto pesados autogás y GN, MOVES II":

<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/70100	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/74500	1.325	7.948	3.974	13.247
G/333A/76000	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/76100	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/76200	2.649	15.897	7.948	26.494
G/333A/76900	2.649	15.897	7.948	26.494
G/333A/77000	19.870	119.229	59.613	198.712
G/333A/78900	18.546	111.277	55.639	185.462
<b>Total</b>	<b>64.911</b>	<b>389.474</b>	<b>194.735</b>	<b>649.120</b>



b) Proyecto de gasto 20200339 "Vehículos alternativos pesados autogás y GN, MOVES II":

<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/76000	3.312	19.871	9.935	33.118
G/333A/76100	1.656	9.935	4.968	16.559
G/333A/76200	1.656	9.935	4.968	16.559
G/333A/77000	9.935	59.613	29.806	99.354
<b>Total</b>	<b>16.559</b>	<b>99.354</b>	<b>49.677</b>	<b>165.590</b>

**Octavo. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura. Actuación 2 "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos". (2021060080)*

BDNS(Identif.):543128

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta actuación los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
- b) Las personas físicas empadronadas en Extremadura.
- c) Las comunidades de propietarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- e) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones.
- f) La Universidad de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Con la presente convocatoria de ayudas se subvencionarán actuaciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como son la adquisición de vehículos de energías alternativas, la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

***Tercero. Actuaciones subvencionables.***

Se subvencionarán, con cargo a esta línea de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el anexo I de la resolución de la convocatoria, la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 169, de 17 de junio de 2020), modificada su disposición adicional segunda por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio (BOE n.º 184, de 4 de julio de 2020).

***Quinto. Cuantía.***

1. Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable para las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W y que ejerzan actividad en Extremadura, y del 40 % para el resto de los destinatarios.
2. Del presupuesto total de esta convocatoria, que asciende a un total de 2.030.862 euros, las dotaciones totales para la Actuación 2 "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos", son de 947.067 euros (el 46,63 % del presupuesto).

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual del programa MOVES que se producirá al transcurrir un año, desde las citadas publicaciones. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

**Séptimo. Financiación.**

Esta Actuación 2 "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos", por un importe total de 947.067 euros, se va a financiar con los proyectos de gasto y aplicaciones presupuestarias siguientes:

— Proyecto de gasto 20200335 "Implantación infra recarga VE, MOVES II":

<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/70100	1.946	11.674	5.837	19.457
G/333A/74500	1.946	11.674	5.837	19.457
G/333A/76000	5.837	35.023	17.511	58.371
G/333A/76100	5.837	35.023	17.511	58.371
G/333A/76200	1.946	11.674	5.837	19.457
G/333A/76900	1.946	11.674	5.837	19.457
G/333A/77000	65.861	395.171	197.585	658.617
G/333A/78900	9.388	56.328	28.164	93.880
<b>Total</b>	<b>94.707</b>	<b>568.241</b>	<b>284.119</b>	<b>947.067</b>

**Octavo. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura. Actuación 3 "Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas". (2021060081)*

BDNS(Identif.):543129

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta actuación los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
- b) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F o J, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- c) Los municipios, entidades locales menores y mancomunidades.

**Segundo. Objeto.**

Con la presente convocatoria de ayudas se subvencionarán actuaciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como son la adquisición de vehículos de energías alternativas, la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

**Tercero. Actuaciones subvencionables.**

Se subvencionarán, con cargo a esta línea de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el anexo I de la resolución de la convocatoria, la implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 169, de 17 de junio de 2020), modificada su disposición adicional segunda por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio (BOE n.º 184, de 4 de julio de 2020).

***Quinto. Cuantía.***

1. Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable.
2. Del presupuesto total de esta convocatoria, que asciende a un total de 2.030.862 euros, las dotaciones totales para la Actuación 3 "Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas", son de 62.097 euros (el 3,06 % del presupuesto).

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual del programa MOVES que se producirá al transcurrir un año, desde las citadas publicaciones. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

***Séptimo. Financiación.***

Esta Actuación 3 "Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas", por un importe total de 62.097 euros, se va a financiar con los proyectos de gasto y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Proyecto de gasto 20200337 "Implantación sistemas préstamos de bicicletas eléctricas, MOVES II":



<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/76000	1.863	11.177	5.589	18.629
G/333A/76100	1.863	11.177	5.589	18.629
G/333A/77000	2.484	14.903	7.452	24.839
<b>Total</b>	<b>6.210</b>	<b>37.257</b>	<b>18.630</b>	<b>62.097</b>

**Octavo. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura. Actuación 4 "Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo".*  
(2021060084)

BDNS(Identif.):543130

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta actuación los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
- b) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F o J, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- c) Los municipios, entidades locales menores y mancomunidades.

**Segundo. Objeto.**

Con la presente convocatoria de ayudas se subvencionarán actuaciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como son la adquisición de vehículos de energías alternativas, la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

**Tercero. Actuaciones subvencionables.**

Se subvencionarán, con cargo a esta línea de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el anexo I de la resolución de la convocatoria, la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 169, de 17 de junio de 2020), modificada su disposición adicional segunda por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio (BOE n.º 184, de 4 de julio de 2020).

***Quinto. Cuantía.***

1. Se establece un límite de ayuda de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será del 40 % del coste subvencionable, salvo para aquellos beneficiarios sin actividad comercial ni mercantil en cuyo caso la ayuda será del 50 %.
2. Del presupuesto total de esta convocatoria, que asciende a un total de 2.030.862 euros, las dotaciones totales para la Actuación 4 "Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo", son de 206.988 euros (el 10,19 % del presupuesto).

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual del programa MOVES que se producirá al transcurrir un año, desde las citadas publicaciones. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

***Séptimo. Financiación.***

Esta Actuación 4 "Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo", por un importe total de 206.988 euros, se va a financiar con los proyectos de gasto y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Proyecto de gasto 20200336 "Implantación medidas planes transp trabajo, MOVES II":



<b>Posición presupuestaria</b>	<b>2021 (€)</b>	<b>2022 (€)</b>	<b>2023 (€)</b>	<b>Total (€)</b>
G/333A/76000	5.175	31.048	15.524	51.747
G/333A/76100	5.175	31.048	15.524	51.747
G/333A/77000	10.349	62.097	31.048	103.494
<b>Total</b>	<b>20.699</b>	<b>124.193</b>	<b>62.096</b>	<b>206.988</b>

**Octavo. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA





## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUC. N.º 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*EDICTO de 18 de noviembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 231/2015. (2020ED0133)*

D.ª María Teresa Villar Castilla, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata, por el presente, digo que:

En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia n.º 32/2020 de fecha doce de mayo de dos mil veinte seguido a instancia de la representación procesal de Centro de Enseñanza Universitaria SEK, SA, frente a Alejandro Sebastián Franco Corredera, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### ENCABEZAMIENTO:

En Navalmoral de la Mata, a doce de mayo de dos mil veinte. Dña. Doris Enríquez Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 321/2015 a instancia del Centro de Enseñanza Universitaria SEK S.A., debidamente representado y asistido por Letrado y Procurador, contra don Alejandro Sebastián Franco Corredera, en rebeldía en los presentes autos.

#### FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta a instancia del Centro de Enseñanza Universitaria SEK, SA, contra don Alejandro Sebastián Franco Corredera, condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de 9.290,12 € euros, así como los intereses fijados en el Fundamento de Derecho Tercero y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, con indicación de que podrán interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes, y ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial, siendo exigible el depósito de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. En la misma fecha, yo la Letrada de la Administración de Justicia doy fe de su publicación.



Nota. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma, se suspenden los términos y se suspenden e interrumpen los plazos previsto en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto referido o sus prórrogas.

Y encontrándose dicho demandado, Alejandro Sebastián Franco Corredera, en paradero desconocido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación por medio de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

En Navalmoral de la Mata, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS*****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES***

*ANUNCIO de 7 de enero de 2021 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. (2021080008)*

El Sr. Presidente en funciones ha dictado Resolución de fecha 28 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 que contiene las siguientes plazas vacantes:

***Personal funcionario, Turno libre.***

Escala de Administración General:

Número	Código	Subescala	Sub-Grupo
6	885, 68, 936, 1663, 1673, 128,	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2

Escala de Administración Especial:

Número	Código	Clase	Categoría	Grupo de Titulación
1	1104	TÉCNICO SUPERIOR	ING CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1
2	4879, 1398	TÉCNICO SUPERIOR	PROFESOR CONSERVATORIO	A1



<b>Número</b>	<b>Código</b>	<b>Clase</b>	<b>Categoría</b>	<b>Grupo de Titulación</b>
1	4878	TÉCNICO SUPERIOR	PROFESOR DE DANZA	A2
1	1770	TÉCNICO MEDIO	TRABAJADOR SOCIAL	A2
1	4880	TÉCNICO MEDIO	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2
1	97	TÉCNICO MEDIO	ING TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	A2
1	1278	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	C2
1	887	SERVICIOS ESPECIALES	MECÁNICO ELECTRICISTA DEL AUTOMÓVIL	C2
13	140, 808, 1241, 1286, 1309,1431, 4891,4892, 4893,4894, 4895,4896, 4897	SERVICIOS ESPECIALES	CONDUCTOR BOMBERO	C2
2	1453,1633	PERSONAL DE OFICIOS	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO	E

**Personal funcionario, Turno de discapacidad.**

Escala de Administración General:

<b>Número</b>	<b>Código Plaza</b>	<b>Subescala</b>	<b>Grupo de Titulación</b>
1	4884	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
1	288	ADMINISTRATIVO	C1
1	730	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2

Escala de Administración Especial:

<b>Número</b>	<b>Código</b>	<b>Clase</b>	<b>Categoría</b>	<b>Grupo de Titulación</b>
1	630	COMETIDOS ESPECIALES	AYUDANTE ARCHIVO	C1

**Personal funcionario, Turno promoción interna.**

Escala de Administración General:

<b>Número</b>	<b>Código Plaza</b>	<b>Subescala</b>	<b>Grupo de Titulación</b>
3	4885,4886, 4887	TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2
4	358,4888, 4889,4890	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1
2	581, 173	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2

Escala de Administración Especial:

<b>Número</b>	<b>Código</b>	<b>Clase</b>	<b>Categoría</b>	<b>Grupo de Titulación</b>
1	4909	COMETIDOS ESPECIALES	JEFE DE PARQUE	C1
1	1359	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	JEFE DE GUARDIA	C1

***Tasa de estabilización de empleo temporal.***

<b>Número</b>	<b>Código Plaza</b>	<b>Código Puesto</b>	<b>Clase</b>	<b>Categoría</b>	<b>Sub-Grupo</b>
1	186	1454	TÉCNICO MEDIO	ARQUITECTO TÉCNICO	A2
5	4905, 4906, 4907, 4908, 4898	226, 447, 3207, 339, 406	EXTINCIÓN INCENDIOS	CONDUCTOR-BOMBERO	C2

***Indefinidos no fijos de plantilla.***

<b>Número</b>	<b>Código Plaza</b>	<b>Clase</b>	<b>Categoría</b>	<b>Sub-Grupo</b>
3	4877,4853, 4903	TÉCNICO SUPERIOR	PROFESOR CONSERVATORIO	A1
1	4863	TÉCNICO SUPERIOR	PROFESOR DE DANZA	A1

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 7 de enero de 2021. La Secretaria, ANA DE BLAS ABAD.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)